



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 1 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y se promueve su convocatoria para el año 2007.

7

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, correspondientes a las convocatorias de junio y septiembre de 2007.

15

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 79/2007, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

17

Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas previstas en la Orden que se cita.

19

Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes de asignación de cantidades de bromuro de metilo para su uso crítico en el año 2007.

23

Corrección de errores de la Orden de 1 de febrero de 2007, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2007/2008, de los regímenes comunitarios a la ganadería para el año 2007, de las ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas a otras zonas con dificultades para el año 2007, y del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente para el año 2007. (BOJA núm. 58, 22.3.2007)

23

Viernes, 23 de marzo de 2007

Año XXIX

Número 59

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos, a excepción de los universitarios.

23

Decreto 80/2007, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2007 para los Cuerpos Docentes de Inspectores de Educación y de Maestros.

29

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 26 de febrero de 2007, por la que se convoca el «II Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad».

30

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Francisco Manuel Carrascoso Velázquez, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

36

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a don Diego Aguilar Piñero, Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Torrox (Málaga).

36

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Jesús Jiménez Campos, Tesorero del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

36

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Jesús Cobos Climent, Secretario del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), con carácter provisional.

37

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María de los Ángeles García Castillo, Interventora del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), con carácter provisional.

37

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Juan Diego Arenas Muñoz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), con carácter provisional.

38

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Domingo Gallego Alcalá, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga), con carácter provisional

38

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Javier Martín Toro Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Algar (Cádiz), con carácter provisional.

38

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Juan Antonio Martínez Morales, Interventor del Ayuntamiento de Pulpí (Almería), con carácter provisional.

39

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Esperanza Macarena Pradas Macías Profesora Titular de Universidad.

39

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 30 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

40

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

40

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica la composición de la Comisión que debe valorar el Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios en esta Universidad, convocado mediante Resolución que se cita.

41

Resolución de 20 de febrero de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los Grupos A, B y C, vacantes en esta Universidad.

41

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Instituto Metropolitano del Taxi de Granada (Expte. núm. 001/2007/CON).

53

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se suprime el puesto de trabajo de Vicetesorería de la Plantilla de Personal de la Diputación Provincial de Granada.

59

Resolución de 15 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación de becas de formación y apoyo a la gestión en el ámbito del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para los empleados públicos, convocadas por Resolución que se cita.

59

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 20 de febrero de 2007, por la que se convalidan las acreditaciones profesionales de gruistas existentes en Andalucía con los carnés profesionales de operadores de grúa torre.

60

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 13 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Clece, S.A., que presta servicios en la Universidad Pablo Olavide (Sevilla), y dedicada a la actividad de limpieza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

61

Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

61

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 8 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad Promoción de Eventos Comerciales, correspondiente al ejercicio 2007.

62

Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de Subvenciones otorgadas en materia de Deporte en el ejercicio 2006, al amparo de las convocatorias que se citan.

62

Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Fomento del Asociacionismo Comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos, correspondiente al ejercicio 2007.

68

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.

68

Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.

71

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 8 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

72

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 23 de febrero de 2007, por la que se acuerda avocar la competencia para prorrogar el convenio de colaboración que se cita y delegarla en la Secretaría General Técnica de la Consejería.

74

Orden de 23 de febrero de 2007, por la que se acuerda avocar la competencia para prorrogar el contrato que se cita y delegarla en la Secretaría General Técnica de la Consejería.

74

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de seis bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Sevilla.

75

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 21 de febrero de 2007, por la que se aprueba el deslinde de la Agrupación de Montes Públicos «Bujaraiza», Código JA-11070-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma, y sita en el término municipal de Hornos, provincia de Jaén.

83

Orden de 23 de febrero de 2007, por la que se aprueba el amojonamiento del Monte «Gaimón», Código MA-30064-CCAY, perteneciente del Ayuntamiento de Monda y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

87

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante del procedimiento verbal núm. 427/2006. (PD. 901/2007).

90

Edicto de 26 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1201/2004. (PD. 927/2007).

90

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 13 de febrero de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 474/2001. (PD. 917/2007).

91

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Fuengirola, dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 124/2005.

93

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 7 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

94

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio (Expte. 1785/06/M/00).

94

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 19 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Patronato del Real Alcázar, sobre anuncio de contratación del servicio de audioguías al Cuarto Real Alto del Real Alcázar. (PP. 637/2007).

94

Resolución de 19 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Patronato del Real Alcázar, sobre anuncio de contratación por procedimiento abierto de concurso de la obra de restauración de la fachada del palacio del Rey Pedro I del Real Alcázar de Sevilla. (PP. 636/2007).

95

Resolución de 19 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Patronato del Real Alcázar, sobre anuncio de contratación por procedimiento abierto de concurso de la obra de restauración del alfarje de la Alcoba Real del Palacio Mudéjar del Real Alcázar de Sevilla y del proyecto de obra y estudio de seguridad y salud. (PP. 635/2007).

95

Resolución de 19 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Patronato del Real Alcázar, sobre anuncio de contratación del servicio de elaboración del proyecto, programación, producción, difusión y representación de un ciclo de cincuenta y seis conciertos denominados «Noches en los Jardines del Alcázar». (PP. 634/2007).

96

Anuncio de 27 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Cabra, para la adjudicación de un derecho de superficie sobre el inmueble de propiedad municipal mercado de abastos y concesión del uso privativo de una parcela de dominio público para la construcción de aparcamiento subterráneo para automóviles. (PP. 790/2007).

96

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Obras denominado «Reforma, reparación y ampliación del centro C.E.I.P. Poeta Molleja de Villa del Río (Córdoba) Expediente 498/ISE/2007/COR» por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

97

Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se declara desierto un contrato de obras (Expte. 434/ISE/2006/JAE).

98

Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se declara desierto un contrato de obras (Expte. 446/ISE/2006/JAE).

98

Anuncio de 6 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios de diseño, composición e impresión de la revista «Cultura» y su cuaderno «Encuentros».

98

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Hendrikus Lucas Van Der Woude, en nombre y representación de Klikspaan, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-001039-05-P.

99

Anuncio de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a doña Susana Álvarez Molina para que pueda comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla y personarse en el recurso 813/06, interpuesto por Asanda, como posible tercero interesado en el recurso.

100

Anuncio de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Lorente Torres, en nombre y representación de Buddha Sevilla, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente 41-000223-05-P.

100

Anuncio de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Elisabeth Segovia Merlo contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000566-05-P.

101

Anuncio de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Petra Athona González contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Huelva, recaída en el expediente S-21-000091-05.

102

Anuncio de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto por don Miguel Angel Muñoz Aguado, en nombre y representación de Gama Sur, S.C., contra la resolución del Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente número S-EP-SE-000136-04.

103

Anuncio de 6 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

103

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita adoptadas por la Comisión Provincial de la AJG de Almería.

104

Anuncio de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

104

Anuncio de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones por las que se acuerda el archivo del expediente en Orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

104

Anuncio de 2 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

105

Anuncio de 5 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

107

Anuncio de 6 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

107

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 26 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado Cañada Ancha núm. 16.194. (PP. 404/2007).

108

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

109

Anuncio de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

109

Anuncio de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

109

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 21 de febrero de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

109

Anuncio de 21 de febrero de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

110

Anuncio de 21 de febrero de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

110

Anuncio de 21 de febrero de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

110

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de la Consejera de 12 de enero de 2007, por la que se resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial núm. 28/01, iniciado a solicitud de doña Cinta Mora Cejudo por asistencia sanitaria recibida en Centro Sanitario Concertado.

111

Anuncio de 5 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a la interesada relacionada la Resolución de 17 de enero de 2007, por la que se acuerda la suspensión provisional de la tramitación del expediente núm. 46/06 de apertura de nueva oficina de farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica de Granada.

112

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se publica Resolución de Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro.

112

Anuncio de 22 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, como Zona Arqueológica, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del yacimiento arqueológico denominado Baños de Alicún, en Villanueva de las Torres (Granada).

112

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 2 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de Recuperación de Oficio de Vías Pecuarias.

112

Anuncio de 16 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de Orden de 22 de enero de 2007, por la que se aprueba el deslinde parcial, Expte. D/24/03, del Monte Público «Sierra Bermeja», Código MA-50016-CCAY.

113

Anuncio de 22 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de acuerdo de inicio del deslinde, Expte. MO/00013/2006, del monte público «La Herriza y Maldonado», Código MA-30062-CCAY.

113

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 6 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de bases para la selección de Policías Locales.

115

EMPRESAS

Anuncio de 18 de diciembre de 2006, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, por el que se da publicidad al Borrador de Acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2006, por el que se aprueba el acuerdo de creación de los ficheros de carácter personal Colegiados, Visados, Expedientes Deontológicos Manual, Peritaciones y Técnicos Intervinientes, Colegiados Directorio de dicho Colegio Oficial. (PP. 5468/2006).

116

Anuncio de 4 de diciembre de 2006, de la Plataforma del Guadalquivir, por el que se acuerda la modificación de los Estatutos. (PP. 5304/2006).

118

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

DISPONGO

ORDEN de 1 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios y se promueve su convocatoria para el año 2007.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12, apartado 3.º contiene entre otros objetivos la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas territoriales de Andalucía, fomentando su recíproca solidaridad. Con este objetivo, la Consejería de Gobernación viene desarrollando una intensa actividad de cooperación con las Corporaciones Locales que, en materia económica, se concreta en distintas líneas de subvenciones tendentes a dotar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma de la infraestructura y equipamientos básicos, y a garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios.

Con un carácter complementario, y ante la difícil situación económica por la que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, la Consejería de Gobernación colabora con éstas mediante la concesión de subvenciones para contribuir a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones. Por ello se considera oportuno que el procedimiento de concesión se realice a solicitud de la entidad interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.

Con la presente Orden se simplifica la documentación a presentar por las entidades solicitantes, así mismo, atendiendo a la naturaleza pública de los beneficiarios así como a la finalidad de la subvención de paliar situaciones de especial insuficiencia de recursos; se excluye a las entidades solicitantes de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Por todo lo expuesto, y como quiera que la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Título VIII, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen el marco normativo aplicable a la actividad subvencionadora competencia de la Comunidad Autónoma; la Consejería de Gobernación, con respeto a esta normativa y de conformidad con las previsiones presupuestarias contenidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, aprueba, mediante la presente Orden las normas reguladoras y la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el artículo 39.9 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

Artículo 1. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios obligatorios a que se refiere el artículo 26 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, o de cualesquiera otros que, con el mismo carácter de servicios públicos, vengan impuestos por normas con rango de Ley, generados en el año en curso o en el inmediatamente anterior.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones para gastos corrientes todas las Entidades Locales de Andalucía y los Consorcios compuestos exclusivamente por Entidades Locales andaluzas.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en esta Orden, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los solicitantes quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en dichos preceptos.

Artículo 3. Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará a solicitud de la entidad interesada en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.

2. Los requisitos que deberán cumplir las actuaciones para las que se solicita la ayuda para poder ser atendidas son los siguientes:

a) La no existencia en otras secciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía de un programa de subvenciones específico para la actuación en relación con la cual se solicita la ayuda.

b) Que se deduzca de la documentación aportada la insuficiencia de los recursos de la Entidad para financiar los servicios municipales.

3. Los criterios o factores a tener en cuenta en las actuaciones en las que concurren los requisitos señalados en el apartado anterior, son los siguientes:

a) Que la actuación solicitada incida en una mejora de la calidad de vida de la población afectada por la actividad o servicio de que se trate.

b) La situación socioeconómica del ámbito territorial a que afecte la actividad o servicio, a fin de contribuir a una redistribución más equilibrada de los recursos.

c) Las causas determinantes de la insuficiencia económica de la Entidad y la adopción por parte de la misma de medidas correctoras para la consecución del saneamiento y equilibrio presupuestario.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones que se concedan de acuerdo con la presente convocatoria se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 460, del Programa 8.1.A, del Presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación, estando limitadas por los créditos que se destinan a actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. A tenor de lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

Artículo 5. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes suscritas por el Alcalde o Presidente de la Entidad y dirigidas al titular de la Delegación del Gobierno correspondiente, se formularán conforme al modelo de impreso que figura como Anexo 1, y se presentarán hasta el día 30 de septiembre (inclusive):

- En el Registro Telemático Unico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal www.juntadeandalucia.es o en la página web de la Consejería de Gobernación (www.juntadeandalucia.es/gobernacion). Para utilizar este medio de presentación las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

- En los registros administrativos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para esta línea de subvención no podrán presentarse más de dos solicitudes por cada entidad.

3. Las solicitudes irán acompañadas de memoria conforme al modelo de impreso que figura como Anexo 2.

4. La documentación, que se aportará en duplicado ejemplar, será original o copia compulsada, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

5. Los órganos competentes podrán solicitar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación estime necesarias para la resolución de la convocatoria.

Artículo 6. Subsanación.

Una vez examinada la solicitud y la documentación aportada, si aquélla no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 42.1 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Tramitación y resolución.

1. Comprobada y completada, en su caso, la documentación, se proseguirá la instrucción del correspondiente expediente administrativo en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y, previa fiscalización de los gastos comprometidos, se elevará la preceptiva propuesta de Resolución.

2. Los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación de la Consejera de Gobernación, resolverán motivadamente y notificarán, en un plazo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la correspondiente Delegación del Gobierno, sobre la concesión o denegación de aquellas subvenciones. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley

3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. En cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución, los órganos competentes podrán recabar los informes técnicos y la documentación complementaria que estime necesarios.

4. La resolución concediendo la subvención deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Identificación del beneficiario, las actuaciones o gastos subvencionados y en su caso, el plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

- El presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el art. 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril.

- La forma y secuencia del pago de la ayuda.

- Las condiciones que se impongan al beneficiario.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9 de esta Orden.

- Aquellos otros que sean exigibles en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable al caso.

Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ellas recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley

Artículo 8. Abono de la subvención.

La subvención otorgada se hará efectiva en la siguiente forma:

1. Cuando su objeto sean gastos ya realizados y justificados, mediante un único pago por el importe total de la misma.

2. Cuando su objeto sean gastos a realizar durante el ejercicio, y siempre que el importe de la subvención supere el límite legalmente establecido (6.050 euros), mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el artículo siguiente, salvo que, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, se acuerde, por el Consejo de Gobierno, el abono sin justificación previa y de una sola vez el importe total de la ayuda.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 9. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la forma y plazos que a continuación se indica.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención se documentará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado de conformidad con el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones.

La cuenta justificativa revestirá la forma de declaración responsable en los términos del siguiente apartado de la presente Orden, de acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Cuando su objeto sean gastos a realizar durante el ejercicio corriente:

a) Si se realiza un único pago por el 100% de la cuantía de la subvención, se justificará la misma ante el órgano concedente en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, aportando la siguiente documentación:

Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo 3 adjunto, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Relación total de los gastos efectuados con cargo al importe percibido, con indicación del receptor, de los conceptos correspondientes a los mismos, justificante de gasto e importe del mismo

- Relación certificada de documentos justificantes de los gastos relacionados en los puntos anteriores, con indicación expresa de haber sido destinados a la finalidad de la subvención, de su exclusivo destino a la justificación de la misma, para cuyo control se habrá procedido al estampillado que así lo indique y del compromiso de conservación a disposición de la Consejería y de los demás órganos de control y fiscalización.

b) Abonado el 75% del importe de la subvención, se justificará el mismo ante el órgano concedente en cualquier momento dentro del plazo de ejecución establecido en la Resolución de concesión. El 25% restante del importe concedido se justificará antes de transcurridos dos meses desde la finalización del citado plazo, o desde la fecha de materialización del último pago, si ésta es posterior. En ambos casos se justificará mediante la aportación de la certificación contemplada en el apartado anterior.

Cuando en la justificación del primer pago, por importe del 75% la Entidad beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, el segundo pago correspondiente al 25% restante tendrá carácter firme, por lo que sólo será necesario la remisión del certificado de asiento contable y fecha del mismo correspondiente al segundo pago.

3. Cuando el objeto de la justificación sean gastos ya realizados, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, se justificará el importe total de la misma, aportando certificación, conforme al modelo que figura como Anexo 3 adjunto.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

6. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 10. Incidencias y modificación de las condiciones de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto

en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado, el órgano competente para resolver y en los términos del artículo 19 del Reglamento de subvenciones, aprobado por Decreto 254/2001, podrá acordar la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, y de cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la Resolución de concesión de la ayuda; así como cualquier otra modificación de la resolución de concesión, siempre que no se varíe el destino o finalidad de la misma.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Gobernación. Para ello, en la resolución de concesión de la subvención se comunicará al beneficiario la publicidad que, dependiendo de la naturaleza del proyecto, debe realizar del mismo, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios y el periodo obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 12 de la presente Orden.

Artículo 12. Reintegro de la subvención.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el

coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Disposición Adicional Unica. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de por lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre; así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su disposición final primera y por el Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Final Primera.

Disposición Final Primera. Aplicación, ejecución y cumplimiento.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Administración Local para que dicte las instrucciones que estime necesarias para la aplicación, ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 1 de marzo de 2007

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
El/la abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
 €
 €
 €
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA sea concedida la subvención por importe de €			
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A			
Fdo.:			

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO EN

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA GASTOS CORRIENTES MEMORIA

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
	NOMBRE	CIF

2	JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES QUE SE PRETENDEN FINANCIAR CON LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

3	VALORACIÓN ECONÓMICA DE DICHOS GASTOS CORRIENTES (en el supuesto de comprender varias partidas, desglose de las mismas)

4	MEDIDAS CORRECTORAS IMPLANTADAS, EN SU CASO, EN LA ENTIDAD PARA LA CONSECUCCIÓN DEL SANEAMIENTO Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo, al amparo de la Orden arriba reseñada.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA ALCALDE/SA O PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

000899/3/A02

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA GASTOS CORRIENTES

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/º: , Secretario/a - Interventor/a
de la Entidad

CERTIFICA

1º.- Que con fecha ha sido ingresada la cantidad de
euros, correspondiente a la subvención concedida por la Consejería de Gobernación, con destino a
.....
.....
quedando registrada en la Contabilidad de esta Entidad con el número de asiento

2º.- Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma
los gastos que a continuación se indican:

Perceptor	NIF / CIF	Nº o identificación del justificante	Euros
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3º.- Que todos los documentos justificantes de los gastos efectuados, relacionados en el apartado anterior, han sido convenientemente
estampillados para que conste su exclusiva aplicación a la presente subvención y que quedan custodiados y a disposición de la Consejería
de Gobernación y demás Órganos de Control y Fiscalización.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

En , a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

000899/3/A03

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, correspondientes a las convocatorias de junio y septiembre de 2007.

La Escuela Oficial de Turismo de Andalucía creada por el Decreto 35/1996, de 30 de enero, tiene entre sus funciones las de ejercer la tutela y supervisión, de acuerdo con las disposiciones vigentes de las enseñanzas tendentes a la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como consecuencia de ello y desde el curso 1996/1997, la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía tiene encomendada la realización de las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

La prueba de evaluación final (Test en Empresas y Actividades Turísticas) aprobada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992, prevé la convocatoria de dichas pruebas, a realizar por las Escuelas Oficiales de Turismo, dos veces al año.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.a), y en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 35/1996, de 30 de enero, así como en la Orden de 22 de diciembre de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia.

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Convocar pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas para el año 2007. Dichas pruebas consistirán, de conformidad con lo establecido en el punto segundo de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992, en la superación de los módulos que a continuación se relacionan:

Módulo I.a: Gestión Empresarial. Economía y Estadística.
Módulo I.b: Gestión Empresarial. Contabilidad y Finanzas.
Módulo II: Marketing Turístico.
Módulo III: Técnicas Turísticas.
Módulo IV: Ciencias Sociales.
Módulo V: Idiomas (Inglés, Francés, Alemán).

Segundo. Requisitos de los aspirantes.

Podrán efectuar la inscripción en las pruebas «T.E.A.T.», quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber superado la totalidad de asignaturas que integran el Plan de Estudios de T.E.A.T., aprobado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de agosto de 1980, en cualquier Escuela de Turismo autorizada para impartir dichas enseñanzas, sin perjuicio de lo que se señala sobre traslados de alumnos procedentes de otras Escuelas Oficiales.

b) Tener pendiente algún módulo de la prueba «Test en Empresas y Actividades Turísticas», de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992.

Tercero. Fechas de convocatorias.

De acuerdo con la propuesta de la Asociación de Escuelas de Turismo de Andalucía (A.E.T.U.R.), los exámenes se celebrarán conforme al siguiente calendario:

Ejercicios escritos:

Convocatoria de junio de 2007: 19 y 20 de junio.

Convocatoria de septiembre de 2007: 25 y 26 de septiembre.

Los ejercicios orales de idiomas se celebrarán a partir de los días 21 de junio y 28 de septiembre, según calendario que se confeccionará por el Tribunal en función del número de alumnos a evaluar.

Cuarto. Tribunal de las pruebas.

1. Para la evaluación de las pruebas se formará un Tribunal Central con sede en Sevilla en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, compuesto por un Presidente, un Secretario, un vocal por cada sede de celebración de los ejercicios y un representante de la Asociación de Escuelas de Turismo de Andalucía (A.E.T.U.R.), que será nombrado por la misma.

Así mismo, se formará un Tribunal Auxiliar por cada una de las sedes de exámenes. Estos Tribunales Auxiliares estarán compuestos, cada uno de ellos, por un Presidente que será el que actúa como vocal representante de sede en el Tribunal Central, un Secretario que será un funcionario de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, designado a tal efecto y el personal auxiliar que, en función del número de alumnos matriculados, se estime conveniente.

2. Los miembros del Tribunal serán designados por el titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, de conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992 y el artículo 4 del Decreto 35/1996 citado, quien así mismo designará los profesores colaboradores. El Presidente del Tribunal Central designará el personal auxiliar colaborador que se estime necesario.

3. Los miembros de los distintos tribunales evaluadores, los profesores colaboradores y el personal auxiliar tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia previstas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razones del servicio de la Junta de Andalucía, así como en los Decretos 190/1993, de 28 de diciembre, 220/1998, de 20 de octubre, y 404/2000, de 5 de octubre, que lo modifican y la Orden de 6 de octubre de 2003, de la Consejería de Turismo y Deporte.

Quinto. Publicación de los lugares y composición del tribunal de las pruebas.

Los lugares de celebración de los ejercicios, horarios y composición del Tribunal se harán públicos antes del 15 de junio y del 19 de septiembre, para las respectivas convocatorias, mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía (C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41092, Sevilla) de la Resolución correspondiente, remitiéndose a su vez a las Escuelas Superiores de Turismo adscritas y a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sexto. Plazo de matriculación.

1. El plazo de matriculación para la prueba de evaluación final «T.E.A.T.» concluirá el 11 de junio para la convocatoria de junio, y el 16 de septiembre para la convocatoria de dicho mes, tanto para los alumnos que concurren por primera vez como para los repetidores de dichas pruebas en años anteriores.

2. En todo caso, la matrícula para cada convocatoria es independiente, lo que implica la obligación de matricularse para cada convocatoria, con independencia de haberse matriculado en anteriores.

Séptimo. Traslados de expedientes.

1. Los alumnos de las escuelas adscritas a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía deberán formalizar la inscripción en la prueba de Evaluación Final a través del centro en que

hayan finalizado sus estudios, salvo en casos de traslado de expediente entre dichas escuelas. En este caso formalizarán la inscripción en la escuela de destino.

2. Para la inscripción en la prueba de Evaluación, los alumnos procedentes de otras Escuelas Oficiales de Turismo tendrán que haber formalizado el traslado oficial, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La solicitud del mismo deberá obrar en esta Escuela Oficial antes del plazo previsto para la matriculación, según lo dispuesto en el punto 1 del apartado sexto de esta Resolución.

b) En todo caso, antes del final del plazo de matriculación, deberá constar en la escuela de destino, el expediente completo del alumno o, en su defecto, certificación académica de los tres cursos y de los módulos aprobados.

Octavo. Normas de matriculación.

1. La inscripción en las pruebas de evaluación ha de comprender todos los módulos para los siguientes alumnos:

a) Alumnos que hayan superado el tercer curso en el año académico 2006-2007.

b) Alumnos que hayan superado los tres cursos en años anteriores, sin haber concurrido a las pruebas.

2. Los alumnos que hayan concurrido a las pruebas en anteriores convocatorias, podrán matricularse en cuantos módulos pendientes deseen.

3. En cualquier caso y con independencia del número de módulos en que se efectúe la inscripción, se considerará consumida una convocatoria para toda la prueba, salvo que con antelación a la celebración de los exámenes formule el interesado, por escrito, solicitud de anulación de la inscripción en la prueba, que no comportará derecho a la devolución de las tasas abonadas. No obstante, por causa grave sobrevenida o de fuerza mayor que impida concurrir a las pruebas, se podrá conceder la anulación de la convocatoria y la exención de pago en la siguiente, aunque no le eximirá de realizar la inscripción en la misma. Dichas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente y, en todo caso, estimadas por el Director de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía sobre la base de las justificaciones alegadas.

4. Quienes hayan consumido cuatro o más convocatorias, deberán solicitar al Director de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía, con carácter previo a la matrícula, la concesión de convocatoria de gracia. El plazo para dicha solicitud expira el día 4 de junio para la convocatoria de junio y el 3 de septiembre para la convocatoria de dicho mes.

Noveno. Remisión de documentación.

Las Escuelas Superiores de Turismo enviarán a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía dentro de los tres días siguientes, como máximo, a los plazos señalados en el apartado sexto, la siguiente documentación:

- Impresos de matrícula cumplimentados.
- Relación de alumnos matriculados con diligencia de certificación del Secretario del Centro de que los incluidos han superado todas las asignaturas de los tres cursos y cumplen todos los requisitos exigidos para poder efectuar la matriculación.
- Documento de ingreso de tasas individual por cada uno de los alumnos matriculados.
- Comunicación de los traslados de expedientes desde otras Escuelas adscritas a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía.

Décimo. Pago de tasas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.a) de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, y el artículo 35 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía para el año 2007, los importes a satisfacer para concurrir a la prueba de evaluación final serán los que se indican en el Anexo. El ingreso correspondiente a dichos importes se realizará en las entidades bancarias colaboradoras, con abono al concepto 0041, código territorial TU-41-02, a través del documento de ingreso (modelo 046), regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997.

Undécimo. Tercer idioma.

Quienes deseen acreditar la posesión de uno de los idiomas oficialmente incluidos en el Módulo V, distinto de los dos que hubieren cursado y superado, podrán realizar de modo voluntario las pruebas del Módulo V correspondientes a dicho idioma y, si fueren declarados aptos, se incorporará tal mención en el título que les sea expedido.

Duodécimo. Otros idiomas.

En el caso que se desee incorporar como mérito al título la superación de un idioma distinto a los contemplados en el Módulo V, podrá solicitarse de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía la realización de pruebas de dicho idioma. La celebración de tales pruebas quedará condicionada a la decisión de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía que resolverá en función de la importancia del idioma solicitado, número de solicitudes y medios humanos y materiales disponibles.

La solicitud deberá formularse al menos con 10 días de antelación al plazo de cierre de matrícula. En los 15 días siguientes se comunicará la decisión al alumno.

Decimotercero. Calendario y horarios.

1. Los exámenes se celebrarán conforme al calendario y horarios que se harán públicos mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de la Consejería de Turismo y Deporte (C/ Juan Antonio Vizarrón, Edificio. Torretriana, 41092, Sevilla) remitiéndose así mismo a las Escuelas adscritas.

2. Los alumnos deberán acudir al lugar de la celebración de los exámenes, provistos de DNI, Pasaporte o carné de conducir, lápiz núm. 2 y goma blanda.

Decimocuarto. Revisión de exámenes.

Una vez publicadas las calificaciones provisionales, los alumnos podrán ejercitar su derecho de revisión de calificaciones, solicitándolo por escrito en un plazo de 3 días a contar desde la exposición de las mismas en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial, o en el de las escuelas adscritas, a las que se remitirá en la misma fecha el listado de aquéllas. La revisión se ceñirá, exclusivamente, a la verificación de la correcta aplicación del sistema de puntuación previsto en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992. Tales reclamaciones serán resueltas por el Tribunal Central en el plazo de 5 días. Resueltas las reclamaciones, las calificaciones provisionales se elevarán a definitivas.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del Tribunal Evaluador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto. Normativa de carácter supletorio.

Para lo no previsto en esta resolución será de aplicación la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- La Directora General, M.^a Francisca Montiel Torres.

A N E X O

T A S A S

Los importes a satisfacer para concurrir a la prueba de evaluación final, serán:

- Prueba Completa: 111,57 euros.
- Módulos sueltos: 45,34 euros.

Los alumnos a quienes se refiere el punto dos del apartado octavo, deberán abonar por matrícula la cuantía resultante de sumar los importes correspondientes a cada uno de los módulos en que se matriculen, sin que en ningún caso el importe total a satisfacer exceda de 111,57 euros.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 79/2007, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, viene a delimitar la organización administrativa de la Consejería y las competencias de los centros directivos en que se estructura.

Considerando que los cambios producidos en las acciones e intervención pública en materia de agricultura y ganadería han evolucionado hacia una concepción más amplia y englobadora del mundo rural. De hecho, la última reforma comunitaria de la política agrícola común ha introducido con mayor intensidad una política común de desarrollo rural que la acompañe y sirva de complemento a otros instrumentos, teniendo en cuenta las características especiales de la actividad agraria que resultan de la estructura social de la agricultura y de las desigualdades estructurales y naturales entre las distintas regiones agrarias.

Al hilo de ello cabe indicar los cambios producidos en la normativa comunitaria en relación con los Fondos Europeos, a través del Reglamento (CE) núm. 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la Política Agrícola Común, de forma que actualmente se prevén dos Fondos: el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Los pagos de las ayudas e intervenciones derivadas de ambos Fondos se realizarán a través de un organismo pagador, al que se le exige el ejercicio de una serie de funciones y el cumplimiento de determinados requisitos. De esa forma, mediante el Acuerdo, de 24 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como organismo pagador, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

Es por ello que resulta conveniente adaptar la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca a su condición de organismo pagador en relación con los nuevos fondos europeos agrícolas y a la evolución de las políticas europeas encaminadas al desarrollo rural, de conformidad con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte hay que considerar las competencias en materia de inspección pesquera atribuidas a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en concreto las relativas a la

inspección y vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera en aguas interiores competencia de la Junta de Andalucía, la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y la inspección derivada de las competencias de ordenación del sector pesquero, contempladas en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina. En virtud de ello, se hace necesaria la regulación de la titularidad de las facultades inspectoras pesqueras así como la estructura organizativa de la inspección pesquera.

Por otra parte, en el ámbito de la calidad comercial de los productos agroalimentarios resulta prioritario potenciar el marco de competencia leal que debe existir entre los distintos operadores que intervienen en todas las etapas de la cadena alimentaria, y que permite apostar a los mismos por la producción de calidad con adecuación a las normas, velando a su vez por la veracidad de la información que sobre los productos agroalimentarios y, a través de publicidad y etiquetado, reciben los consumidores. Tradicionalmente la verificación mediante inspección en las etapas de producción y almacenamiento se ha conocido como la prevención y lucha contra el fraude, y es competencia de la Consejería de Agricultura y Pesca, que ejerce a través de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, y de las Delegaciones Provinciales.

Dicha Dirección General viene ejerciendo las competencias relativas a la promoción y defensa de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de las denominaciones de origen y de los distintivos de calidad. En este sentido hay que poner de relieve la importancia que están cobrando, tanto en el panorama comunitario europeo como en el internacional, las indicaciones de calidad, en cuanto se refieren a diversificación de la oferta, competitividad y aporte de valor añadido a las producciones y que tiene su reflejo en las distintas normas comunitarias y españolas.

Para el ejercicio de las competencias descritas anteriormente la Consejería de Agricultura y Pesca dispone de inspectores de calidad que ejercen las funciones de vigilancia, inspección y control en el ámbito de la producción y comercialización agroalimentaria. Es por ello que resulta oportuno atribuir la dependencia de la inspección de calidad agroalimentaria a la citada Dirección General de forma que pueda intervenir directamente en el desarrollo de las actuaciones de inspección, asegurando el ejercicio homogéneo de esa intervención administrativa en todas las provincias.

Finalmente, con objeto de disponer de una estructura orgánica adecuada para ejercer las competencias atribuidas simplificando al máximo los trámites y la gestión administrativa, se traslada la titularidad de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria a la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, en consonancia con las competencias que en la actualidad tiene encomendadas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el apartado 16 del artículo 27 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de marzo de 2007,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 1, con la redacción siguiente:

«3. Asimismo le corresponden las competencias atribuidas por el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su condición de Organismo Pagador de dichos Fondos.»

Dos. Se modifican los párrafos b), f) y g) del apartado 1 del artículo 2, de la siguiente forma:

«b) Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

f) Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

g) Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.»

Tres. Se modifica el apartado 4 del artículo 4, quedando redactado como sigue:

«4. Corresponde al titular de la Viceconsejería:

a) Además de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 38/2007, de 13 de febrero, la coordinación de las actuaciones desarrolladas por los diferentes centros directivos de la Consejería cuando aquellos actúen como gestores de fondos europeos agrícolas.

b) Asimismo le corresponde la dirección, coordinación y desarrollo de la Red de Oficinas Comarcales Agrarias y de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca. Con respecto a los Centros Periféricos, corresponde a la Viceconsejería las competencias de coordinación establecidas en el artículo 19 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca, con la redacción dada por el Decreto 101/2005, de 11 de abril, con excepción del Instituto Europeo de la Alimentación Mediterránea.»

Cuatro. Se modifica el artículo 5, en los siguientes términos:

a) El título de este artículo pasa a denominarse:

«Artículo 5. Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.»

b) El apartado 1 tendrá la siguiente redacción:

«1. La Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con rango de Viceconsejería, es el órgano al que corresponde la coordinación técnica de las Direcciones Generales en materia agrícola, ganadera y de desarrollo rural, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales.»

c) Se añade al apartado 2 un nuevo párrafo e), con la redacción siguiente:

«e) Las actuaciones relacionadas con el reconocimiento y registro de las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones, así como la coordinación de los diferentes sistemas integrados de información y conocimiento agrario.»

Cinco. Se modifica el párrafo segundo, del apartado 1, del artículo 7, quedando redactado en los siguientes términos:

«La inspección y vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera en las aguas indicadas, la inspección de las capturas desembarcadas en Lonja y la inspección derivada de las competencias de la ordenación del sector pesquero y, en particular:

a) La dirección y coordinación de las labores inspectoras en las materias citadas en este artículo.

b) La aprobación de los Planes de Inspección y las instrucciones para llevarlos a cabo, así como la aprobación de actuaciones específicas.»

Seis. Se modifica el artículo 9 en los siguientes términos:

a) El título de este artículo pasa a denominarse:

«Artículo 9. Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.»

b) El apartado 2 tendrá la siguiente redacción:

«La promoción y defensa de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de las denominaciones de origen y distintivos de calidad, así como el ejercicio de las funciones de inspección de calidad agroalimentaria y, en particular:

a) La dirección y coordinación de las labores inspectoras en las materias citadas en este artículo.

b) La aprobación de los Planes de Inspección y las instrucciones para llevarlos a cabo, así como la aprobación de actuaciones específicas.»

c) Se añaden nuevos apartados 5, 6, 7 y 8 con la siguiente redacción:

«5. Las relativas a los sistemas de certificación y, en particular, el reconocimiento e inscripción de las entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios y pesqueros.

6. La prevención y lucha contra el fraude en materia de calidad agroalimentaria y de las características de calidad de los productos agroalimentarios, mediante el control y las actuaciones de verificación del cumplimiento de la normativa, tanto en industrias como en almacenes.

7. El apoyo y fomento de los laboratorios y centros de ensayo que intervienen en los procesos relativos a la calidad agroalimentaria.

8. La dirección, planificación y seguimiento de los Planes y Programas relativos a la industria agroalimentaria y calidad agroalimentaria.»

Siete. El título del artículo 10 queda redactado como sigue:

«Artículo 10. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.»

Ocho. Se modifica el artículo 11, quedando redactado como sigue:

«Artículo 11. Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.

1. La Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria ejercerá, en relación con los Fondos Europeos Agrícolas, además de las funciones que le corresponden en virtud del Decreto 38/2007, de 13 febrero, y demás disposiciones aplicables, las siguientes:

a) La gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al FEAGA, así como de aquellas otras que se le atribuyan.

b) Las actuaciones que correspondan a la Consejería de Agricultura y Pesca relativas a la regulación e intervención de los mercados agrarios.

c) El ejercicio de las funciones que se determinen en la normativa reguladora del organismo pagador de los Fondos Europeos Agrícolas.

2. Corresponde a los distintos Centros Directivos de la Consejería, de acuerdo con sus respectivas competencias, la gestión de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo al FEADER.»

Nueve. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 12, con la siguiente redacción:

«4. La persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras asumirá la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.»

Disposición adicional única. Cambios en la denominación de los Centros Directivos.

Las referencias que se realizan en el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, o en cualquier otra disposición, a los Centros Directivos cuya denominación se modifica por el presente Decreto, se entenderán realizadas a la nueva denominación.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Modificaciones presupuestarias.

La reestructuración establecida en el presente Decreto y su desarrollo serán llevados a cabo con sujeción al conjunto de las disponibilidades del presupuesto vigente. A estos efectos, se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2007, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 7 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 246, de 20 de diciembre) establece las bases reguladoras de las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 de la referida Orden, anualmente y mediante resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las subvenciones reguladas en esta Orden.

Asimismo, la disposición final primera de dicha Orden faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo previsto en ella.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas

RESUELVO

Primero. Convocar para el año 2007 las ayudas reguladas en la Orden de 7 de diciembre de 2005, por las que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución.

Cuarto. A efectos de lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 7 de diciembre de 2005, se considerarán incluidos en los conceptos de sus apartados 1 y 2, los gastos que se indican en el Anexo I a la presente Resolución.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de referencia, el plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas finalizará el mes siguiente a la celebración de la feria agroalimentaria.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

ANEXO I

1. Para la asistencia y participación en ferias agroalimentarias.

Se entienden comprendidos, entre otros, los gastos derivados de:

- a) Canon de ocupación:
Derechos de inscripción.
Alquiler de espacio.
Seguro.
Acometida y cuadro eléctrico.
Canon de instalación eléctrica.
Consumo eléctrico y térmico de potencia.
Canon de montaje.

- b) Acondicionamiento:
Alquiler de stand.
Montaje.

- c) Transporte de material:
Gastos de transporte de material al recinto ferial.

d) Desplazamiento, alojamiento y manutención de dos personas por empresa o entidad:

- Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde la otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias agroalimentarias o actos de promoción y siempre que se justifique adecuadamente.

- Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete, con las limitaciones establecidas en el artículo 2.4 de la Orden de 7 de diciembre de 2005. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2002, de 5 de octubre, así como en la Orden de

11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías, de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule.

- Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del Decreto antes citado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4 de la Orden de 7 de diciembre de 2005.

2. Ayudas destinadas a la organización de ferias agroalimentarias.

Se entienden comprendidos, entre otros, los gastos derivados de:

- a) Acondicionamiento del recinto:
 - Alquiler de recinto, carpas y mobiliario.
 - Instalaciones de agua, electricidad, red informática.
 - Decoración del recinto.
 - Seguridad.
 - Limpieza.
 - Azafatas/os.
- b) Material de información y difusión:
 - Carteles, trípticos, pancartas.
 - Páginas web.
 - Actuaciones en prensa escrita, radio y televisión.
- c) Jornadas técnicas:
 - Local.
 - Azafatas/os.
 - Traductores.

Publicación de Ponencias.

Carteles, trípticos, material de publicidad de las jornadas.

Alquiler de medios audiovisuales.

Remuneración de ponentes.

Desplazamientos, manutención y alojamiento, con las limitaciones establecidas en el artículo 2.4 de la Orden de 7 de diciembre de 2005.

En relación con la organización de ferias agroalimentarias, en ningún caso se podrán considerar los derivados de los siguientes gastos:

- Gastos de representación, hostelería y degustaciones.
- Gastos relativos a actuaciones musicales u otras actividades culturales.
- Gastos derivados del empleo del personal al servicio de la entidad solicitante.
- Gastos originados por la utilización de transportes públicos gratuitos.

A los efectos de lo previsto en el artículo 2.2 se entenderá que tienen carácter agroalimentario:

- Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía.
- Las empresas inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias, con excepción de aquellas cuya actividad tenga por objeto insumos agrarios, ganaderos, forestales y pesqueros.
- Las asociaciones de carácter agroalimentario.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANVERSO ANEXO



SOLICITUD

AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN FERIAS AGROALIMENTARIAS

Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario 2000 - 2006
 Sección 3ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre (BOJA nº 149, de 29 de diciembre)

Orden de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO**

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			DNI / NIF / CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
CARGO QUE OSTENTA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 AYUDA SOLICITADA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES			
NOMBRE DE LA FERIA			
LUGAR			FECHA
<input type="checkbox"/> PARA ORGANIZACIÓN	PRESUPUESTO INVERSIÓN	<input type="checkbox"/> PARA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN	PRESUPUESTO INVERSIÓN
<input type="checkbox"/> Acondicionamiento del recinto de exposición €	<input type="checkbox"/> Canon de ocupación €
<input type="checkbox"/> Material de información y difusión €	<input type="checkbox"/> Acondicionamiento €
<input type="checkbox"/> Jornadas Técnicas €	<input type="checkbox"/> Transporte de material €
		<input type="checkbox"/> Desplazamiento de 2 personas por empresa o entidad €

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI / NIF o tarjeta del CIF del/de la solicitante.
<input type="checkbox"/> Escritura de constitución y Estatutos de la sociedad y sus modificaciones debidamente inscritas en el Registro correspondiente, en su caso.
<input type="checkbox"/> DNI / NIF del/de la representante legal, en su caso.
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta.
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de las acciones a realizar y calendario de las mismas.
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita la ayuda.
<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> Otra (especificar):

000874/2

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad:		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:	
.....	



REVERSO ANEXO

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación que se acompaña y que la Entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de la prohibiciones para ser persona beneficiaria establecida en la Orden de regulación.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha iniciado las actuaciones para las que solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad prevista en la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad prevista en la solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	€
.....	€
.....	€
<p>ME COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas en la Orden reseñada y SOLICITO las ayudas para los conceptos y por los importes indicados en el apartado 2 anterior.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">(Sello de la Entidad) EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>			

- ILMO/A. SR/A. DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGRALIMENTARIA.
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG. de Industrias y Promoción Agroalimentaria. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071. SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000874/2

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes de asignación de cantidades de bromuro de metilo para su uso crítico en el año 2007.

La Orden de 4 de abril de 2005 (BOJA núm. 73, de 15 de abril), por la que se establecen normas para la asignación de cantidades de bromuro de metilo autorizadas para su uso crítico, dispone en su artículo 3 la convocatoria anual para la asignación de estas cantidades, determinando el plazo de presentación de solicitudes.

En lo que se refiere al año 2007, por parte del Estado Español se propuso a la Comisión Europea el uso crítico de bromuro de metilo en el sector de flor cortada de Cádiz y Sevilla. Debido al inicio del ciclo de cultivo, el bromuro de metilo debe ser aplicado a partir del mes de mayo próximo. Es por ello que si bien aún no se ha aprobado la correspondiente Decisión de la Comisión Europea, se considera conveniente avanzar el necesario procedimiento al que está sometida toda actuación administrativa, con el objeto de evitar dilaciones y la asignación fuera de tiempo, por lo que se procede a efectuar la correspondiente convocatoria para que las personas interesadas en su uso puedan ir solicitando la asignación de cantidades, si bien la resolución de la convocatoria y la asignación de cantidades queda condicionada a la previa aprobación de la Decisión.

RESUELVO

1.º Para el año 2007, los productores de flor cortada en las provincias de Cádiz y Sevilla, podrán presentar solicitudes para el uso crítico de bromuro de metilo, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo en la Orden de 4 de abril de 2005, y se acompañarán de toda la documentación requerida en el artículo 5 de la citada Orden.

3.º En la resolución de las solicitudes será de aplicación lo recogido en el artículo 6 de la Orden de 4 de abril de 2005.

4.º La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2007.- La Directora General, Judith Anda Ugarte.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 1 de febrero de 2007, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2007/2008, de los regímenes comunitarios a la ganadería para el año 2007, de las ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas a otras zonas con dificultades para el año 2007, y del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente para el año 2007. (BOJA núm. 58, 22.3.2007)

Dada la corrección de errores del Real Decreto 1582/2006 se hace necesario modificar la normativa autonómica vigente en la materia.

La redacción del apartado 1 del artículo 38 debe ser sustituida por:

«1. En el Anexo I del Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería figuran los índices comarcales de barbecho tradicional que han de respetarse con carácter general para poder beneficiarse de los pagos por superficie, expresados en hectáreas de barbecho por cada cien hectáreas dedicadas a cultivos herbáceos del Capítulo 10, del Título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.»

El apartado 3 del artículo 64 quedará redactado en los siguientes términos:

«Como requisito para tener derecho a la ayuda se establece una densidad mínima por hectáreas de 120.000 plantas en regadío y 90.000 plantas en secano. En el caso de variedades híbridas interespecíficas la densidad mínima de 75.000 plantas por hectárea.»

El apartado 1 del artículo 91 quedará redactado en los siguientes términos:

«1. La Consejería de Agricultura y Pesca podrá suscribir un convenio de colaboración con las siguientes entidades, previa petición de las mismas, para la tramitación de las solicitudes de ayuda previstas en la presente Orden, con la finalidad de facilitar a los interesados el acceso a las mismas:

- Organizaciones Profesionales Agrarias:
- Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA Andalucía).
- Unión de Agricultores y Ganaderos Andalucía (UAGACOAG).
- Unión de Pequeños Agricultores Andalucía (UPA)
- Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA)
- Federación Andaluza de Almazaras (FADA)
- Entidades Financieras establecidas en Andalucía.
- Organizaciones de Productores Reconocidas y sus Uniones, reguladas por la normativa comunitaria sectorial de las distintas ayudas.
- Entidades certificadoras de productos ecológicos autorizados conforme a la normativa comunitaria.»

Se añadirá un apartado 4 al artículo 91, con la siguiente redacción:

«4. Para la obtención de la condición de entidad colaboradora no será necesario el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 13.2 de la Ley 38/2003, dado el carácter de subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, por lo que las normas contempladas en el capítulo II del título preliminar no les son de aplicación.»

Sevilla, 13 de marzo de 2007.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los Directores y Directoras de los Centros Docentes Públicos, a excepción de los universitarios.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 19.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en

el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, en el capítulo IV del Título V el procedimiento para la selección, formación inicial y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos, mediante un proceso que deberá permitir seleccionar a las candidaturas más idóneas profesionalmente y que obtengan el mayor apoyo de la comunidad educativa de entre los profesores y profesoras, funcionarios de carrera, que cumplan determinados requisitos y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Los aspirantes seleccionados deberán superar un programa de formación inicial.

Asimismo, de conformidad con el artículo 131 de la mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el director o directora, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación la propuesta de nombramiento de los restantes miembros de su equipo directivo de entre el profesorado con destino en dicho centro docente.

Por otro lado, el artículo 139 de la citada norma prevé que la evaluación positiva alcanzada por los directores o directoras de los centros docentes públicos al finalizar el período para el que fueron nombrados, conllevará un reconocimiento personal, profesional y económico. De igual forma, el ejercicio de la dirección será especialmente valorado a los efectos de la provisión de puestos de trabajo en la función pública docente.

Teniendo en cuenta lo anterior y la importancia que la función directiva tiene en los centros docentes públicos, es necesario desarrollar lo dispuesto sobre esta materia en la referida Ley Orgánica, mediante una norma que garantice que la selección se realice por un concurso regido por los principios constitucionales y legales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, al tiempo que se asegure la participación de la comunidad educativa del centro y de la propia Administración educativa. De esa forma, se favorece el acceso a la dirección de las personas más cualificadas y las mejor valoradas por la comunidad educativa para desarrollar un proyecto basado en la participación de todos los sectores, en el conocimiento del propio centro docente y su entorno, de su realidad social, económica, cultural y laboral y en la consecución de los objetivos educativos que se proponga.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de marzo de 2007.

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto del presente Decreto es regular la selección, formación inicial, nombramiento, evaluación, reconocimiento y consolidación parcial del complemento específico de los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto los centros docentes universitarios.

Artículo 2. Principios generales.

1. La selección de las directoras y directores de los centros docentes públicos se realizará por concurso de méritos y de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, según lo establecido en el capítulo IV del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la participación de la comunidad educativa y la Administración educativa. Dicho proceso debe permitir seleccionar a las candidaturas más idóneas profesionalmente y que obtengan el mayor apoyo de la comunidad educativa.

2. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, se establecerán los criterios objetivos de valoración de los méritos de las candidaturas y de los proyectos presentados mediante la aplicación de un baremo, en el que se puntuará la experiencia previa en el ejercicio de la dirección. En todo caso, el baremo asignará al proyecto de dirección, al menos, el cincuenta por ciento de la puntuación total.

3. Entre los méritos académicos se valorarán: la posesión de títulos universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o título declarado equivalente, distinto del aportado para el ingreso en el cuerpo docente al que pertenece, la impartición o la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento sobre la organización y el funcionamiento escolar o la dirección de centros docentes públicos, convocados por las Administraciones educativas, Universidades o Entidades sin ánimo de lucro y reconocidos o inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente del Profesorado por la correspondiente Administración educativa, y las publicaciones sobre los mismos temas.

4. Como méritos profesionales se valorarán: la antigüedad como funcionario de carrera, los servicios efectivos prestados en el centro docente a cuya dirección se opta, el desempeño de cargos directivos o de coordinación docente, la participación como coordinador o coordinadora o como profesorado colaborador, en actividades de formación del profesorado autorizadas por la Administración educativa, o la coordinación o participación en proyectos o programas educativos autorizados, asimismo, por la Administración educativa.

Artículo 3. Requisitos de los aspirantes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los requisitos que se deben reunir para poder participar en el concurso de méritos son los siguientes:

a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la función pública docente.

b) Haber impartido docencia directa como funcionario o funcionaria de carrera, durante un período de cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.

c) Estar prestando servicios efectivos en un centro público en alguna de las enseñanzas de las del centro al que se opta, con una antigüedad en el mismo de al menos un curso completo al publicarse la convocatoria.

d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

2. En los centros específicos de educación infantil, en los incompletos de educación primaria, en los de educación secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores o profesoras, las candidaturas quedarán eximidas del cumplimiento de los requisitos previstos en los párrafos a) y b) del apartado anterior, en caso de que ninguna candidatura del centro los cumpliera.

Artículo 4. Proyecto de dirección.

El proyecto de dirección al que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 3 de este Decreto prestará especial atención al conocimiento del Plan de Centro, de su realidad social, económica, cultural y laboral, al desarrollo de actuaciones que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la mejora de la convivencia escolar, así como a las estrategias de intervención que, en relación con sus competencias, atribuye a los directores y directoras de los centros docentes públicos la normativa vigente y a los objetivos educativos y a la mejora de los resultados escolares que se pretenden lograr mediante la aplicación y desarrollo del referido proyecto de dirección.

Artículo 5. Presentación de candidaturas.

1. El profesorado que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 podrá presentar su candidatura para acceder a la dirección en el plazo que determine, por Orden, la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. En cada convocatoria, los aspirantes podrán presentar una única candidatura.

2. Por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se determinará la forma de acreditación de los requisitos que deben reunir quienes presenten candidatura y de sus méritos académicos y profesionales.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Artículo 6. Comisión de Selección.

La selección del director o directora de los centros docentes públicos a los que se refiere el presente Decreto será decidida por una Comisión de Selección que se constituirá, a tales efectos, en cada uno de ellos.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará constituida, con participación paritaria de hombres y mujeres, por representantes de la comunidad educativa del centro docente y de la Administración educativa, con la siguiente composición:

- a) Por la comunidad educativa del centro docente:
 - 1.º Dos representantes de los padres y madres del alumnado.
 - 2.º Dos representantes del alumnado.
 - 3.º Una persona representante del colectivo integrado por el personal de administración y servicios y el personal de atención educativa complementaria.
 - 4.º Representantes del profesorado en número igual a la suma de los representantes de los otros sectores de la Comunidad educativa que forman parte de la Comisión de Selección.

b) Por la Administración educativa, el inspector o inspectora de educación de referencia del centro docente.

2. La presidencia de la Comisión de Selección recaerá en la inspectora o inspector de educación, que dirimirá con su voto los empates que pudieran producirse en la toma de decisiones. Actuará como secretario o secretaria, con voz y voto, el representante del profesorado con menor antigüedad en el centro docente.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas que ostenten la presidencia o la secretaria de la Comisión de Selección, éstas serán sustituidas, respectivamente, por el inspector o inspectora de educación que designe la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación y por el siguiente profesor o profesora miembro de la Comisión de Selección que tenga menor antigüedad en el centro docente.

4. Cuando algún sector de la comunidad educativa no tenga representación en el Consejo Escolar del centro docente según lo establecido en la normativa vigente, dicho sector no estará representado en la Comisión de Selección.

Artículo 8. Designación de los miembros de la Comisión de Selección.

1. La representación del profesorado en la Comisión de Selección será designada por el Claustro de Profesores de entre sus representantes en el Consejo Escolar del centro docente. Los candidatos y candidatas a ejercer la dirección no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

2. La representación de las madres y los padres del alumnado será designada por y entre los miembros de este sector en el Consejo Escolar. Una de las personas representante de los padres y madres del alumnado en la Comisión de Selección será, en su caso, la representante de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas que forme parte del Consejo Escolar.

3. La representación del alumnado en la Comisión de Selección será designada por y entre los miembros de este sector en el Consejo Escolar.

4. La representación del colectivo integrado por el personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria será designada por y entre quienes representen a dicho personal en el Consejo Escolar.

5. Cuando el número de representantes en el Consejo Escolar de un determinado sector de la comunidad educativa sea inferior al número de miembros que forman parte de la Comisión de Selección establecido en el apartado 1 del artículo 7 del presente Decreto, se incorporarán sucesivamente las personas que figuren para cubrir posibles vacantes en la relación del acta del último proceso electoral llevado a cabo en el centro para designar a los miembros del Consejo Escolar.

6. La persona titular de la Consejería competente en materia de educación determinará por Orden el procedimiento a seguir si, una vez aplicado lo dispuesto en el apartado anterior, en alguno de los sectores de la comunidad educativa que forman parte de la Comisión de Selección no se alcanzara el número de representantes que le corresponde.

Artículo 9. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección.

1. La constitución y el régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección se determinará por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

2. Los miembros de la Comisión de Selección se abstendrán de intervenir en el procedimiento y podrán ser recusados cuando se den las circunstancias previstas en la normativa vigente y en los términos establecidos en la misma.

Artículo 10. Procedimiento de verificación y selección de las candidaturas.

1. Corresponde a la Comisión de Selección la verificación del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes y la publicación de las candidaturas admitidas y no admitidas y, en su caso, los motivos de la exclusión.

2. Para la selección de las candidaturas admitidas, la Comisión de Selección llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Seleccionar las candidaturas presentadas por el profesorado del propio centro, conforme a lo siguiente:

1.º Valorar, aplicando el baremo establecido, el proyecto de dirección que presente cada una de las candidaturas, excluyendo del proceso de selección aquellos que obtengan menos del cincuenta por ciento de la puntuación máxima establecida por este criterio.

2.º Valorar objetivamente, mediante la aplicación del baremo establecido, los méritos académicos y profesionales de

las candidaturas que no hayan sido excluidas del proceso de selección.

3.º Seleccionar a la candidatura que obtenga mayor puntuación total final.

b) Seleccionar las candidaturas presentadas por el profesorado de otros centros docentes públicos, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, en ausencia de candidaturas del propio centro o cuando éstas no hayan sido seleccionadas.

c) Proponer a la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación el nombre del candidato o candidata seleccionado o, en su caso, comunicar la ausencia de candidatura seleccionada. En todo caso, la candidatura propuesta deberá tener la mayor puntuación total final.

d) Otras que le pudieran ser atribuidas, en el ámbito de sus competencias, por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 11. Reclamaciones.

Los candidatos y candidatas podrán presentar reclamaciones a las puntuaciones obtenidas en aplicación del baremo establecido ante la Comisión de Selección, que resolverá de acuerdo con lo que, a tales efectos, establezca por Orden la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

CAPÍTULO III

DE LA FORMACIÓN INICIAL

Artículo 12. Programa de formación inicial.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 136 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las candidaturas seleccionadas deberán superar un programa de formación inicial. Dicho programa tendrá carácter teórico-práctico y su duración, organización, contenidos y criterios de evaluación serán determinados por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. En todo caso, quienes acrediten en la función directiva una experiencia de, al menos, dos años, de los que uno será ininterrumpido, estarán exentos de la realización del programa de formación inicial.

2. Los directores y directoras, durante el tiempo que, en su caso, ejerzan la función directiva desarrollando el programa de formación inicial, y hasta la superación del mismo, serán nombrados por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación como directores o directoras en prácticas, en los términos que se recojan en dicho nombramiento.

CAPÍTULO IV

DEL NOMBRAMIENTO, DURACIÓN DEL MANDATO Y CESE

Artículo 13. Nombramiento y duración del mandato.

1. La persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación nombrará directora o director del centro docente, por un período de cuatro años, a la candidatura que haya sido propuesta por la Comisión de Selección y supere el programa de formación inicial al que se refiere el artículo 12 del presente Decreto. Asimismo, el nombramiento de los directores o directoras que se encuentren exentos de la realización del programa de formación inicial por encontrarse en la situación contemplada en el apartado 1 del artículo 12, se realizará una vez finalizado el proceso de selección y tendrá, igualmente, una duración de cuatro años.

2. El nombramiento podrá renovarse, por un solo período de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desa-

rollado al final del mismo. Los criterios y procedimientos de esta evaluación se establecerán por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

3. El director o directora, una vez finalizado su mandato y, en su caso, la posible prórroga, deberá participar en un nuevo procedimiento de selección para volver a desempeñar la dirección de un centro docente.

Artículo 14. Cese de las directoras y directores.

1. De conformidad con lo establecido en artículo 138 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el cese de la persona que ejerza la dirección se producirá en los siguientes supuestos:

a) Finalización del período para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.

b) Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación.

c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.

d) Revocación motivada por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación, a iniciativa propia o a propuesta motivada del Consejo Escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director o directora. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el Consejo Escolar.

2. Cuando por alguna de las causas señaladas en el apartado anterior se produzca el cese del director o directora, la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación nombrará a un director o directora en funciones, que desempeñará el cargo hasta que, concluido el siguiente procedimiento de selección, se produzca el nombramiento de un nuevo director o directora.

Artículo 15. Nombramientos con carácter extraordinario.

1. En el caso de centros docentes públicos de nueva creación, en ausencia de candidaturas o cuando la Comisión de Selección no haya seleccionado a ninguna candidatura, la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación nombrará director o directora por un período de cuatro años a un profesor o profesora funcionario, con destino en otro centro docente y que cuente con la experiencia en el ejercicio de la dirección a que se refiere el apartado 1 del artículo 12 del presente Decreto.

2. Los directores y directoras así nombrados elaborarán un proyecto de dirección, en los términos recogidos en el artículo 4 del presente Decreto, propondrán a los restantes miembros del equipo directivo y, en el caso de los centros docentes públicos de nueva creación, podrán proponer a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación hasta un 25% de los miembros del Claustro de Profesores del mismo, todo ello de conformidad con el procedimiento que se determine por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 16. Equipo directivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el director o directora, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación propuesta de nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo, de entre las profesoras y profesores con destino en el centro.

CAPÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17. Características de la evaluación.

1. Los directores y directoras serán evaluados al finalizar su mandato conforme a lo que se establezca, a tal efecto, por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

2. El procedimiento de evaluación del ejercicio de la dirección estará dirigido a analizar el desarrollo de la función directiva y a estimular y apoyar la mejora de su práctica. Estará orientado a estudiar y enjuiciar todos los ámbitos de sus actuaciones; tiene un carácter continuo; responde a las necesidades institucionales y profesionales y se ha de desarrollar mediante procedimientos participativos.

3. En cada Delegación Provincial competente en materia de educación se constituirá una comisión a la que corresponderá realizar la evaluación conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente.

4. Será competente para resolver el procedimiento de evaluación del ejercicio de la dirección la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 18. Criterios de evaluación.

Para la evaluación de los directores y directoras se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) La dirección y coordinación de la actividad del centro, en especial en lo relativo a la planificación, elaboración y desarrollo del Plan de Centro, a la gestión de los recursos humanos, materiales y económicos, al seguimiento, control y evaluación de la actividad del centro y al cumplimiento de los objetivos educativos previstos en el proyecto de dirección.

b) La potenciación de la colaboración del centro con las familias del alumnado, con el ayuntamiento y con otras entidades que faciliten su apertura al exterior y su relación con el entorno.

c) La potenciación de un clima escolar que favorezca el estudio, el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral del alumnado en competencias y valores y la mejora de los resultados escolares.

d) Las acciones puestas en marcha para contribuir a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

e) La dinamización de la participación, en especial en lo relativo a la coordinación de los órganos colegiados.

f) El fomento de la convivencia en el centro, en especial en lo relativo a la aplicación de la normativa reguladora correspondiente, la atención de los miembros de la comunidad escolar y el tratamiento y resolución de los conflictos.

g) La contribución al desarrollo de proyectos de evaluación y mejora del centro, en especial en lo relativo al desarrollo de programas de innovación, fomento de la participación del profesorado en planes y programas educativos, actividades de formación y de evaluación.

h) El establecimiento de actuaciones y procedimientos que permitan una atención a las necesidades del alumnado en función de sus características personales y de la realidad socio-económica y cultural referida al entorno en el que vive el alumnado.

i) El ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal, en especial, en lo relativo a la atención a los trámites y requerimientos administrativos, información puntual de las alteraciones en la prestación del servicio y el control de asistencia del personal del centro.

j) Cualesquiera otros que, a tales efectos, establezca la Consejería competente en materia de educación por Orden de su titular.

CAPÍTULO VI
DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 19. Reconocimiento de la función directiva.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el ejercicio del cargo de director y directora será retribuido de forma diferenciada, en consideración a la responsabilidad y dedicación exigida, de acuerdo con lo que, a tal efecto, se determine por el Consejo de Gobierno.

2. El ejercicio del cargo de director o directora será especialmente valorado a los efectos de la provisión de puestos de trabajo en la función pública docente y para la participación en órganos o comisiones de consulta y asesoramiento.

3. Los directores y directoras de los centros docentes públicos que hayan desempeñado su cargo con evaluación positiva obtendrán un reconocimiento personal y profesional en los términos que reglamentariamente se establezca.

4. Los directores y directoras de los centros docentes públicos que hayan ejercido su cargo con valoración positiva mantendrán, mientras permanezcan en situación de activo, la percepción de la parte del complemento retributivo correspondiente en la proporción, condiciones y requisitos que se establecen en el Capítulo siguiente del presente Decreto.

5. Los profesores y profesoras que hayan ejercido, con evaluación positiva, al menos durante tres mandatos, el cargo de director o directora podrán acceder al cuerpo de inspectores de educación mediante concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.c) de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, la Administración educativa podrá reservar para este colectivo hasta un tercio de las plazas que se oferten en cada convocatoria.

CAPÍTULO VII

DE LA CONSOLIDACIÓN PARCIAL DEL COMPLEMENTO
ESPECÍFICO DEL CARGO DIRECTIVO

Artículo 20. Requisitos para la consolidación.

Para consolidar y percibir parcialmente el complemento específico correspondiente al cargo de director o directora, el profesorado de los centros docentes públicos deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber desempeñado el cargo de director o directora, tras ser nombrado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

b) Permanecer en situación de activo.

c) Obtener evaluación positiva en el desempeño del cargo, conforme a las características y los criterios establecidos en el capítulo V del presente Decreto y de acuerdo con el procedimiento que, a tales efectos, establezca por Orden la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 21. Porcentaje de consolidación del complemento específico y determinación de la cuantía.

1. El porcentaje de consolidación del complemento específico, en función del tiempo de ejercicio del cargo de director o directora, será el siguiente:

a) Por un período de ejercicio del cargo igual o superior a cuatro años, pero inferior a ocho: el veinticinco por ciento.

b) Por un período de ejercicio del cargo igual o superior a ocho años, pero inferior a doce: el cuarenta por ciento.

c) Por un período de ejercicio del cargo igual o superior a doce años: el sesenta por ciento.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se tomará en consideración la cuantía del complemento específico de director que estuviera vigente en el momento del reconocimiento de la consolidación parcial y relativa al nivel y categoría del centro en el que se hubiese desempeñado el cargo de director. Si éste se hubiese desempeñado, durante los periodos contemplados en el apartado anterior, en centros docentes públicos de diferente nivel educativo, o, en su caso, de diferente categoría, se considerará, a efectos de la consolidación, el nivel o categoría superior.

Artículo 22. Incompatibilidades.

1. La percepción de la parte consolidada del complemento específico de director o directora será incompatible con la percepción de cualquier otro complemento específico por desempeño de cargo directivo en un centro docente público.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cuando el complemento específico correspondiente por el desempeño de determinados cargos directivos estuviese retribuido con una cantidad inferior al importe consolidado del complemento específico por el desempeño del cargo de director o directora, el funcionario o funcionaria percibirá esta última cantidad.

Artículo 23. Procedimiento.

1. El procedimiento para la consolidación parcial del complemento específico correspondiente al cargo de director o directora se iniciará de oficio por la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de educación del ámbito en el cual haya prestado sus servicios en el momento de concluir su mandato el interesado como director o directora. A tales efectos, la unidad administrativa correspondiente comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 20 del presente Decreto y, en su caso, se instará la evaluación del desempeño del cargo, conforme al procedimiento que se determine.

2. La duración máxima del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha en que el interesado hubiese finalizado su mandato como director o directora, antes de cuyo transcurso deberá el órgano competente notificar la resolución expresa, recaída en el mismo.

3. Será competente para resolver el procedimiento la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación que haya realizado la tramitación del mismo.

4. Las resoluciones positivas retrotraerán sus efectos a la fecha en la que el interesado haya concluido su mandato como director o directora, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica sobre devengo y percepción de las retribuciones.

Disposición adicional única. Centros docentes públicos de titularidad municipal.

Los centros docentes públicos cuyos titulares sean corporaciones locales se someterán a lo establecido en el capítulo IV del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. No obstante las funciones que en dicha ley orgánica competen a la Administración educativa, en relación con el nombramiento y cese del director y del equipo directivo, se entenderán referidas al titular público promotor, de conformidad con lo recogido en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Disposición transitoria primera. Consolidación parcial del complemento específico de director o directora correspondiente a los nombramientos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

1. Los directores y directoras que estén desempeñando el cargo a la entrada en vigor de este Decreto tras ser nombrados de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la

evaluación y el gobierno de los centros docentes, o en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, podrán consolidar y percibir parcialmente el complemento específico de director y directora, siempre que reúnan los requisitos b) y c) del artículo 20 del presente Decreto, en la proporción y condiciones que se establecen en el Capítulo VII del mismo.

2. A los efectos de consolidación parcial del complemento específico de dirección, de haberse obtenido evaluación positiva, el mandato de tres años ejercido al amparo del artículo 89 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, se equipará al mandato de cuatro años establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición transitoria segunda. Coordinadores y primeros responsables de los centros de educación de adultos.

1. Los coordinadores de los centros de educación de adultos nombrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, y los primeros responsables de los centros de educación de adultos que fueron nombrados al amparo de las Ordenes de la Consejería competente en materia de educación de 24 de septiembre de 2001 (BOJA de 3 de noviembre), de 4 de julio de 2002 (BOJA de 25 de julio), de 15 de mayo de 2003 (BOJA de 27 de mayo), de 7 de junio de 2004 (BOJA de 23 de junio), y de 9 de junio de 2005 (BOJA de 27 de junio), por las que se habilitaba a los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería competente en materia de educación para el nombramiento excepcional de profesorado que realizase las funciones de dirección en los centros para la educación de adultos durante los cursos 2001/02, 2002/03, 2003/04, 2004/05 y 2005/06, respectivamente, podrán consolidar y percibir parcialmente el complemento específico correspondiente a dichos cargos en la proporción y condiciones que se establecen para el complemento específico de director o directora en el Capítulo VII del presente Decreto, siempre que cumplan los requisitos b) y c) del artículo 20 del mismo y estén desempeñando, a la entrada en vigor de este Decreto, la dirección en un centro de educación permanente o la jefatura de estudios delegada en las secciones creadas por transformación de los centros para la educación de adultos al amparo de la disposición adicional segunda del Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros de educación permanente.

2. El tiempo en el que se haya ejercido el cargo de coordinador o coordinadora o de primer responsable de un centro de educación de adultos computará como si se hubiera ejercido el cargo de director o directora a los efectos de la exención de la realización del programa de formación inicial a que se refiere el apartado 1 del artículo 12 del presente Decreto.

Disposición transitoria tercera. Nombramientos efectuados con anterioridad.

La duración del mandato del director y directora y demás miembros del equipo directivo de los centros docentes públicos nombrados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como la evaluación de su actividad, será la que corresponda a la normativa vigente en el momento de su nombramiento.

Disposición transitoria cuarta. Exención por acreditación.

De acuerdo con lo recogido en la disposición transitoria séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los profesores y profesoras que, estando acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos, no la hubieran ejercido o la hubieran ejercido por un período inferior al señalado en el apartado 1 del artículo 12 del presente Decreto, estarán exentos de la realización de la parte del programa de formación inicial que establezca la Consejería competente en materia de educación por Orden de su titular.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.
Quedan derogados:

a) El Decreto 431/2004, de 15 de junio, por el que se regula la selección, formación inicial y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía.

b) El Decreto 141/2001, de 12 de junio, por el que se regula la consolidación parcial del complemento específico de los directores de los centros docentes públicos de Andalucía.

c) Todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Consejera de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

DECRETO 80/2007, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2007 para los Cuerpos Docentes de Inspectores de Educación y de Maestros.

El régimen de la oferta de empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía viene determinado por el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en sus disposiciones adicional duodécima y transitoria decimoséptima, contienen las normas que junto con las recogidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario de los funcionarios docentes.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo), por el que se aprueba el reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones Educativas de las respectivas ofertas de empleo.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos que permitan adecuar las plantillas actuales.

En consecuencia, se hace preciso ofertar, para el ejercicio de 2007, las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 32.c) de la

Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2007,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de la oferta.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2007 para los cuerpos docentes de Inspectores de Educación y de Maestros, en los términos que figuran en el Anexo de este Decreto.

Artículo 2. Convocatoria.

La convocatoria para cubrir las plazas anunciadas se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación.

Artículo 3. Distribución de las plazas.

Del total de plazas que se ofertan se reservará como mínimo un 5 por 100 para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por 100.

Las plazas reservadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las restantes ofertadas.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CUERPOS DOCENTES

CUERPO	ESPECIALIDAD	OFERTA
1. Inspectores de Educación		53
2. Maestros	Educación Primaria	4.705
	Educación Infantil	800
	Educación Física	300
	Música	100
	Idioma extranjero: Inglés	350
	Educación Especial: Pedagogía Terapéutica	600
	Educación Especial: Audición y Lenguaje	150
TOTAL OFERTA		7.058

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 26 de febrero de 2007, por la que se convoca el «II Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad».

La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece las actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, así como con la colaboración de la iniciativa social.

Mediante el Decreto 259/2005, de 29 de noviembre, se crea el Premio Andaluz a las buenas prácticas en la atención a las personas con discapacidad, con el objetivo de reconocer públicamente la labor de calidad realizada por personas físicas, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas en la eliminación de barreras que impiden el normal desenvolvimiento de estas personas.

En cumplimiento del mismo, por Orden de 4 de julio de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se convocó la Primera Edición del Premio. Edición que resultó muy rica en candidaturas y experiencias a premiar, y que condujo al Jurado a la concesión de un accésit.

Mediante la presente Orden se procede a la convocatoria de la segunda edición con la que se pretende dar continuidad a los mismos y un mayor impulso para que las entidades, asociaciones, empresas y profesionales que trabajan a favor de la integración social de las personas con discapacidad presente sus candidaturas y hagan pública su importante labor. Por todo ello, se ha determinado establecer plazo de difusión de la convocatoria más amplio a fin de que sean conocidas las modalidades en todos los ámbitos de la sociedad que se ven reflejados.

En virtud de lo expuesto, y en virtud de las atribuciones legales que me viene conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en lo dispuesto en el artículo 1.2.d) del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de esta Orden la regulación y convocatoria del II Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la atención a personas con discapacidad.

Artículo 2. Bases, plazo y requisitos.

1. La presente convocatoria se regirá por las bases que se publican anexas a esta Orden.

2. El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 31 de mayo de 2007.

3. Podrán concurrir a esta convocatoria, en sus distintas modalidades, las personas físicas, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, que por su trayectoria o labor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hayan contribuido o destacado en la consecución de los objetivos señalados en las distintas modalidades previstas en las bases.

Artículo 3. El Jurado.

1. La valoración de las candidaturas se efectuará por un jurado que estará integrado por las personas titulares de los

siguientes órganos, miembros del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad.

Presidencia:

Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Vocalías:

Dirección General de Personas con Discapacidad.

Dirección General de Fomento de Empleo.

Dirección General de Salud Pública y Participación Social.

Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Granada.

Presidencia de la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (FAAS).

Secretaría de la Confederación Andaluza de Personas con Discapacidad Física (CANF-COCEMFE Andalucía).

Presidencia de la Federación de Organizaciones a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual-Andalucía (FEAPS-A).

Dirección de la Fundación ONCE.

Representante del sindicato CC.OO. de Andalucía.

Representante del sindicato UGT de Andalucía.

Representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

Representante del programa «Solidarios» de Canal 2 Andalucía.

Representante de la Asociación AMUVI ante la violencia sexual, agresiones y abusos.

Secretaría:

Secretaría del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad.

El Jurado podrá estar asistido por personas expertas según las modalidades del premio que se trate.

Disposición Final Única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL II PREMIO ANDALUZ A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Primera. Finalidad.

El «Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la atención a personas con discapacidad» tiene como finalidad reconocer públicamente la labor de calidad realizada por personas físicas, entidades o instituciones, públicas y privadas, en la eliminación de las barreras que impiden el normal desenvolvimiento de las personas con discapacidad.

Segunda. Modalidad.

Las modalidades del Premio son las siguientes:

a) «Estudios y Proyectos Universitarios»: Se destina a reconocer los trabajos realizados por alumnado de las Universidades andaluzas, cuyo contenido aborde el tema de la accesibilidad arquitectónica, urbanística, en el transporte y la comunicación.

b) «Medios de Comunicación»: Se destina a las personas físicas, entidades o instituciones, públicas y privadas, que en el ámbito de los medios de comunicación más hayan favorecido la imagen y percepción normalizada de las personas con discapacidad por parte de la opinión pública e influido en la visibilización de la problemática de las mujeres con discapacidad.

c) «Investigación»: Se destina a reconocer a las personas o institución cuya investigación tenga como consecuencia la

prevención de enfermedades, deficiencias, o el mejor tratamiento de las mismas.

d) «Apoyo Social»: Se destina a reconocer a la persona o entidad que desarrolle una actividad que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

e) «Ciudad Accesible»: Se destina a reconocer al municipio que más haya destacado eliminando barreras ya sea en sus calles como en sus edificios, playas o en el transporte público concede al Ayuntamiento de Motril, por su labor en la eliminación de barreras físicas y en la sensibilización ciudadana en materia de accesibilidad.

f) «Voluntariado»: Se destina a la persona o entidad que en ámbito de la atención residencial en centros de día, en la acción tutelar, o el ocio y tiempo libre de las personas con discapacidad haya realizado una labor voluntaria destacada.

g) «Aceptación de las Diferencias»: Se destina a la persona o entidad que haya realizado una actuación desestigmatizadora en el ámbito de personas con discapacidad grave.

h) «Igualdad de Oportunidades»: Se destina a las entidades que hayan incorporado el enfoque integrado de género en sus actuaciones o que hayan destacado en su apuesta por el empleo de las personas con discapacidad.

Tercera. Presentación de Candidaturas.

1. En la presentación de candidatura se utilizará el modelo de solicitud que se publica como Anexo 1 a las presentes Bases. Se presentarán tantas solicitudes como modalidades a las que se concurra. La fecha de presentación de solicitudes será la comprendida entre la fecha de publicación de la presente Orden y el 30 de junio.

2. Las candidaturas a las modalidades a) y c) podrán ser propuestas por los propios autores y autoras de los trabajos, ya sean personas físicas o jurídicas. En caso de trabajos colectivos, deberán remitirse con la firma de todos los coautores y especificar el titular individual o colectivo de la candidatura.

3. Asimismo, podrán presentarse propuestas de candidaturas a instancia de una entidad o institución, expresando con claridad sus datos de identificación y con consentimiento del candidato o candidata.

4. El Jurado podrá proponer las candidaturas que, sin haber concurrido a la convocatoria, considere merecedoras del Premio.

Cuarta. Documentación.

En cada una de las modalidades del Premio, los autores o autoras, o entidades que presenten sus respectivas candidaturas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI de la persona que presenta la candidatura, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad.

2. En caso de entidades, fotocopia del CIF y DNI del representante legal.

3. En caso de candidatura colectiva, documento con la firma de todos sus coautores según modelo (Anexo 2).

4. Declaración firmada de que el trabajo presentado es original y que poseen los derechos de uso y reproducción, según modelo (Anexo 3).

5. Declaración expresa por parte de la persona o entidad, participante o proponente, de aceptación de las bases Premio y del fallo del Jurado.

6. Memoria detallada de los méritos y de las razones que han motivado su presentación.

7. Material elaborado en la ejecución del proyecto y material audiovisual que ilustre la aplicación del programa.

Las candidaturas junto con la documentación requerida se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad», indicándose el título del trabajo, así como la modalidad concreta a la que se opta. Se dirigirán a la Dirección General de Personas con Discapacidad, presentándose preferentemente en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. Hytasa, 14, 41071-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Funcionamiento del Jurado y Fallo.

1. El Jurado se ajustará en su funcionamiento a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las incidencias derivadas del proceso de presentación y valoración de las candidaturas serán resueltas por el Jurado, correspondiendo a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la resolución de todos aquellos aspectos no contemplados en estas Bases.

3. El fallo del Jurado es inapelable y se producirá con anterioridad al 30 de septiembre de 2007.

Sexta. Concesión del Premio.

1. El Premio será concedido, en cada una de sus modalidades, por la Consejera de Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del Jurado, mediante Orden que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El Premio, en sus ocho modalidades, consistirá en una escultura conmemorativa, que será entregada a los premiados en un acto público, de carácter institucional, que se celebrará con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad y que se anunciará oportunamente.

3. Las personas o entidades podrán hacer uso del Premio recibido, indicando, de forma expresa, su denominación y la edición a que corresponde.

Sevilla, 26 de febrero de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO ANDALUZ A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MODALIDAD (presentar una solicitud para cada modalidad):

- Estudios y proyectos universitarios
- Medios de comunicación
- Investigación
- Apoyo Social
- Ciudad accesible
- Voluntariado
- Aceptación de las diferencias
- Igualdad de oportunidades

Orden de de de (BOJA nº de fecha) Año Edición:

1 DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA CANDIDATURA (individual o colectiva)			
APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN			DNI/NIF/CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	SITIO WEB

2 DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA (en caso de no ser los propios titulares)			
NOMBRE DE LA ENTIDAD			CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	SITIO WEB
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
CARGO QUE OSTENTA			

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta. Asimismo, declaro que acepto las Bases del premio así como el fallo del Jurado, y SOLICITO la admisión de la candidatura para participar en la convocatoria del Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad en la modalidad indicada.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL / LA AUTOR/A O PROPONENTE DE LA CANDIDATURA</p> <p>Fdo.:</p>

EXCMA. SRA. CONSEJERA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión administrativa de las candidaturas presentadas.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Personas con Discapacidad, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Calle Hytasa, 14. 41071 - SEVILLA.</p>
--

REVERSO ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

- DNI/NIF del/de los autor/es, o documento equivalente.
- CIF de la entidad proponente y DNI/NIF del/de la representante legal.
- En caso de candidatura colectiva, declaración responsable de todos sus coautores, especificando el titular individual o colectivo de la candidatura (Anexo 2).
- Declaración suscrita por todos los autores de que el trabajo es original y poseen todos los derechos de uso y reproducción (Anexo 3).
- Breve currículum de la persona/s candidata/s (en caso de presentación por los autores).
- Memoria justificativa
- Material de apoyo elaborado o generado con la ejecución del proyecto.
- Material audiovisual que ilustre la aplicación del programa.

PREMIOS ANDALUCES DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD INDIVIDUAL O COLECTIVA

D/Dª.: con DNI/NIF

DECLARAN, bajo su expresa responsabilidad, que es coautor/a son coautores del trabajo denominado:

....., presentado a los Premios Andaluces de Buenas Prácticas en la Atención a Personas con Discapacidad en su edición para el año: modalidad:

Los coautores nombran como titular de esta candidatura a:

D/Dª.:

Y para que conste, a los efectos que procedan, expiden la presente.

En a de de

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

PREMIOS ANDALUCES DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CANDIDATURA PRESENTADA

D/Dª.: con DNI/NIF

Como autor/es del trabajo denominado:

presentado a los Premios Andaluces de Buenas Prácticas en la Atención a Personas con Discapacidad en su edición para el año:

modalidad:

DECLARA/N

- 1.- Que el trabajo presentado es original y posee/n los derechos de uso y reproducción del mismo.
- 2.- Que puede reproducirse el trabajo, asumiendo la responsabilidad de las posibles reclamaciones por este motivo.
- 3.- Que el trabajo no ha sido premiado ni presentado simultáneamente a otros premios
- 4.- AUTORIZA/N la reproducción y difusión del trabajo presentado.

Y para que conste, a los efectos que procedan, se expide la presente.

En a de de

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Francisco Manuel Carrascoso Velázquez, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), a favor de don Francisco Manuel Carrascoso Velázquez, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de la citada Corporación con fecha 22 de febrero de 2007 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Francisco Manuel Carrascoso Velázquez, con DNI 28.760.458, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla). El presente nombramiento de funcionario interino se autoriza hasta la cobertura del puesto de Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a don Diego Aguilar Piñero, Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Torrox (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Torrox (Málaga) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2007, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de este Ayuntamiento, de don Diego Aguilar Piñero, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2007, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Diego Aguilar Piñero, con DNI 25.076.526, Interventor del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Torrox (Málaga), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Jesús Jiménez Campos, Tesorero del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) mediante Decreto de Alcaldía de fecha

22 de febrero de 2007, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de este Ayuntamiento de don Jesús Jiménez Campos, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular de la plaza de Tesorería del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2007, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Jesús Jiménez Campos, con DNI 33.384.457, Tesorero del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Jesús Cobos Climent, Secretario del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Jesús Cobos Climent, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaria, categoría de entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 18 de enero de 2007 (BOE núm. 32, de 6 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Jesús Cobos Climent, con DNI 30.818.161, como Secretario, con carácter provisional del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María de los Ángeles García Castillo, Interventora del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María de los Ángeles García Castillo, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 30 de enero de 2007 (BOE núm. 35, de 9 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María de los Ángeles García Castillo, con DNI 74.841.627, como Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Juan Diego Arenas Muñoz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Juan Diego Arenas Muñoz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 19 de enero de 2007 (BOE núm. 53, de 2 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 23 de febrero de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Juan Diego Arenas Muñoz, con DNI 79.221.677, como Secretario-Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Domingo Gallego Alcalá, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga), con carácter provisional

Vista la petición formulada por don José Domingo Gallego Alcalá, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 19 de enero de 2007 (BOE núm. 53, de 2 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 23 de febrero de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Domingo Gallego Alcalá, con DNI 44.582.427, como Secretario-Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Benarrabá (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Javier Martín Toro Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Algar (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Javier Martín Toro, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 19 de enero de 2007 (BOE núm. 53, de 2 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Algar (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 29 de noviembre de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Javier Martín Toro, con DNI 75.766.828, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Algar (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del

día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Juan Antonio Martínez Morales, Interventor del Ayuntamiento de Pulpi (Almería), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Juan Antonio Martínez Morales, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 19 de enero de 2007 (BOE núm. 53, de 2 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Interventor del Ayuntamiento de Pulpi (Almería), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 30 de enero de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Juan Antonio Martínez Morales, con DNI 23.252.540, Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Pulpi (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición

ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Esperanza Macarena Pradas Macías Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10.10.2006 (Boletín Oficial del Estado 30.10.2006) para la provisión de una plaza de Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Traducción e Interpretación, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Esperanza Macarena Pradas Macías, con documento nacional de identidad número 52.696.916, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Traducción e Interpretación de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 27 de febrero de 2007.- El Rector, David Aguilar Peña.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, que quedará vacante próximamente.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2007.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

A N E X O

CONVOCATORIA DE P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro de trabajo: Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Descripción puesto de trabajo:

Código: 2758410.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a del Director General.

Núm: 1.

Ads.: F.

Gr.: C-D.

Mod. accs: PLD.

Área funcional/relacional: Admón. Pública.

Niv. C.D.: 18.

C. específico: 8.956,08 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-C1.

Exp.:

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Viceconsejero, Juan Ángel Fernández Batanero.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.
Centro destino y localidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca. Sevilla.

Código puesto de trabajo: 3014010.

Denominación: Sv. Ayudas.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P- A2

Área funcional: Admón. Agraria.

Nivel CD: 27.

Complemento específico: XXXX-18.359,28 €.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica la composición de la Comisión que debe valorar el Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios en esta Universidad, convocado mediante Resolución que se cita.

Habiéndose producido cambios en el Equipo de Gobierno de esta Universidad, es necesario modificar la composición de la Comisión de Valoración del concurso de méritos convocado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2006 (BOJA de 24 de enero de 2007), para la provisión de puestos vacantes de los Grupos A/B.

Por ello, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad,

R E S U E L V O

Proceder a modificar la composición de dicha Comisión de Servicios, sustituyendo el Anexo III publicado junto con la Resolución de 29 de diciembre de 2006 (BOJA de 24 de enero de 2007), por el que se adjunta a la presente Resolución.

Cádiz, 16 de febrero de 2007.- El Rector, Diego Sales Márquez.

ANEXO III

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN VALORADORA DEL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2006

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz, don Antonio Vadillo Iglesias.

Dos vocales en representación de la Universidad de Cádiz:

Doña Candelaria Gallardo Plata.

Doña Mercedes Zájara Espinosa.

Dos vocales en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretario: Don Juan Marrero Torres, Jefe de Departamento de Planificación y Selección de Personal.

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Don Armando Moreno Castro, Director de Personal.

Dos vocales en representación de la Universidad de Cádiz:

Don Luis Barrio Tato.

Don Manuel Gómez Ruiz.

Dos vocales en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretario: Don Manuel Pérez Fabra, Coordinador de Selección y Contratación de Personal.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los Grupos A, B y C, vacantes en esta Universidad.

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento fijado, para cada uno de ellos, en la relación de puestos de trabajo (RPT), aprobada por Consejo de Gobierno el 2 de noviembre de 2006 (BOJA núm 227, de 23 de noviembre de 2006); este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 8 de agosto de 2003), ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo relacionados en el Anexo I como vacantes.

Este concurso, que tiene carácter interno, además de por las bases de esta convocatoria se regirá por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén, aprobado por la Comisión Gestora el 10 de febrero de 1998, y en cuanto le sea de aplicación por el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio y Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Requisitos y condiciones de participación

1.1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria: Funcionarios de carrera, de Cuerpos y Escalas de Administración, al servicio de la Universidad de Jaén, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B y C cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria y en la RPT para el puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que el interesado obtengan otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicar, por escrito, a la autoridad convocante tal opción.

II. Puestos

2.1. Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria como vacantes, así como las que se produzcan por obtener otra plaza los titulares actuales en el presente concurso, y que figura en el Anexo I con el código Cobertura=0 que se incorporarán en concepto de resultas a las plazas ofertadas.

2.2. Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso de méritos, que tendrá carácter general u ordinario para todos los que tengan atribuido un nivel de complemento de destino inferior a 22.

En los puestos de trabajo con nivel 22 o superior se tendrán en cuenta otros criterios que dan al concurso carácter específico.

III. Solicitudes

3.1. Los interesados, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén, debiendo ajustarse al modelo (Anexo II) que se facilitará en el Servicio de Personal y Organización Docente y en el Servicio de Información y Asuntos Generales.

Asimismo, en el supuesto de que el plazo finalice en sábado, éste se prorrogará el día siguiente hábil.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, 23071 Jaén), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante, mediante telegrama o telefax dirigido al Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad, número 953 212 278, de Jaén, anunciará de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido. Las solicitudes que no sigan el procedimiento indicado anteriormente quedarán excluidas del concurso.

Los participantes que soliciten varias plazas deberán indicar el orden de preferencia de las mismas y de no hacerlo se entenderá establecido en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

3.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá variación en el orden de preferencia de los puestos solicitados ni la inclusión de ningún otro.

3.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o de las fotocopias compulsadas que el solicitante considere necesarios para acreditar los méritos alegados.

IV. Comisión de Valoración

Las Comisiones de Valoración estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. y Magfco. Sr. Rector o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro miembros pertenecientes al PAS funcionario de la Universidad de Jaén; dos a propuesta de la Universidad, siendo uno el secretario de la comisión, y dos a propuesta de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Los miembros de las Comisiones de valoración serán nombrados por el Rector, mediante Resolución que se hará pública en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

V. Valoración

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y con referencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

A) FASE PRIMERA. MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL. Máximo 66 puntos

1. Grado Personal Consolidado. Máximo 10 puntos.

Se entenderá por Grado Personal Consolidado el que se posea el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 6 puntos.

2. Cuerpo o Escala. Máximo 5 puntos.

Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia en situación de activo al día de finalización del plazo presentación de solicitudes.

A..... 5 puntos

B..... 4 puntos

C..... 3 puntos

D..... 2 puntos

E..... 1 punto

3. Antigüedad. Máximo 12 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/78. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Se valorará a razón de:

- 1,2 puntos por cada año de servicios prestados en centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.

- 0,8 puntos por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

4. Titulación. Máximo 5 puntos.

Se valorará una sola titulación académica oficial, la de más alto grado, conforme al siguiente Baremo:

a) Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.

b) Bachiller Superior o equivalente: 2 puntos.

c) Diplomatura o equivalente: 3 puntos.

- d) Licenciatura o equivalente: 4 puntos.
e) Doctorado: 5 puntos.

Tener aprobados los tres primeros cursos, o el primer ciclo, de una Licenciatura se considera equivalente a Diplomatura.

5. Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 25 puntos.

Se valorará el tiempo desempeñado, en régimen funcional en Centros o Unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén, en un determinado puesto en relación a la área funcional en la que esté integrado actualmente y que se adecuan a la RPT aprobada en Consejo de Gobierno el 2 de noviembre de 2006.

COD. ÁREA ÁREAS FUNCIONALES:

III	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN
IV	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
V	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL
VI	ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Ésta contendrá las unidades no incluidas en las áreas anteriores

a) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2,5 puntos por año de servicios prestados.

b) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2 puntos por año de servicios prestados.

c) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 1 punto por año de servicios prestados.

d) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 0,5 puntos por año de servicios prestados.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

6. Cursos de Formación. Máximo 8 puntos.

Se valorarán los cursos de formación expedidos por Centros Oficiales u homologados por el INAP o por el MAP, o institución autonómica correspondiente, que habrán de versar necesariamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la administración universitaria.

Los cursos se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

Duración	Relacionados con el puesto al que se aspira	No relacionados con el puesto al que se aspira
Hasta 25 horas	0,25	0,10
De 26 a 50 horas	0,40	0,20
Más de 50 horas	0,60	0,30

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

7. Otros méritos. Máximo 1 punto.

Por actividad académica no valorada en el artículo 8.º-A.4 hasta 0,5 puntos.

Por actividad profesional no valorada en el artículo 8.º-A.5 hasta 0,5 puntos.

B) FASE SEGUNDA. MÉRITOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. Máximo 25 puntos

1. Memoria. Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, debiendo contener propuesta organizativa del mismo, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La Memoria será defendida personalmente por el interesado ante la Comisión de Valoración correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá preguntar sobre la Memoria pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación de la Memoria y defensa se hará de la siguiente forma:

- a) redacción y contenido: De 0 a 10 puntos.
b) exposición y defensa: De 0 a 15 puntos.

Para superar esta segunda fase se deberá obtener, un mínimo, de 15 puntos.

VI. Resolución

6.1. El concurso será resuelto en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias.

6.2. En el concurso a puestos de trabajo que deban cubrirse con méritos específicos, fase segunda del baremo, sólo se valorarán aquéllos a los concursantes que hubiesen obtenido, al menos, 10 puntos por aplicación de la fase primera y para la adjudicación del puesto será preciso obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración de los méritos específicos.

6.3. La propuesta de Resolución en el caso de concursos generales deberá recaer en aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la primera y única fase. El orden de prioridad para la adjudicación de vacantes vendrá determinado por la puntuación obtenida en el concurso general. En caso de igualdad entre varios candidatos, será de aplicación lo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La valoración de los méritos específicos se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. La propuesta de Resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales en las dos fases.

En el caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación se dará preferencia al/la funcionario/a que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos específicos del baremo -si los hubiese habido-, y de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración de los puestos desempeñados.

6.4 Constituida la Comisión de Valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentada, aprobará la lista provisional de adjudicaciones de los puestos de trabajo, que durante cinco días hábiles será expuesta al público en los tablones de anuncios del edificio B-1 del campus universitario de Las Lagunillas, en cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones.

Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración aprobará la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector con los requisitos y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.5. La Comisión de Valoración dirigirá propuesta de adjudicación de puestos al Rector, quien, si así lo estima, procederá a la aprobación y adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, mediante resolución que se publicará en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

6.6. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente, y a instancias de la Gerencia por circunstancias organizativas y del servicio hasta un plazo máximo de tres meses.

El cómputo de los plazos posesorios se considerará de servicio activo a todos los efectos y se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas al intere-

sado salvo que por causas justificadas se acuerde la suspensión del disfrute de los mismos.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 20 de febrero de 2007.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Cód. Plaza	Cod. Uni.	Cod. Sub.	Denominación del Puesto	Nivel	Grupo	TJ	FP	Localidad	Cobertura	Observaciones
	A		APOYO A ÓRGANOS DE GOBIERNO							
	A01		RECTORADO							
		A01000								
A0100501		A01000	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
A0100503		A01000	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	B/C	M	C	Jaén	0	
A0100504		A01000	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	B/C	DE1	C	Jaén	0	
A0100505		A01000	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	B/C	M	C	Jaén	0	
A0100506		A01000	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	B/C	M	C	Jaén	0	
A0100507		A01000	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	B/C	M	C	Jaén	0	
A0100508		A01000	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	B/C	M	C	Jaén	0	
A0100509		A01000	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	B/C	M	C	Jaén	0	
A0100510		A01000	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	B/C	M	C	Jaén	0	
A0100511		A01000	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	B/C	M	C	Jaén	0	
A0100512		A01000	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	B/C	M	C	Jaén	0	
	A02		GERENCIA							
		A02000								
A0200501		A02000	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
	A03		SECRETARÍA GENERAL							
		A03000								
A0300501		A03000	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
	A04		CONTROL INTERNO							
		A04000								
A0400501		A04000	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
	B		ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN							
	B02		SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA							
		B02001								
B0200301		B02001	Jefe de Sección Coordinación y Normalización Académica	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
		B02002								
B0200302		B02002	Jefe de Sección de Acceso a la Universidad	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
B0200505		B02002	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		B02003								
B0200303		B02003	Jefe de Sección de Estudios de Postgrado	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
B0200507		B02003	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
B0200508		B02003	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		B02004								
B0200304		B02004	Jefe de Sección de Títulos	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
		B02005								
B0200305		B02005	Coordinador Facultad de Ciencias Experimentales	25	A/B	M	C.E.	Jaén	0	
B0200510		B02005	Jefe del Negociado Dirección de Centro	20	B/C	M	C	Jaén	0	
B0200401		B02005	Jefe de Secretaría (****)	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
B0200511		B02005	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
B0200512		B02005	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		B02006								
B0200306		B02006	Coordinador Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas	25	A/B	M	C.E.	Jaén	0	
B0200513		B02006	Jefe del Negociado Dirección de Centro	20	B/C	M	C	Jaén	0	
B0200402		B02006	Jefe de Secretaría	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
B0200403		B02006	Jefe de Secretaría (****)	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
B0200404		B02006	Jefe de Secretaría (****)	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
B0200514		B02006	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
B0200516		B02006	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		B02007								
B0200307		B02007	Coordinador Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación	25	A/B	M	C.E.	Jaén	0	
B0200517		B02007	Jefe de Negociado Dirección de Centro	20	B/C	M	C	Jaén	0	
B0200405		B02007	Jefe de Secretaría (****)	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
B0200406		B02007	Jefe de Secretaría (****)	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
B0200518		B02007	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	

Cód. Plaza	Cod. Uni.	Cod. Sub.	Denominación del Puesto	Nivel	Grupo	TJ	FP	Localidad	Cobertura	Observaciones
B0200519		B02007	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
B0200520		B02007	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		B02008								
B0200308		B02008	Coordinador Escuela Politécnica Superior	25	A/B	M	C.E.	Jaén	0	
B0200521		B02008	Jefe del Negociado Dirección de Centro	20	B/C	M	C	Jaén	0	
B0200407		B02008	Jefe de Secretaría	22	B/C	M	C.E.	Jaén	0	
B0200408		B02008	Jefe de Secretaría (****)	22	B/C	M	C.E.	Jaén	0	
B0200522		B02008	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
B0200523		B02008	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		B02009								
B0200409		B02009	Jefe de Secretaría Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud	22	B/C	M	C.E.	Jaén	0	
B0200524		B02009	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		B02010								
B0200309		B02010	Coordinador Escuela Politécnica Superior	25	A/B	M	C.E.	Linares	0	
B0200525		B02010	Jefe del Negociado Dirección de Centro	20	B/C	M	C	Linares	0	
B0200410		B02010	Jefe de Secretaría (****)	22	B/C	M	C.E.	Linares	0	
B0200526		B02010	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Linares	0	
		B02011								
B0200411		B02011	Jefe de Secretaría Escuela Universitaria de Trabajo Social	22	B/C	M	C.E.	Jaén	0	
B0200527		B02011	Jefe del Negociado Dirección de Centro	20	B/C	M	C	Jaén	0	
B0200528		B02011	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
	B03		SERVICIO DE ATENCIÓN Y AYUDAS AL ESTUDIANTE							
		B03002								
B0300302		B03002	Jefe de Sección de Atención al Estudiante	25	A/B	M	C.E.	Jaén	0	
B0300502		B03002	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		B03003								
B0300303		B03003	Jefe de Sección de Ayudas al Estudio	25	A/B	M	C.E.	Jaén	0	
B0300504		B03003	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
B0300505		B03003	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		B03004								
B0300304		B03004	Jefe de Sección de Relaciones Internacionales	22	B/C	M	C.E.	Jaén		
	B04		INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN							
		B04000								
B0400501		B04000	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
	B05		UNIDADES DEPARTAMENTALES							
		B05000	Personal sin adscripción							
B0500501		B05000	Jefe de Negociado de Apoyo (Departamento de Ciencias de la Salud)	20	B/C	M	C	(1)	0	
B0500502		B05000	Jefe de Negociado de Apoyo (Departamento de Psicología)	20	B/C	M	C	(1)	0	
B0500503		B05000	Jefe de Negociado de Apoyo (Departamento Admón Empresas)	20	B/C	M	C	(1)	0	
B0500504		B05000	Jefe de Negociado de Apoyo (Departamento Derecho público y Privado E.)	20	B/C	M	C	(1)	0	
B0500506		B05000	Jefe de Negociado de Apoyo (Departamento de Biología Animal, Vegetal y Ecología)	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05101	Dpto. de Admón de Empresas, Contabilidad y Sociología							
B0500508		B05101	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05102	Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología							
B0500509		B05102	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05103	Departamento de Biología Experimental							
B0500510		B05103	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05130	Departamento de Ciencias de la Salud							
B0500511		B05130	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05105	Departamento de Derecho Civil, Derecho Financiero y Tributario							
B0500512		B05105	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05106	Departamento de Derecho Eclesiástico, Internacional Público, Procesal y Romano							
B0500513		B05106	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05107	Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho, Filosofía Moral y Filosofía							
B0500514		B05107	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05104	Departamento de Derecho Público y Privado Especial							
B0500515		B05104	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05109	Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal							
B0500516		B05109	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05108	Departamento de Didáctica de las Ciencias							
B0500517		B05108	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	

Cód. Plaza	Cod. Uni.	Cod. Sub.	Denominación del Puesto	Nivel	Grupo	TJ	FP	Localidad	Cobertura	Observaciones
		B05110	Departamento de Economía							
B0500518		B05110	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05111	Departamento de Ingeniería Electrónica, de Telecomunicaciones y Automática (A)							
B0500519		B05111	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05111	Departamento de Ingeniería Electrónica, de Telecomunicaciones y Automática (B)							
B0500520		B05111	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05112	Departamento de Estadística e Investigación Operativa							
B0500521		B05112	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05114	Departamento de Filología Española							
B0500522		B05114	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05115	Departamento de Filología Inglesa							
B0500523		B05115	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05116	Departamento de Física							
B0500524		B05116	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05117	Departamento de Geología							
B0500525		B05117	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05118	Departamento de Informática							
B0500526		B05118	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05119	Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría							
B0500527		B05119	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05120	Departamento de Ingeniería Eléctrica							
B0500528		B05120	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05113	Departamento de Ingeniería Gráfica, Diseño y Proyectos							
B0500529		B05113	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05121	Departamento de Ingeniería Mecánica y Minera							
B0500530		B05121	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05122	Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales							
B0500531		B05122	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05123	Departamento de Lenguas y Culturas Mediterráneas							
B0500532		B05123	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05124	Departamento de Matemáticas							
B0500533		B05124	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05125	Departamento de Pedagogía							
B0500534		B05125	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05126	Departamento de Psicología							
B0500535		B05126	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05127	Departamento de Química Física y Analítica							
B0500536		B05127	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05128	Departamento de Química Inorgánica y Orgánica							
B0500537		B05128	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05131	Departamento de Patrimonio Histórico							
B0500538		B05131	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
		B05132	Departamento de Antropología, Geografía e Historia							
B0500539		B05132	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	(1)	0	
	B06		SERVICIO DE INVESTIGACIÓN							
		B06001								
B0600301		B06001	Jefe de Sección Investigación Básica	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
B0600501		B06001	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		B06002								
B0600302		B06002	Jefe de Sección Investigación Aplicada	25	A/B	M	C.E	Jaén	0	
B0600502		B06002	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		B06003	UNIDAD SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN							
B0600504		B06003	Jefe del Negociado de los Servicios Técnicos de Investigación	20	B/C	M	C	Jaén	0	
	C		ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS							
	C01		GABINETE DE PLANIFICACIÓN Y COORD. DE LOS RR.HH. Y ORG.DOCENTE							
C0100301		C01000	Asesor Técnico	25	A/B	M	C.E.	Jaén	V	
	C02		SERVICIO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN DOCENTE							
		C02001								
C0200301		C02001	Jefe de la Sección Personal Docente e Investigador	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
C0200501		C02001	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
C0200502		C02001	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		C02002								
C0200302		C02002	Jefe de Sección de Personal de Admón. y Servicios	25	A/B	M	C.E	Jaén	0	
C0200503		C02002	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	

Cód. Plaza	Cod. Uni.	Cod. Sub.	Denominación del Puesto	Nivel	Grupo	TJ	FP	Localidad	Cobertura	Observaciones
C0200504		C02002	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		C02003								
C0200303		C02003	Jefe de Sección de Promoción Social	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
C0200505		C02003	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		C02004								
C0200304		C02004	Jefe de Sección Organización Docente	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
C0200507		C02004	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
C0200508		C02004	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		C02005								
C0200305		C02005	Jefe de Sección de Habilitación y Seguridad Social	22	B/C	DE1	C.E	Jaén	0	
C0200509		C02005	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
C0200510		C02005	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
	D		ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL							
	D02		SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS							
		D02001								
D0200301		D02001	Jefe de Sección de Gestión Económica del Gasto	25	A/B	M	C.E	Jaén	0	
D0200501		D02001	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
D0200502		D02001	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
D0200503		D02001	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		D02002								
D0200302		D02002	Jefe de Sección de Gestión Económica del Ingreso	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
D0200504		D02002	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
D0200505		D02002	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
	D03		SERVICIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS							
		D03002								
D0300302		D03002	Jefe de Sección de Contabilidad	25	A/B	M	C.E.	Jaén	0	
D0300501		D03002	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		D03003								
D0300303		D03003	Jefe de Sección de Presupuestos	22	B/C	M	C.E	Jaén	V	
D0300502		D03003	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
	D04		SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO							
		D04001								
D0400301		D04001	Jefe de Sección de Contratación y Adquisiciones	22	B/C	DE1	C.E	Jaén	0	
D0400501		D04001	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
D0400502		D04001	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		D04002								
D0400302		D04002	Jefe de Sección de Patrimonio	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
D0400503		D04002	Jefe del Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
	D05		SERVICIO DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES							
		D05000								
D0500501		D05000	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
D0500502		D05000	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
	E		ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA							
	E03		SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASUNTOS GENERALES							
		E03001								
E0300301		E03001	Jefe de Sección de Asuntos Generales y Registro	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
E0300501		E03001	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
E0300502		E03001	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
		E03002								
E0300302		E03002	Jefe de Sección de Información	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
E0300503		E03002	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
E0300505		E03002	Jefe de Negociado de Información y Registro	20	B/C	M	C	Linares	0	
		E03003	UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES							
		E03004								
E0300303		E03004	Jefe de Sección de Apoyo a la Extensión Universitaria	22	B/C	M	C.E	Jaén	0	
		E03005								
E0300304		E03005	Jefe de Sección de Publicaciones	25	A/B	M	C.E	Jaén	0	
	E04		SERVICIO DE INFORMÁTICA							
		E04004	UNIDAD DE ADMÓN. DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA							
E0400519		E04004	Jefe del Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
	E05		SERVICIO DE BIBLIOTECAS							
		E05007	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA BIBLIOTECA							
E0500505		E05007	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
E0500506		E05007	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	0	
	E06		SERVICIO DE ARCHIVO GENERAL							

Cód. Plaza	Cod. Uni.	Cod. Sub.	Denominación del Puesto	Nivel	Grupo	TJ	FP	Localidad	Cobertura	Observaciones
		E06000								
E0600501		E06000	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	O	
	E07		SERVICIO DE DEPORTES							
		E07000								
E0700501		E07000	Jefe de Negociado	20	B/C	M	C	Jaén	O	
	F		CONSEJO SOCIAL							
	F01		CONSEJO SOCIAL							
		F01000								
F0100501		F01000	Secretario/a de la Presidencia del Consejo Social	20	B/C	M	C	Jaén	O	

Claves utilizadas

O - Ocupado

V - Vacante

C.E. - Concurso Específico

C - Concurso

M - Mañana

DE1 - Puestos con disponibilidad especial. Los titulares de estos puestos podrán prestar servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo

(1) La localidad de destino de estos puestos dependerá de la población donde radique la dirección del Departamento

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE JAÉN

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA PROVISIÓN

DE PUESTOS DE TRABAJO; CONCURSO DE MÉRITOS 3/07

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.

I. MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL U ORDINARIO.

A.1) GRADO CONSOLIDADO		A.2) CUERPO O ESCALA		GRUPO	
------------------------	--	----------------------	--	-------	--

A.3) ANTIGÜEDAD EN UJA	AÑOS		MESES		DIAS		
ANTIGÜEDAD EN OTRAS ADMINISTRACIONES	AÑOS		MESES		DIAS		
A.4) TITULACIÓN							

B) MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL.

A.5) PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO EN LA ACTUALIDAD		NIVEL	
ÁREA FUNCIONAL		CÓD. ÁREA	

NIVEL	PUESTOS DESEMPEÑADOS EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL	CÓD. ÁREA	AÑOS	MESES	DIAS	PUNTOS

A.7) OTROS MÉRITOS	PUNTOS
ACTIVIDAD ACADÉMICA	
ACTIVIDAD PROFESIONAL	

II. MÉRITOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

B.1 MEMORIA	
REDACCIÓN Y CONTENIDO	
EXPOSICIÓN Y DEFENSA	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Instituto Metropolitano del Taxi de Granada (Expte. núm. 001/2007/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Transportes, ha tramitado expediente para la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio Instituto Metropolitano del Taxi de Granada, integrado además de por dicha Administración, por la Diputación Provincial de Granada, y los Ayuntamientos de Granada, Albolote, Alfacar, Alhendín, Armilla, Atarfe, Cajar, Cenes de la Vega, Cijuela, Cúllar Vega, Chauchina, Churriana de la Vega, Dilar, Fuente Vaqueros, Las Gabias, Gójar, Güevéjar, Huétor Vega, Jun, Láchar, Maracena, Monachil, Ogijares, Otura, Peligros, Pinos Genil, Pinos Puente, Pulianas, Santa Fe, Vegas del Genil, Viznar y La Zubia, habiéndose aprobado éstos por todas las Entidades consorciadas de acuerdo con su legislación específica, según consta en las Certificaciones enviadas al efecto.

Por todo lo cual, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio Instituto Metropolitano del Taxi de Granada, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2007. El Director General, Juan R. Osuna Baena.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO INSTITUTO METROPOLITANO DEL TAXI DE GRANADA

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. Constitución.

Los Ayuntamientos de Granada, Albolote, Alfacar, Alhendín, Armilla, Atarfe, Cajar, Cenes de la Vega, Cijuela, Cúllar Vega,

Chauchinta, Churriana de la Vega, Dilar, Fuente Vaqueros, Las Gabias, Gójar, Güevéjar, Huétor Vega, Jun, Láchar, Maracena, Monachil, Ogijares, Otura, Peligros, Pinos Genil, Pinos Puente, Pulianas, Santa Fe, Vegas del Genil, Viznar, La Zubia, la Diputación Provincial de Granada y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen como Área Territorial de Prestación Conjunta, el Instituto Metropolitano del Taxi de Granada al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y artículo 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Artículo 2. Naturaleza.

El Instituto del Taxi regulado en estos estatutos constituye una entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

Artículo 3. Objeto.

El Instituto del Taxi se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa, de los Ayuntamientos y la Junta de Andalucía a fin de unificar la ordenación y gestión del servicio de taxi dentro del ámbito de los términos municipales de los municipios que lo componen.

Artículo 4. Facultades.

1. El Instituto del Taxi, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reserva a las Administraciones, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de régimen local vigente.

2. Corresponde al Instituto ejercer las competencias de los entes Consorciados en materia de servicios de transportes en automóviles ligeros, y en consecuencia podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) Establecer la política rectora del servicio del taxi, planificando la prestación del mismo y determinando el número máximo de licencias que podrán estar en vigor dentro de su ámbito.
- b) Ordenar la prestación del servicio aprobando las normas aplicables al mismo.
- c) Otorgar las licencias para la prestación del servicio.
- d) Proponer las tarifas aplicables.
- e) Vigilar la prestación del servicio y ejercer la potestad sancionadora en relación con el mismo.
- f) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo los proyectos que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos.
- g) Concertar con entidades públicas y particulares, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que conviniere al interés público.

h) La captación, aceptación y ordenación de cuantos recursos económicos sean precisos para la financiación de los objetivos y fines propios del Instituto, incluyendo el establecimiento y gestión de tasas y precios públicos.

i) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

j) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5. Régimen jurídico.

El Instituto del Taxi se regirá por estos Estatutos y por la legislación de régimen local, y de transportes, sometiéndose en su actuación al derecho administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 de estos Estatutos en materia de personal, y de la utilización, en su caso, del derecho privado para la gestión de los servicios.

Artículo 6. Duración.

El Instituto del Taxi se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Artículo 7. Domicilio.

El Instituto del Taxi fija su sede en la ciudad de Granada, sin perjuicio de lo cual la Junta Rectora queda en facultad para variar el domicilio legal de la entidad dentro de la misma ciudad, así como para establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Instituto determine.

Artículo 8. Miembros.

Como entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Instituto del Taxi lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que suscriben el convenio de creación, habiendo quedado inicialmente fijadas sus aportaciones en la proporción y cuantías recogidas en dicho convenio.

Artículo 9. Gestión de servicios.

1. Para mejor desarrollo de su objeto el Instituto podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones Locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Instituto podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en la legislación de régimen local.

Artículo 10. Coordinación interadministrativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Instituto procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con los otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones Locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO PRIMERO

Organización

Artículo 11. Órganos.

La estructura organizativa del Instituto del Taxi la constituyen los siguientes órganos:

a) Presidencia y Vicepresidencia/s.

b) Junta Rectora.

c) Comité Ejecutivo.

d) Director/a (asesorado por los comités de participación de los usuarios, sindicatos, asociaciones profesionales del sector).

Sección primera

Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio

Artículo 12. Designación.

Corresponde a la Junta Rectora la designación de la Presidencia y Vicepresidencia/s del Instituto.

Artículo 13. Atribuciones de la Presidencia.

Corresponde a la Presidencia del Instituto del Taxi ejercer las siguientes atribuciones:

a) Presidir las reuniones de la Junta Rectora y cualesquiera otros órganos de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

b) Representar legalmente al Instituto del Taxi en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.

d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Instituto del Taxi, dando cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que se celebre.

e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta a la Junta Rectora.

f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.

g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos.

h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

i) Inspeccionar los servicios del Instituto y ejercer la alta jefatura administrativa.

j) Autorizar, con su visto bueno, las actas de las reuniones, las certificaciones y las cuentas e inventarios de bienes.

Artículo 14. Atribuciones de la/s Vicepresidencia/s.

La/s Vicepresidencia/s sustituirán, por su orden, a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a esta persona para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, asumirán las atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente les sean expresamente delegadas.

Sección segunda

La Junta Rectora

Artículo 15. Función y composición.

1. La Junta Rectora es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Instituto y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. La Junta Rectora estará compuesta por un representante de cada una de las entidades consorciadas.

3. Las entidades consorciadas designarán los suplentes de sus representantes en la Junta Rectora, quienes sustituirán a los miembros de la misma en caso de ausencia, enfermedad o inasistencia por causa justificada.

4. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta Rectora, el Secretario y el Interventor del Instituto del

Taxi así como las personas que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto concreto, así como el personal directivo de las entidades consorciadas cuya asistencia solicite la Junta Rectora.

5. El cargo de miembro no será retribuido, sin perjuicio de las dietas por asistencia que puedan corresponder.

Artículo 16. Competencias de la Junta Rectora.

1. Corresponde a la Junta Rectora ejercer las siguientes competencias:

a) Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Instituto.

b) Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los estatutos del Instituto y de las aportaciones de sus miembros.

c) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación.

d) Aprobar la propuesta de disolución del Instituto a las Administraciones consorciadas.

e) Nombrar de entre sus miembros a los del Comité Ejecutivo.

f) Aprobar el Presupuesto anual del Instituto del Taxi y los planes y programas de actuación, inversión y financiación.

g) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.

h) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Instituto del Taxi en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio, y en especial la composición y funciones de los comités asesores del Director.

i) Nombrar y cesar al Director así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios.

j) Aprobar la plantilla de personal y el catálogo o relación de puestos de trabajo existentes en su organización, las bases de las pruebas para la selección de personal, los concursos de provisión de puestos de trabajo y la oferta de empleo del Instituto del Taxi. Todo ello de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, aprobar los Acuerdos y Convenios Colectivos del personal al servicio del Instituto, o acordar que éste se rija mediante adhesión a alguno de los existentes en el ámbito de las Administraciones consorciadas, ambas opciones a propuesta del Director.

k) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga afectos, así como la cesión de uso de dichos bienes que sean necesarias para la prestación de los servicios públicos que gestione.

l) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.

m) Aprobar cuantos convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

n) Actuar como órgano de contratación en los supuestos que más adelante se determinan.

o) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.

p) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Instituto del Taxi.

q) Acordar el establecimiento de tasas o precios públicos y fijar, modificar y revisar las tarifas de los mismos, así como las de aquellos cuya gestión se encomiende al Instituto del Taxi.

r) Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.

s) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Instituto del Taxi, así como los procedentes de legados o donaciones.

t) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

u) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.

v) Y aquellas otras facultades que no están expresamente atribuidas a otros órganos.

2. Para mayor agilidad en la gestión, la Junta Rectora podrá delegar en el Comité Ejecutivo las facultades que determine.

3. La Junta Rectora podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

Sección tercera

Comité Ejecutivo

Artículo 17. Composición.

1. El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente y el Vicepresidente/s del Instituto del Taxi y por tantos miembros de la Junta Rectora como se determine en el acuerdo de creación.

2. Las entidades consorciadas designarán a sus representantes en el Comité Ejecutivo, así como a los suplentes que hayan de sustituirlos en caso de ausencia, enfermedad o inasistencia por otra causa justificada.

3. Actuará de Secretario quien lo sea del Instituto del Taxi. El Interventor asistirá también a las sesiones del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto.

Artículo 18. Funcionamiento.

Salvo que la Junta Rectora disponga de otra cosa, el Comité Ejecutivo adecuará su funcionamiento a lo dispuesto para aquel en los presentes Estatutos.

Artículo 19. Competencias.

1. Corresponde al Comité Ejecutivo la dirección de la gestión y administración del Instituto del Taxi sobre la base de las directrices establecidas por la Junta Rectora.

2. El Comité Ejecutivo ejercerá las competencias que le delegue expresamente la Junta Rectora.

Sección cuarta

Director del Instituto del Taxi

Artículo 20. Nombramiento y separación.

Corresponde a la Junta Rectora, a propuesta del Presidente, nombrar y separar de su cargo al Director del Instituto del Taxi.

Artículo 21. Funciones y atribuciones.

1. El Director dirige la gestión y administración del Instituto del Taxi sobre la base de las directrices establecidas por la Junta Rectora y por su Presidente en ejecución de aquellas.

2. Corresponde al Director ejercer las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Instituto del Taxi, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por la Junta Rectora y el Presidente del mismo.

b) Elaborar las propuestas de Plantilla del Instituto del Taxi, de Bases de las Pruebas para la selección de personal y concursos de provisión de puestos de trabajo, de Oferta de Empleo del Instituto del Taxi, de adscripción al mismo de los funcionarios de carrera de las Administraciones consorciadas, de nombramiento y cese del personal eventual.

Asimismo le corresponderá el ejercicio de todas aquellas competencias que hagan referencia a retribuciones, jornada de trabajo, régimen de incompatibilidades y disciplinario y cese del personal dependiente del Instituto del Taxi, que de-

berán ser ratificadas por el órgano competente, todo ello de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la normativa vigente.

c) Elaborar, asistido del Secretario y el Interventor del Instituto del Taxi, la propuesta de reglamento de funcionamiento de los servicios del mismo.

d) Elaborar, previa negociación con la representación de los trabajadores al servicio del Instituto del Taxi, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes de Presupuestos para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable.

e) Elaborar, asistido del Secretario y del Interventor del Instituto del Taxi, el proyecto de Presupuesto anual del mismo.

f) Elaborar, asistido del Secretario y del Interventor del Instituto del Taxi, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

g) Formar, junto con la intervención del Instituto del Taxi, las cuentas anuales.

h) Formular propuestas de acuerdo a la Junta Rectora y de resoluciones al Presidente en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como del Presupuesto anual.

i) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Instituto del Taxi.

j) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Instituto del Taxi.

k) Realizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

l) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:

i) Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, etc.

ii) Pagar contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe 21.2.k de este apartado.

iii) Solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación del Presidente.

m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de ejecución del Presupuesto.

n) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguro, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de ejecución del Presupuesto y las decisiones de la Junta Rectora o del Presidente en materia de inversión.

o) Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, y con particulares, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:

i) Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta del Presidente del Instituto del Taxi.

ii) Constituir y retirar depósitos en metálico, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados.

iii) Transferir créditos no endosables.

iv) Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.

v) Cobrar y pagar cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.

p) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen la Junta Rectora o su Presidente.

Sección quinta

Otros órganos y medios personales

Artículo 22. Secretario e Interventor.

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económica financiera, el Instituto del Taxi contará con una Secretaria General, y la Intervención General, correspondiendo a la primera las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Instituto del Taxi y fe pública en relación con sus actos y acuerdos; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable, así como la tesorería del Instituto del Taxi.

2. Los puestos de Secretario, Interventor y, en su caso, Tesorero, se reservan a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debiendo concretarse por acuerdo de la Junta Rectora la subescala y categoría que corresponda a cada uno de ellos, así como el sistema de provisión de los mismos.

Artículo 23. Personal.

1. El Instituto del Taxi podrá disponer de personal propio, que se regirá por la legislación laboral vigente en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

2. No obstante, las labores del Instituto del Taxi podrán ser realizadas por el personal de las Administraciones integrantes del mismo, mediante las fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso se acuerden.

CAPÍTULO SEGUNDO

Funcionamiento y Régimen Jurídico

Sección primera

Régimen de funcionamiento

Artículo 24. Régimen de sesiones.

1. Las sesiones de la Junta Rectora del Instituto del Taxi podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Instituto, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo de la Junta Rectora. En defecto del mismo, se celebrará sesión ordinaria, como mínimo, una vez al año. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por el Presidente de la Junta Rectora, con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud del Vicepresidente o de un tercio de los miembros de la Junta Rectora. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con cuatro días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente de la Junta Rectora cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del Orden del Día, se incluirá la ratificación por la Junta Rectora de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 25. Convocatoria.

Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Rectora del Instituto del Taxi se cursarán de orden del Presidente del mismo, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatoria, debiendo mediar entre ésta y aquella un plazo mínimo de una hora.

Artículo 26. Quórum.

1. La Junta Rectora quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros de la Junta Rectora con derecho a voto.

2. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando asistan el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y un tercio de los vocales con derecho a voto.

3. La Junta Rectora podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario.

4. Podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y estando presentes todos los miembros de la Junta Rectora se acepte, por mayoría de los miembros del órgano colegiado, la introducción del nuevo asunto.

Artículo 27. Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el interesado, y los acuerdos adoptados.

2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente del órgano colegiado correspondiente.

Artículo 28. Adopción de acuerdos.

1. La Junta Rectora adoptará sus acuerdos por mayoría simple del total de votos ponderados, conforme al Anexo, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de los dos tercios del total de votos ponderados de la Junta Rectora para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Integración de nuevos miembros en el Instituto del Taxi y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- c) Ampliación del número de vocales de la Junta Rectora.
- d) Establecimiento de tasas o precios públicos.
- e) Propuesta de disolución de la Junta Rectora.
- f) Enajenación de bienes pertenecientes del Instituto del Taxi cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.

3. Sin perjuicio de la mayoría cualificada que se exige para la adopción de acuerdos sobre las referidas materias, la oposición manifiestamente declarada de alguna de las Administraciones representadas, respectivamente, por el Presidente y el Vicepresidente, en relación con acuerdos relativos a las mismas, obligará a la decisión por unanimidad del acuerdo en cuestión.

Sección segunda

Régimen jurídico

Artículo 29. Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Instituto del Taxi será el establecido con carácter general por las disposiciones que

regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Contratación.

1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.

2. La Junta Rectora será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que, por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado al Presidente o al Comité Ejecutivo en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 31. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos administrativos del Instituto del Taxi podrán interponerse los recursos previstos en las leyes.

2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral, se dirigirá a la Junta Rectora del Instituto del Taxi, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 32. Legislación supletoria.

1. En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al funcionamiento y régimen jurídico del Instituto regirá con carácter supletorio la legislación de régimen local.

2. Si sobre alguna de las materias tratadas en alguno de los artículos anteriores del presente Título se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá el Presidente, oído el Secretario.

TÍTULO III

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

CAPÍTULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 33. Patrimonio.

1. El Patrimonio del Instituto del Taxi estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este Patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Instituto del Taxi, y por los adquiridos por el propio Instituto del Taxi de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

CAPÍTULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 34. Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y la cuantía recogidas en el convenio fundacional.

b) Las aportaciones futuras que realicen las Administraciones consorciadas.

c) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.

d) El producto de las tasas o precios públicos que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.

e) El rendimiento que pueda obtener de la gestión indirecta de los servicios.

f) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donativos de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.

g) Las rentas, productos de intereses de los bienes inmuebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

h) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2. La Hacienda del Instituto del Taxi responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Instituto del taxi, por partes iguales.

Artículo 35. Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Instituto del Taxi, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine la Junta Rectora, conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 36. Contabilidad.

El Instituto del Taxi llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que la Junta Rectora pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Artículo 37. Rendición de Cuentas.

La Liquidación del Presupuesto y la Cuenta General se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por la Junta Rectora.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Artículo 38. Depósito de fondos.

Los fondos del Instituto del Taxi se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Artículo 39. Exenciones fiscales.

El presente Instituto del Taxi tiene la naturaleza jurídica de corporación de derecho público, promovida y participada por una Entidad Local, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPÍTULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 40. Aprobación anual.

1. El Instituto del Taxi dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por el Director, conforme a la legislación de régimen local, asistido del Secretario y el Interventor del Consorcio, que será aprobado por la Junta Rectora. El régimen de tramitación del contenido y modificaciones, así como demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los presupuestos de las Entidades Locales.

2. El Instituto del Taxi tendrá la consideración de interesado, reconociéndosele legitimación para alegar e impugnar los presupuestos de las Entidades Locales consorciadas, en caso de ausencia o insuficiencia de créditos en éstos en relación con las aportaciones que cada Entidad Local deba satisfacer al Instituto del Taxi de conformidad con su presupuesto anual.

TÍTULO IV

GESTIÓN DE PERSONAL

Artículo 41. Legislación aplicable.

1. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos por el Instituto del Taxi se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente, las distintas Admi-

nistraciones Públicas podrán adscribir personal funcionario al servicio del Instituto del Taxi, en la forma prevista en la legislación vigente.

2. Las condiciones de trabajo y salariales del personal laboral se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes y las de los funcionarios conforme a lo dispuesto en la legislación de la función pública.

TÍTULO V

FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 42. Competencia.

A las Administraciones consorciadas les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Instituto del Taxi.

Artículo 43. Memoria.

1. El Presidente del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, a la Junta Rectora, la «Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad», así como Balance del desarrollo de cada uno de los programas de actividades.

2. La Junta Rectora, una vez aprobada la «Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad», dará conocimiento de ésta a las Administraciones consorciadas.

Artículo 44. Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Instituto del Taxi está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Cap. IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El control interno será ejercido por la intervención del Instituto del Taxi y revestirá las modalidades de función interventora y de control financiero y de calidad. El ejercicio de control financiero podrá ejercerse directamente o bien mediante la contratación de empresa externa, según las normas establecidas en las Bases de ejecución de Presupuesto. En todo caso, la Intervención General de la Junta de Andalucía realizará el control financiero sobre el Instituto del Taxi en los términos y condiciones previstas en el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TÍTULO VI

MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 45. Modificación.

1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3 y 4 precisarán la previa propuesta de la Junta Rectora, con el quórum establecido en el art. 28.2.a), aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, información pública durante al menos treinta días y aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

2. Las modificaciones que no afecten a los artículos 3 y 4 sólo precisarán la previa propuesta de la Junta Rectora con el quórum establecido y su ratificación posterior por las Administraciones Públicas consorciadas.

3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 46. Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Instituto del Taxi en otra entidad, por acuerdo de la Junta Rectora, asimismo aprobado por las Administraciones Públicas consorciadas.

b) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Instituto del Taxi y la reversión de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Instituto del Taxi en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

Artículo 47. Separación de miembros.

1. La separación unilateral de algún miembro del Instituto del Taxi sólo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, por acuerdo del órgano competente de la Entidad, comprobado el cumplimiento de las condiciones determinadas en el art. 8 de los presentes Estatutos, la Junta Rectora procederá a designar una Comisión Liquidadora que, atendiendo a las posibles perturbaciones en los servicios o actividades del Consorcio que dicha separación pueda producir, propondrá a la Junta Rectora las condiciones y efectos de la separación unilateral.

3. La Junta Rectora, oída la propuesta de la Comisión Liquidadora, aprobará la separación del Ente Consorciado en las condiciones y con los efectos que en dicho acuerdo se determinen, notificándose a la entidad interesada a efectos de aprobación por su órgano competente.

La separación surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción del acuerdo por el órgano competente aceptando las condiciones y los efectos de dicha separación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto se acuerde la creación de las plazas de Secretario, Interventor y Tesorero del Instituto del Taxi, asumirán las funciones referidas, en régimen de acumulación y desde el momento de la constitución del Consorcio, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que determine la Junta Rectora.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se suprime el puesto de trabajo de Vicetesorería de la Plantilla de Personal de la Diputación Provincial de Granada.

La Excm. Diputación Provincial de Granada, mediante Acuerdo Plenario adoptado con fecha 30 de enero de 2007, ha

solicitado de esta Dirección General de Función Pública la supresión del puesto de trabajo de Vicetesorería, perteneciente a la Escala de Habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local y en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Vicetesorería de la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación de becas de formación y apoyo a la gestión en el ámbito del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para los empleados públicos, convocadas por Resolución que se cita.

La Resolución del Instituto Andaluz de Administración Pública de 8 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 225, de 21 de noviembre), convocó becas de formación y apoyo a la gestión en el ámbito del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para los empleados públicos, al amparo de lo previsto por la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 17 de octubre de 2006 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre), por la que se establecieron las bases reguladoras para su concesión.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.3 y 11.4 de la citada Orden de 17 de octubre de 2006, esta Dirección

HA RESUELTO

Primero. Hacer público que mediante Resolución de 15 de marzo de 2007, de este Instituto Andaluz de Administra-

ción Pública, se adjudican dos becas de formación y apoyo a la gestión en el ámbito del Plan de Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública para los empleados públicos, en las modalidades A y B, convocadas por la mencionada Resolución de 8 de noviembre de 2006.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios del Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en la Avda. Ramón y Cajal, 35, edificio Nobel, de Sevilla y en la página web de dicho Organismo, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para aceptar las becas y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 11.5 de la citada Orden de 17 de octubre de 2006, así como para recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2007.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 20 de febrero de 2007, por la que se convalidan las acreditaciones profesionales de gruistas existentes en Andalucía con los carnés profesionales de operadores de grúa torre.

En 1985, a raíz de la adecuación progresiva de la legislación nacional al marco europeo, el Ministerio de Industria y Energía promulgó el del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de aparatos de elevación de manutención de los mismos. Como desarrollo del anterior Real Decreto, y por facultación del mismo, el Ministerio desarrolló la Orden de 28 de junio de 1988 por la que se prueba de Instrucción Técnica complementaria MIE-AEM-2 del reglamento de aparatos de elevación y manutención referentes a grúas torre desmontable para obra.

Como la seguridad de las grúas torre depende tanto de sus condiciones de instalación y mantenimiento como de la buena utilización o manejo de las mismas, y dado que en la legislación de ámbito estatal no se encontraba expresamente recogida un régimen de cualificación legal exigible de los operadores de dichas grúas, resultó conveniente regularlo en el ámbito autonómico de Andalucía. Dicha regulación se manifestó en la Orden de 30 de octubre de 2000, por la que se establecen los requisitos para la obtención de acreditación profesional de Gruista (Operador de Grúas Torre Desmontables para Obras) y subsiguientes modificaciones y ampliaciones dadas en la Orden de 15 de junio de 2001 y en la Orden de 11 de diciembre de 2001, todas ellas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

En el año 2003, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, elaboró el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones. En ella ya aparece recogida el régimen de cualificación legal exigible antes mencionado y que en Andalucía ya se encontraba regulado mediante un sistema de acreditaciones profesionales. Además contemplaba un régimen de convalidación de la acreditación autonómica al carné nacional (disposición transitoria primera) para aquellas acreditaciones emitidas por autonomías que hubieran regulado su emisión.

Es por todo lo anterior por lo que resulta preciso proveer soporte reglamentario al proceso de conversión de la antigua Acreditación Profesional de Operador de Grúa Torre expedido en Andalucía y de ámbito autonómico, por su correspondiente nacional.

La Orden ha sido sometida al preceptivo trámite de consulta al Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, previsto en el Decreto 58/2006 de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, así como al de audiencia previsto en la Ley 50/1997 de 27 de noviembre.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido transferidas por el artículo 18.5 del Estatuto de Autonomía; el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, y el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, ambos sobre traspaso de competencias, funciones y Servicios de la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía; la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa,

D I S P O N G O

Artículo 1. Reconocimiento de los requisitos.

Se considerará acreditado, a efectos del apartado sexto del Anexo VI del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, el cumplimiento de todos los requisitos mencionados de ese anexo, a las personas titulares de la Acreditación Profesional de Gruista (operador de grúa torre desmontable para obras) expedida por la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con la Orden de 30 de octubre de 2000.

Por tanto, y conforme con lo establecido en el párrafo anterior, las acreditaciones otorgadas en Andalucía de acuerdo a la citada Orden tendrán la misma validez que los carnés otorgados, de acuerdo con el Real Decreto 836/2003 anteriormente citado.

Artículo 2. Vigencia de la acreditación actual.

Toda Acreditación Profesional de Gruista, emitida en Andalucía de acuerdo con la Orden de 30 de octubre de 2000, seguirá teniendo vigencia hasta el fin del período de validez que cada acreditación posea.

Artículo 3. Procedimiento para la renovación de las acreditaciones.

1. Los titulares que deseen renovar sus acreditaciones profesionales deberán presentar solicitud, personalmente o representadamente, ante aquella Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, donde les fue expedida dicha acreditación. Dicha solicitud irá firmada y acompañada de copia del DNI del titular del carné, y del certificado médico favorable y conforme a lo exigido en la letra c) del apartado tercero del anexo VI del Real Decreto 836/2003 referenciado en el artículo 1.

2. La Delegación comprobará que el solicitante está en posesión de la Acreditación y, si resultara favorable, extenderá el nuevo carné en un plazo no superior a 15 días naturales.

3. Una vez esté expedido el nuevo carné, el titular deberá retirarlo personalmente de la Delegación Provincial y entregar la acreditación antigua.

Disposición derogatoria Única. Disposiciones derogadas. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se establecen

los requisitos para la obtención de acreditación profesional de gruísta (operador de grúas torre desmontables para obras).

- Orden de 15 de junio de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se modifica la de 30 de octubre de 2000, por la que se establecen los requisitos para la obtención de acreditación profesional de gruísta (operador de grúas torre desmontables para obras).

- Orden de 11 de diciembre de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se modifica la de 30 de octubre de 2000, por la que se establecen los requisitos para la obtención de acreditación profesional de gruísta (operador de grúas torre desmontables para obras).

Disposición final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 13 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Clece, S.A., que presta servicios en la Universidad Pablo Olavide (Sevilla), y dedicada a la actividad de limpieza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la delegada sindical y portavoz ante la empresa de la Sección Sindical de CNT, en representación de los trabajadores de la Empresa Clece, S.A, ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,00 horas del próximo día 19 de marzo del presente año, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Clece, S.A., que presta servicios para la Universidad Pablo Olavide (Sevilla) y dedicada a la actividad de limpieza, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto

que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Clece, S.A., que presta servicios para la Universidad Pablo Olavide (Sevilla) y dedicada a la actividad de Limpieza, convocada con carácter indefinida a partir de las 00,00 horas del día 19 de marzo de 2007 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla.

ANEXO

- El 15% de la plantilla de los trabajadores, en su horario y jornada habituales.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose

constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea, s/n, Edif. Fleming-2.ª planta:

Interesada: Estefanía Lastra Carrasco.
CIF/DNI: 44.277.410-H.
Expediente: RJ4/124/2002.
Acto notificado: Resolución Expediente de Reintegro.
Materia: Subvención Empleo.

Interesada: Margarita Medina Pérez.
CIF/DNI: 44.262.319-S.
Expediente: RJ4/14/2002.
Acto notificado: Resolución Expediente de Reintegro.
Materia: Subvención Empleo.

Interesada: Rosa María Peralta Nieto-Zoco Ross.
CIF/DNI: B-18.551.762.
Expediente: RJ4/269/2002.
Acto notificado: Inicio Procedimiento Reintegro.
Materia: Subvención Empleo.

Interesado: José María Cuenca Villén-Lingware, S.L.
CIF/DNI: B-14.505.499.
Expediente: GR/EE/215/2001.
Acto notificado: Resolución Reintegro.
Materia: Subvención Empleo.

Interesado: Heriberto Fernández Fernández-Granaplast, S.A.
CIF/DNI: A-18.042.549.
Expediente: GR/EE/167/2001.
Acto Notificado: Resolución Reintegro.
Materia: Subvención Empleo.

Granada, 27 de febrero de 2007.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad Promoción de Eventos Comerciales, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Promoción de Eventos Comerciales (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 8 de marzo de 2007, de esta Delegación Provincial, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en C/ Gerona, 18, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 8 de marzo de 2007.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de Subvenciones otorgadas en materia de Deporte en el ejercicio 2006, al amparo de las convocatorias que se citan.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y para general conocimiento

R E S U E L V O

Hacer públicas las subvenciones concedidas en materia de Deporte que se relacionan en Anexo a la presente Resolución durante el ejercicio 2006 al amparo de las convocatorias que igualmente se citan resueltas por esta Delegación Provincial en ejercicio de competencias delegadas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que han sido imputadas, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades a las que van destinadas:

- Convocatoria de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y participación en competiciones oficiales, preferentemente en los campeonatos de Andalucía de Deporte-Base (CADEBA), dirigidos a la edad escolar regulada en la Orden de 25 de enero de 2005 (BOJA núm. 31, de 14.2).
- Convocatoria para la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas que se contiene en la Orden de 28 de marzo de 2005 (BOJA núm. 67, de 7.4).

Jaén, 12 de febrero de 2007.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

A N E X O

SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES, PREFERENTEMENTE EN LOS CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE DEPORTE-BASE (CADEBA) DIRIGIDOS A LA EDAD ESCOLAR REGULADA EN LA ORDEN DE 25 DE ENERO DE 2005 (BOJA NÚM. 31, DE 14.2).

- Otorgadas a Entidades Locales con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.15000223.460.01.46B

Nº EXPTE.	ENTIDAD	ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN
JA-001-AD-06	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALMAR	IV ENCUENTRO COMARCAL DE ATLETISMO	1.500 €

Nº EXPTE.	ENTIDAD	ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN
JA-002-AD-06	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	XVIII DIA DE LA BICICLETA; AEROBIC Y GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	2.000 €
JA-005-AD-06	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	IV LIGA LOCAL DE FUTBOL 7 y 24 HORAS DE FUTBOL 7	500 €
JA-012-AD-06	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	TALLER SICOMOTRIC IDAD; MARCHA POR LOS SENDEROS; RUTA CICLOTURISTICA; GIMNASIA MANTENIMIENTO; MILLA URBANA; CIRCUITO TERRITORIAL DE BADMINTON	3.500 €
JA-014-AD-06	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	III VUELTA CICLISTA CHICLANA DE SEGURA	2.000 €
JA-015-AD-06	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	GINKANA DEPORTIVA RECREATIVA	500 €
JA-016-AD-06	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	IV CIRCUITO COMARCAL DE MINIOLIMPIADAS	500 €
JA-017-AD-06	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	PROGRAMA ANUAL DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO (PARA PERSONAS MAYORES)	2.000 €
JA-020-AD-06	AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	V CIRCUITO COMARCAL DE NATACION	1.000 €
JA-027-AD-06	AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	XXIII CROSS URBANO V. DE LA CABEZA; CAMPEONATO PROVINCIAL DE PETANCA; CURSO PIRAGUISMO; CAMPEONATO ANDALUCIA DE ATLETISMO; XXIV TROFEO DE FERIA; XXII GALA DEL DEPORTE; CURSOS DE MANTENIMIENTO PARA ADULTOS; TALLERES MANTENIMIENTO PERSONAS MAYORES 60 AÑOS; TALLERES HIDROTERAPIA, DE ACTIVIDADES FSICO ACUATICAS, DE GIMNASIO DE MANTENIMIENTO, DE TAICHI.	10.000 €
JA-050-AD-06	AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	-24 HORAS DE FUTBOL SALA; -CURSO DE NATACION; -JUEGOS POPULARES; GYNKANA ACUATICA; -DIA DEL DEPORTE EN LA CALLE; -SUBIDA CICLISTA A RIO FRIO; -TORNEO PETANCA; -YOGA	4.000 €
JA-051-AD-06	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	IV LEGUA URBANA NACIONAL MANUEL PANCORBO	2.700 €
JA-052-AD-06	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	VI OPEN NACIONAL DE FRONTENIS PREOLIMPICO SANTA ANA	600 €
JA-053-AD-06	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	- ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS; -JGOS. DEPORTIVOS MUNICIPALES; -ACTIVIDADES POPULARES; -ACTIVIDADES PARA GRUPOS ESPECIAL ATENCION; -CAMPAÑA DE APRENDIZAJE DE NATACION	13.500 €
JA-056-AD-06	PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE BAEZ	CAMAPAÑA (CONSUME DEPORTE)	1.000 €
JA-057-AD-06	PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE BAEZ	XVIII CAMPEONATO LOCAL DE FUTBOL SALA	2.000 €
JA-058-AD-06	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	PLAN LOCAL DE DEPORTE PARA PERSONAS MAYORES; PLAN LOCAL DE DEPORTES	10.000 €
JA-059-AD-06	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	ACTIVIDADES FISICO-DTVAS. PARA MAYORES CON DISCAPACIDAD: GIMNASIA SUAVE-DEPORTE AD, 3,531,50€; PARA PERSONAS MAYORES: -MANTENIMIENTO-GIMNASIA ALDEAS, 10,315,71€; -PARA INMIGRANTES: AEROBIC ADULTOS-MULTID. ALDEA, 2,927,43€; -CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONOMICAS 5,994,24€; -JUEGOS DD.II, 17,146,39€ ; LIGA MUNICIPAL TENIS 1,208,14€; -CROSS Sto. Domingo de Silos 3,159,75€; Día BICICLETA, 3,159,75€.	16.000 €
JA-061-AD-06	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	CARRERA URBANA; MARATHON DE FUTBOL SALA; FIESTA DEL DEPORTE; PETANCA; GIMKANA DEPORTIVO-CULTURAL	2.000 €
JA-063-AD-06	AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR	CONMEMORATIVA DE FIESTA PATRONALES; ACTIVIDADES POPULARES: ANIMACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	500 €
JA-064-AD-06	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	II CONCENTRACION DE PARAPENTE Y PARAMOTOR CIUDAD DE ALCAUDETE	2.000 €
JA-066-AD-06	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN	ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2006	2.500 €

Nº EXPTE.	ENTIDAD	ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN
JA-071-AD-06	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	PROGRAMA DE INTEGRACION. TENIS INDIVIDUAL. CIRCUITO ANDALUZ DE VERANO DE TENIS; GIMNASIA DE MANTENIMIENTO PARA MAYORES: VII TORNEO ANDALUCIA TENIS TOUR; ESCUELAS DTVAS. MUNICIPALES. CIRCUITO NACIONAL TENIS, JAEN 2006; NATACION PARA ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECIALES. ACERCAMIENTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	23.000 €
JA-072-AD-06	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	ENTRENAMIENTOS; COMPETICIONES PROVINCIALES DE BALONMANO: INFANTIL Y CADETE FEMENINO; PROVINCIALES DE FUTBOL SALA: ALEVIN, INFANTIL Y JUVENIL MAS-CULINO	3.000 €
JA-075-AD-06	AYUNTAMIENTO DE BAILEN	XI CARRERA POPULAR SAN SILVESTRE	900 €
JA-106-AD-06	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	XXII CROSS DEL ACEITE	2.000 €
JA-107-AD-06	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	II TORNEO ESCOLAR FUTBOL SALA; MARATON 24 HOTAS FUTBOL SALA	2.000 €
JA-108-AD-06	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN	IV CURSO DE INICIACION A LA PESCA; TROFEO PROVINCIAL DE PETANCA "FIESTA DE LA CEREZA"	1.000 €
JA-117-AD-06	AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	II CIRCUITO NACIONAL DE TENIS	600 €
JA-119-AD-06	AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GENAVE	LIGA COMARCAL SIERRA DE SEGURA	3.500 €
JA-121-AD-06	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	II JORNADA ACTIVIDADES FISICO Y DTVAS; TORNEO 24 HORAS FUTBOL SALA; TORNEO 12 HORAS F.S. CTEG. INFERIORES; REGATA DE PIRAGÜISMO	2.500 €
JA-123-AD-06	AYUNTAMIENTO DE HUELMA-SOLERA	CONSUME DEPORTE 2006	3.291 €
JA-125-AD-06	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	JGOS. DEPOTVIOS MUNICIPALES; PROGRAMA DEPORTE ADAPTADO PARA DISCAPACITADOS; DUATLON MONTAÑA; PROGRAMA ESTIMULACION PRECOZ A TRAVES DEL DEPORTE; TRIATLON NACIONAL; PROGRAMA PSICOLOGIA TAMBIEN JUEGA EN EL DEPORTE	9.600 €
JA-126-AD-06	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	ESCUELA DE AREOBIC, FUTBOL BASE-FUTBOL 7; TENIS DE MESA, CAMPEONATO BOLOS SERRANOS	2.500 €
JA-133-AD-06	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES	JUEGO DEPORTIVOS MUNICIPALES; ACTIVIDAD FISICAS DE MANTENIMIENTO, AEROBIC Y STEP; ACTIVIDAD FISICA PARA PERSONAS MAYORES; CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL	6.000 €
JA-134-AD-06	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ	PLAN DE ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS 2006	2.000 €
JA-135-AD-06	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	PLAN DEPORTIVO LOCAL 2006	5.000 €
JA-136-AD-06	AYUNTAMIENTO DE MONTIZON	IV CAMPEONATO MUNICIPAL DE PETANCA, FUTBOL, VOLEIBOL Y FUTBOL SALA; III MARATHON POPULAR	2.500 €
JA-137-AD-06	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	II CONCURSO MUNICIPAL DE TRUQUE, DOMINO Y FUTBOLIN; I GINKANA RECREATIVA DTVA.; I CURSO MUNICIPAL DE NATACION; DIA DE LA BICICLETA MUNICIPAL	800 €
JA-139-AD-06	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO; CARRERA POPULAR DE SAN ISIDRO; CAMPAÑA DE APRENDIZAJE DE NATACION	1.400 €
JA-141-AD-06	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO	MARATHON FUTBOL SALA; CAMPEONATO BOLOS SERRANOS "SAN FRANCISCO 2006"; MARATHON NOCTURNO PRIMAVERA Y FIESTA DEL DEPORTE; COMPETICION ENCUESTRE	2.000 €
JA-144-AD-06	AYUNTAMIENTO DE CANENA	PRACTICA DEPORTE, PRACTICA SALUD	2.000 €
JA-146-AD-06	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	IX CARRERA URBANA VILLA DE BEAS	1.500 €
JA-149-AD-06	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	ACTIVIDADES POPULARES; C OMPETICIONES DE PETANCA; ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	3.500 €
JA-152-AD-06	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	TORNEO DE PADEL CIUDAD DE LA GUARDIA	2.000 €

- Otorgadas a Entidades Privadas con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.15000223.48600.46B

Nº EXPTE.	ENTIDAD	LOCALIDAD	ACTUACIÓN CONCEDIDA	CONCEDIDO
JA-003-AD-06	JAEN CLUB BALONCESTO	JAÉN6	-Inscripciones, licencias y arbitraje: 5.600€	5.600 €
JA-004-AD-06	CLUB DEPORTIVO NATACION LINARES	LINARES	-Inscripción y canon de arbitrajes: 590€	590 €
JA-006-AD-06	CLUB BALONCESTO CAZORLA	CAZORLA	-Desplazamientos 1500 € derch.fede.1500 arbitr. 1036	4.036 €
JA-007-AD-06	CLUB BALONCESTO MARMOLEJO	MARMOLEJO	-Derechos federativos y arbitraje: 2.000€	2.000 €
JA-008-AD-06	C.D. UNION BALONCESTO LINARES	LINARES	CADETE MASCULINO, Desplazamientos: 1037,90, Derech-. Fedr. 617,- Derech. Arbitraje. 300	2.137 €
JA-009-AD-06	C.D. EL CONSORCIO	JAÉN9	Derechos Federativos,825 € Despl.719,79 Arbitraje 711,50	1.260 €
JA-010-AD-06	CLUB TENIS DE MESA TORREDONJIMENO	TORREDONJIMENO	-Desplazamientos: 200€ -Arbitrajes: 300€	500 €
JA-011-AD-06	CLUB ATLETISMO HUELMA 2003	HUELMA-SOLERA	-Desplazamientos: 500€	500 €
JA-013-AD-06	CLUB CICLISTA CICLOS LIMITE	BAEZA	-Desplazamientos: 1.689€	1.689 €
JA-018-AD-06	C.D. SANTISTEBAN DEL PUERTO	SANTISTEBAN DEL PUERTO	-Desplazamientos: 467€	467 €
JA-019-AD-06	CLUB VOLEIBOL JAEN	JAÉN7	-Desplazamientos: 1.117€	1.117 €
JA-021-AD-06	CLUB TENIS DE MESA JAEN	JAÉN6	LIGA FEMENINA Y Cto. ANDALUCIA, Arbitrajes: 600€ -Desplazamientos: 436€	1.036 €
JA-022-AD-06	CLUB BALONCESTO MARTOS	MARTOS	-Inscripción, licencias y arbitraje: 4.000€ -Desplazamientos: 500€	4.500 €
JA-023-AD-06	C.D. LA INFANTAS DE JAEN	JAÉN1	-Desplazamientos: 1.000€	1.000 €
JA-024-AD-06	C.D. BALONCESTO SIERRA DE ANDUJAR	ANDUJAR	-Desplazamientos: 500€; Arbitraje: 525€	1.025 €
JA-025-AD-06	A.D. DISTRITO 2	JAÉN6	-Derechos federativos y arbitraje: 1.796€	1.796 €
JA-028-AD-06	GRUPO AMIGOS BALONMANO JAEN	JAÉN1	-Desplazamientos: 1.000€ -Arbitraje: 1.000€	2.000 €
JA-029-AD-06	CLUB BALONCESTO LINARES	LINARES	-Desplazamientos: 2.420,5€; -Arbitrajes: 2.420,5€	4.841 €
JA-030-AD-06	CLUB BALONCESTO LINARES	LINARES	-Desplazamientos: 2.036€; -Arbitrajes: 2.000€	4.036 €
JA-032-AD-06	ASOCIACION DEPORTIVA PUB NONOS ARJONA	ARJONA	-Desplazamientos: 2.000€; Arbitraje: 1.020€	3.020 €
JA-033-AD-06	A. D. ALAMEDA	JAÉN3	-Desplazamientos: 500€	500 €
JA-034-AD-06	C.D. LA CIRCUNSTANCIA	JAÉN3	-Derechos de Arbitraje: 1.000€	1.000 €
JA-035-AD-06	C.D. JAEN F.S.	JAÉN3	-Desplazamientos: 1.675€	1.675 €
JA-036-AD-06	GRUPO AMIGOS BALONMANO JAEN	JAÉN1	-Desplazamientos: 1.400€; -Arbitrajes y derechos de participación: 1.260€	2.660 €
JA-037-AD-06	C.V. SIERRA DE ANDUJAR	ANDUJAR	-Derechos de Arbitraje: 1.000€	1.000 €
JA-038-AD-06	C.V. SIERRA DE ANDUJAR	ANDUJAR	-Licencias: 800€	800 €
JA-039-AD-06	C.V. SIERRA DE ANDUJAR	ANDUJAR	-Desplazamientos: 400€; -Licencias federativas: 400€	800 €
JA-040-AD-06	C.V. SIERRA DE ANDUJAR	ANDUJAR	- Desplazamientos: 2.000€; -Inscripciones, licencias y derechos de arbitrajes: 1.000€	3.000 €
JA-041-AD-06	CLUB AMIGOS DEL BALONMANO LOS VILLARES	LOS VILLARES	-Arbitrajes e inscripción: 500€ -Desplazamientos: 1.000€	1.500 €
JA-044-AD-06	CLUB NATACION SANTO REINO	JAÉN6	-Inscripción y canon de arbitrajes: 1.006€	1.006 €
JA-045-AD-06	A.D. VANDELVIRA	JAÉN8	-Desplazamientos: 300€; -Gastos federativos y arbitrajes: 600€	900 €
JA-046-AD-06	CLUB ATLETISMO ANTORCHA	ANDUJAR	-Desplazamientos: 900€; -Gastos federativos: 700€	1.600 €
JA-047-AD-06	CLUB DEPORTIVO JAEN	JAÉN3	-Gastos federativos: 2.000€	2.000 €
JA-048-AD-06	ATLETICO JAEN F.C.	JAÉN2	-Desplazamientos: 2.000€; -Gastos federativos: 1.118€	3.118 €
JA-062-AD-06	CLUB CICLISTA SPORT BIKE	JAÉN3	-Desplazamientos: 1.000€; Gastos federativos: 500€	1.500 €

Nº EXPTE.	ENTIDAD	LOCALIDAD	ACTUACIÓN CONCEDIDA	CONCEDIDO
JA-067-AD-06	CLUB POLIDEPORTIVO P.M.J.D. BAEZA	BAEZA	-Gastos federativos: 2.000€; -Desplazamientos: 1.560€	3.560 €
JA-068-AD-06	CLUB NATACION JAEN 99	JAÉN5	-Gastos federativos y arbitrajes: 1.000€; -Desplazamientos: 169€	1.169 €
JA-069-AD-06	CLUB POLIDEPORTIVO MARISTAS	JAÉN8	-Arbitrajes y gastos federativos: 3.000€; -Desplazamientos: 1.698€	4.698 €
JA-070-AD-06	CLUB PETANCA ANIBAL	LINARES	-Gastos federativos: 300€; -Desplazamientos: 200€	500 €
JA-073-AD-06	CLUB NATACION JAEN	JAENO	-Desplazamientos: 500€	500 €
JA-076-AD-06	CLUB DE AJEDREZ TORRE DE MENGIBAR	MENGIBAR	-Desplazamientos: 1.600€	1.600 €
JA-077-AD-06	CLUB NATACION JAEN	JAENO	-Desplazamientos: 500€	500 €
JA-078-AD-06	CLUB NATACION JAEN	JAENO	-Desplazamientos: 600€	600 €
JA-079-AD-06	CLUB NATACION JAEN	JAENO	-Desplazamientos: 500€	500 €
JA-080-AD-06	CLUB NATACION JAEN	JAENO	-Desplazamientos: 500€	500 €
JA-081-AD-06	CLUB NATACION JAEN	JAENO	-Desplazamientos: 500€	500 €
JA-082-AD-06	CLUB NATACION JAEN	JAENO	-Desplazamientos: 200€	200 €
JA-083-AD-06	CLUB DEPORTIVO BETIS ILITURGITANO	ANDUJAR	-Derechos de arbitraje: 2.200€; -Desplazamientos: 970€	3.170 €
JA-084-AD-06	CLUB NATACION JAEN	JAENO	-Gastos federativos: 300€	300 €
JA-086-AD-06	CLUB DEPORTIVO ATHENAS DE JAEN	JAÉN9	-Derechos de arbitrajes y gastos federativos: 790€	790 €
JA-087-AD-06	JUDO CLUB AGUILAS JAEN	JAÉN9	-Derechos de arbitrajes: 600€; -Desplazamientos: 210€	810 €
JA-088-AD-06	CLUB DEPORTIVO JUDO JAEN	JAÉN6	-Gastos federativo y Arbitro: 820€	820 €
JA-090-AD-06	CLUB CICLISTA TOSIRIA	TORREDONJIMENO	-Desplazamientos: 1.560€	1.560 €
JA-092-AD-06	CLUB POLIDEPORTIVO DE DEPORTES BAILEN	BAILEN	-Desplazamientos: 1.530,10€; -Derechos de arbitrajes: 866,30 €	2.130 €
JA-095-AD-06	CLUB DE ATLETISMO CAJA DE JAEN	JAÉN3	-Desplazamientos: 900€	900 €
JA-097-AD-06	JUDO CLUB SAMURAY	ANDUJAR	-Derechos de arbitrajes y federativos: 530€	530 €
JA-098-AD-06	CLUB DEPORTIVO BETIS ILITURGITANO	ANDUJAR	-Desplazamientos: 800€	800 €
JA-099-AD-06	ASOCIACION TVA. MARMOLEJO (CD MARMOLEJO)	MARMOLEJO	-Gastos federativos: 460€	460 €
JA-100-AD-06	ASOCIACION DEPORTIVA MARMOLEJO (CD MARMOLEJO)	MARMOLEJO	-Desplazamientos: 1.000€; -Derechos de arbitrajes: 510€	1.510 €
JA-101-AD-06	CLUB DEPORTIVO BETIS ILITURGITANO	ANDUJAR	-Desplazamientos 1000 €	1.000 €
JA-102-AD-06	ASOCIACION DEPORTIVA MARMOLEJO (CD MARMOLEJO)	MARMOLEJO	-Derechos de arbitrajes y federativos: 860€	860 €
JA-103-AD-06	C.D. VILCHES	VILCHES	-Desplazamientos: 1.000€; -Derechos federativos: 606€	1.606 €
JA-105-AD-06	CLUB DEPORTIVO TENIS VILLARGORDO	VILLATORRES	-Gastos federativos y arbitros: 610€	610 €
JA-109-AD-06	CLUB ATLETICO DE PORCUNA	PORCUNA	-Desplazamientos: 2.000€ -Derechos federativos: 1.260€	3.260 €
JA-110-AD-06	ALCONES F.C.	POZO ALCON	-Desplazamientos: 3.000€ -Derechos federativos y arbitraje: 1.133€	4.133 €
JA-112-AD-06	CLUB VOLEIBOL MANCHA REAL	MANCHA REAL	-Arbitraje: 500€	500 €
JA-113-AD-06	CLUB ANDUJAR	ANDUJAR	-Derechos de arbitrajes: 1.200€; -Desplazamientos: 2.000€	3.200 €
JA-114-AD-06	CLUB TENIS DE MESA LINARES	LINARES	-Desplazamientos: 1.000€; -Derechos de arbitrajes: 600€	1.600 €
JA-115-AD-06	ORCERA CLUB DE FUTBOL	ORCERA	-Desplazamientos: 3,860 € -Arbitros: 1.000€ -Derechos federativos: 419€	3.419 €
JA-116-AD-06	PERSIANAS PACEVA F.S.	LINARES	-Desplazamientos: 2.000€ -Arbitros: 2100 € -Derechos federativos: 1265 €	4.236 €
JA-120-AD-06	C.D. UBEDA VIVA	UBEDA	-Desplazamientos: 3.000€; -Derechos de arbitrajes: 1.500€	4.500 €
JA-151-AD-06	CD ASOCIACION DE BALONCESTO VILLANUEVA DE LA REINA	VILLANUEVA DE LA REINA	-Desplazamientos: 1.569€; -Derechos de arbitrajes: 1.000€	2.569 €

SUBVENCIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA PARA LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS QUE SE CONTIENE EN LA ORDEN DE 28 DE MARZO DE 2005 (BOJA Nº 67 DE 7.04):

Otorgadas a Entidades Locales con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

01.15.00.01.23.76.46A.4

31.15.00.01.23.76.46A.1.2007

01.15.00.01.23.761.02.46A.0

31.15.00.01.23.761.02.46A.7.2007

01.15.00.01.23.762.00.46A.9

31.15.00.01.23.762.00.46A.6.2007

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	ACTUACION	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
JA-003-ID-06	AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN	REFORMA PAVIMENTO PABELLÓN DEPORTIVO Y MATERIAL DEPORTIVO DIVERSO	45149,85	31421,06
JA-006-ID-06	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	PAVIMENTACIÓN Y GRADAS DE PISTA POLIDEPORTIVA	46717,26	30366,22
JA-007-ID-06	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	OBRAS DE REFORMA DE PISTA DE FÚTBOL SALA	65000,00	55250,00
JA-009-ID-06	AYUNTAMIENTO DE BAILÉN	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	10584,46	6879,00
JA-014-ID-06	AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	9380,69	6097,00
JA-018-ID-06	AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	36005,00	23043,20
JA-019-ID-06	AYUNTAMIENTO DE NOALEJO	CONSTRUCCIÓN PISTA POLIDEPORTIVA Y FINALIZACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL	73417,79	47721,57
JA-020-ID-06	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	CERRAMIENTO TOTAL CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA	94000,00	61100,00
JA-022-ID-06	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ	ALUMBRADO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	28730,65	18674,92
JA-023-ID-06	AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE	CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA, 2ª FASE	66543,96	45249,90
JA-028-ID-06	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS POLIDEPORTIVAS. REFORMA DE PISTAS POLIDEPORTIVAS	96725,66	62871,68
JA-032-ID-06	AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA	CUBRICIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA	100000,00	70000,00
JA-039-ID-06	AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS	CONSTRUCCIÓN PISCINA USO COLECTIVO, 3ª SEPARATA	99653,60	66986,15
JA-041-ID-06	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO	CERRAMIENTO CAMPO DE FÚTBOL. DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	45482,00	29563,30
JA-044-ID-06	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	CONSTRUCCIÓN CERRAMIENTO Y REVESTIMIENTO PABELLÓN POLIDEPORTIVO	13576,18	12801,10
JA-046-ID-06	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	ACONDICIONAMIENTO GIMNASIO Y SALA AERÓBIC	28000,00	20664,00
JA-047-ID-06	AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA MUNICIPAL	99900,00	64935,00
JA-050-ID-06	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	56096,90	39828,80
JA-051-ID-06	AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	CONSTRUCCIÓN DE GRADAS. MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CERRAMIENTO DE RECINTO DEPORTIVO	86136,98	55989,04
JA-054-ID-06	AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	6979,00	4187,40
JA-055-ID-06	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	REMODELACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	53645,64	34869,67
JA-056-ID-06	AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN	REFORMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LUPIÓN Y GUADALIMAR	65746,45	42735,20
JA-057-ID-06	AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA	INSTALACIÓN DE GRADAS EN POLIDEPORTIVO	3967,50	3174,00
JA-058-ID-06	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA Y CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO	99099,35	63819,98
JA-060-ID-06	AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	8ª FASE CONSTRUCCIÓN PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA	100000,00	65000,00
JA-062-ID-06	AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN CAMPING MUNICIPAL	76739,80	49880,87
JA-064-ID-06	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	ADECUACIÓN DE CERRAMIENTO Y PAVIMENTO EN PISTA POLIDEPORTIVA DESCUBIERTA	62769,44	40800,14
JA-066-ID-06	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS EN EDIFICIO MULTIDISCIPLINAR	99936,00	64958,40
JA-071-ID-06	AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	5823,00	4076,10
JA-073-ID-06	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (GARCIEZ)	ACONDICIONAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA	25502,93	16576,90
JA-074-ID-06	AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN	CUBIERTA POLIDEPORTIVOS ALDEAHERMOSA Y VENTA DE LOS SANTOS	79845,64	51899,67
JA-075-ID-06	AYUNTAMIENTO DE TORRES	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	19500,00	13650,00
JA-076-ID-06	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	REHABILITACIÓN ACCESOS PISCINA MUNICIPAL	10640,03	6916,02
JA-078-ID-06	AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	CUBIERTA PISTA ANEXA PABELLÓN MUNICIPAL. REFORMA DE PABELLÓN. CAMBIO DE PAVIMENTO	78014,05	50412,68
JA-080-ID-06	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	ADECUACIÓN Y REFORMA EN CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES	21296,15	13842,50

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Fomento del Asociacionismo Comercial y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Fomento del Asociacionismo Comercial y desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 8 de marzo de 2007, de esta Delegación Provincial, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas en materia de Fomento del Asociacionismo Comercial y el desarrollo de Centros Comerciales Abiertos, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en C/ Trajano, 17, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2007.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 26 de febrero de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

A N E X O

Normativa reguladora: Orden de 10 de julio de 2002, sobre ayudas para la transformación y comercialización de productos agroalimentarios.

Programa y aplicación presupuestaria: 0.1.16000100.77102.71E.0; 1.1.16000100.77102.71E.3.2005; 3.1.1600010.0.77102.71E.7.2007; 0.1.16001100.77102.71E.0 (80% FEOGA, 20% J. Andalucía); 1.1.16001100.77102.71E.4.2005 (80% FEOGA, 20 % J. Andalucía); 0.1.16001500.77102.71E.7 (80%

FEOGA, 20% MAPA); 1.1.16001500.77102.71E.0.2005 (80% FEOGA, 20% MAPA).

Finalidad: Mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agroalimentarios.

Período al que va referida la concesión de las ayudas: Año 2006.

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE €
IA-01-04-2004-003	UNION DE AGRICULTORES, S.A.	115.293,23
IA-01-04-2004-004	SAN ISIDRO LABRADOR S.C.A.	73.572,49
IA-01-04-2004-007	RANILFRUIT S.L.	14.273,54
IA-03-04-2004-008	ALMERIAGRO S.A.	12.519,01
IA-10-04-2004-009	BAREA GRANADOS S.L.L.	22.635,17
IA-10-04-2004-011	LLANO DE LAUJAR S.A.	145.590,11
IA-01-04-2004-013	INDASOL, S.A.T.	142.933,82
IA-01-04-2004-015	AGRUPAPULPI S.A.	32.033,62
IA-01-04-2004-017	ACRENA S.A.T.	48.927,71
IA-01-04-2004-019	S.A.T. 9662 AGROIRIS	469.013,63
IA-01-04-2004-020	E.H. FEMAGO S.A.	64.594,40
IA-01-04-2004-022	UNION DE AGRICULTORES, S.A.	31.880,57
IA-01-04-2004-023	CASUR S.C.A.	109.013,99
IA-01-04-2004-025	SOC. COOP. AND. COPROHNIJAR	96.109,43
IA-01-04-2004-026	E.H. FEMAGO S.A.	241.939,82
IA-01-04-2004-027	JOSE Y PACO S.L.	106.551,23
IA-01-04-2004-028	FERVA SDAD. COOP. AND.	351.665,63
IA-01-04-2004-029	SOC. COOP. AND. HORTAMAR	86.824,94
IA-01-04-2004-030	VICASOL S.C.A.	506.976,38
IA-01-04-2004-031	S.A.T. COSTA DE ALMERIA	28.103,27
IA-12-04-2004-034	CÁRNICAS MARÍA, S.A.	535.104,03
IA-02-04-2004-035	EURO AIDA, S.A.	44.198,64
IA-10-04-2004-037	SELECCION DE VINOS DE FONDON S.L.	116.088,22
IA-01-04-2004-040	RANILFRUIT S.L.	19.438,59
IA-01-04-2004-041	S.A.T. AGROLEVANTE	75.136,16
IA-01-04-2004-055	S.A.T. NATURE CHOICE	291.221,29
IA-01-04-2004-056	INVER S.A.T.	65.879,05
IA-11-04-2004-058	LA PASTORA DE TABERNO SOC.COOP.AND.	14.668,16
IA-01-04-2004-062	AGRUPALMERIA S.A.	1.612.713,54
IA-10-04-2004-064	LA BODEGA DE ALBOLUDUY	27.915,72
IA-01-04-2004-066	CAMPO DE ALMERIA MERC.INTERNAC.SL	604.547,33
IA-01-04-2004-067	CUALIN QUALITY SL	81.827,76
IA-01-04-2004-071	CANALEX S.A.T.	62.510,44
IA-01-04-2004-072	CASI, SCA	413.670,56
IA-01-04-2004-075	FRUTAS ESCOBI SL	29.209,19
IA-01-04-2004-077	S.C.A. COPROHNIJAR	98.809,95
IA-01-04-2004-083	GRUPO YES PROCUREMENT & MARKETING SL	324.474,15
IA-23-04-2004-084	LA PASTORA DE TABERNO SCA	28.976,44
IA-01-04-2004-086	LOMANORYAS, SL	288.075,65
IA-01-04-2004-087	FERVA SCA	94.838,42
IA-01-04-2004-089	HORTALIZAS INDASUR SL	83.681,06
IA-12-04-2004-090	ALMERICARNE, SL	19.139,11
IA-10-11-2004-001	COOP. CAMPO VIRGEN DE LA CARIDAD, S.C.A	378.400,25
IA-10-11-2004-002	CRIDADORES, ALMACENISTAS Y DISTRIBUIDORES	68.971,42
IA-10-11-2004-003	EXPASAN-EXPLORACIONES AGRICOLAS SANLUQUEÑAS, S.A.	643.951,76
IA-01-11-2004-004	S.C.A. NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES	54.622,80
IA-10-11-2004-005	JOSÉ ESTÉVEZ, S.A.	415.476,02
IA-10-11-2004-009	BODEGAS OSBORNE, S.A.	182.968,70
IA-10-11-2004-016	COOP. A. VIRGEN DE PALOMARES, S.C.A.	41.923,68
IA-10-11-2004-017	BEAM GLOBAL ESPAÑA S.A.	276.261,47
IA-06-11-2004-018	CEREALISTA DE CONIL, S.C.A.	10.150,00
IA-01-11-2004-019	FRUTOS SANOS NAVACEROS, S.C.A.	21.939,94
IA-01-11-2004-020	TRANSFRUTALLA, S.L.	29.564,20
IA-10-11-2004-021	HIJOS DE RAINERA PÉREZ MARÍN, S.A.	92.927,90
IA-09-11-2004-025	MOLINO DE ESPERA S.L.	156.591,24
IA-04-11-2004-026	AGRÍCOLA ARCENSE, S.C.A.	123.922,39
IA-10-11-2004-030	VINAGRERÍA LA ANDALUZA, S.L.	307.202,84
IA-01-11-2004-031	COPRODUR, S.L.	55.684,80
IA-10-11-2004-034	HIJOS DE RAINERA PÉREZ MARÍN, S.A.	196.535,01
IA-10-11-2004-035	SÁNCHEZ ROMATE HERMANOS, S.A.	609.163,07
IA-01-11-2004-037	AGROPECUARIAS LA FLORIDA, S.L.	138.819,52
IA-01-11-2004-038	COOPERATIVA DEL CAMPO GUADIARO, S.C.A.	181.191,77
IA-10-11-2004-039	BODEGAS BARBADILLO, S.L.	382.319,63
IA-09-14-2004-002	OLIVARERA NTRA. SRA DE GUADALUPE	114.836,01

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE €
IA-09-14-2004-004	S.C.A. OLIVARERA JESÚS NAZARENO	867.029,50
IA-06-14-2004-007	SEHICOR S.A.	96.062,90
IA-12-14-2004-008	CRISMONA S.A.	180.596,67
IA-01-14-2004-010	FRUTAS VALVERDE CÓRDOBA, S.L.	49.483,61
IA-12-14-2004-011	HNOS RODRIGUEZ BARBANCHO	288.561,45
IA-23-14-2004-012	COVAP S.C.A.	5.898.129,95
IA-12-14-2004-014	JUAN DEL VALLE PINEDA S.L.	3.995,35
IA-12-14-2004-017	HERMANOS RODRIGUEZ BARBANCHO, S.L.	69.335,79
IA-07-14-2004-019	SAGACOR, S.L.	277.734,20
IA-07-14-2004-021	ALMENDRAS FRANCISCO MORALES S.A.	105.532,20
IA-09-14-2004-025	COOPERATIVA AGRICOLA DE RUTE S.C.A.	419.309,27
IA-09-14-2004-027	COOPERATIVA AGRÍCOLA NUESTRA MADRE DEL SOL S.C.A.	135.173,89
IA-09-14-2004-028	S.C.A. DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DEL VALLE RICO	55.122,71
IA-06-14-2004-032	DESARROLLO Y APLICACIONES FITOTÉCNICAS S.A.	64.658,33
IA-09-14-2004-035	S.C.A. AGRÍCOLA VIRGEN DEL CASTILLO	109.428,76
IA-01-14-2004-037	S.C.A. OLIVARERA NTRA. SRA. DE LA SALUD	299.270,89
IA-09-14-2004-039	COOPERATIVA OLIVARERA NTRA. SRA. DE ARACELI, S.C.A.	869.973,56
IA-08-14-2004-040	COOPERATIVA OLIVARERA NTRA. SRA. DE ARACELI, S.C.A.	466.370,08
IA-09-14-2004-042	S.C.A. VIRGEN DE LA TORRE	106.398,50
IA-09-14-2004-046	OLIVARERA NTRA. SRA. DE GUADALUPE, S.C.A.	107.126,97
IA-12-14-2004-052	PREPARADOS Y PRODUCTOS LA PERLA, S.L.	21.786,29
IA-11-14-2004-053	S.C.A. AGRICOLA VIRGEN DEL CASTILLO	60.878,05
IA-09-14-2004-056	OLEICOLA EL TEJAR, NTRA SRA DE ARACELI, S.C.A.	122.681,14
IA-08-14-2004-060	S.C.A. HOJIBLANCA	2.010.704,75
IA-01-14-2004-063	SAT GUADEX, S.L.	2.760.000,00
IA-09-14-2004-069	OLIVARERA SANTA RITA, S.C.A.	473.343,00
IA-09-14-2004-074	OLIVARERA DE MONTORO, S.C.A.	90.696,34
IA-09-14-2004-077	S.C.A. OLIVARERA NTRA. PADRE JESUS NAZARENO.	60.090,20
IA-08-14-2004-080	ACEITUNAS TORRENT, S.L.	531.224,22
IA-12-14-2004-081	COVAP	348.125,01
IA-09-14-2004-082	S.C.A. OLIVARERA NTRA SRA DE LUNA	108.175,21
IA-09-14-2004-083	S.C.A. AGRICOLA DE IZNAJAR	101.207,69
IA-09-14-2004-084	PEÑA BAENA, S.L.	12.527,87
IA-01-14-2004-087	MANUEL VAQUERO ORTIZ	122.754,97
IA-08-14-2004-089	S.C.A. HOJIBLANCA	237.836,31
IA-09-14-2004-090	COOPERATIVA OLIVARERA SAN ISIDRO, S.C.A.	231.603,31
IA-08-14-2004-091	HERGAOLIVA, S.L.L.	16.113,35
IA-01-14-2004-098	FRUTAS SOL Y SABOR, S.L.U.	207.249,89
IA-10-14-2004-100	S.C.A. VITIVINICOLA SAN ACACIO	14.243,46
IA-12-14-2004-102	CRISMONA, S.A.	49.645,45
IA-02-14-2004-104	ZUMOS PASCUAL, S.L.	5.705.405,00
IA-09-14-2004-106	S.C.A. OLIVARERA SANTA MARIA DE LAS AGUAS SANTAS	56.968,54
IA-01-18-2004-002	EDUARDO SANZ S.L.	18.061,30
IA-01-18-2004-004	S.C.A. GRANAGENIL	3.641,82
IA-01-18-2004-005	AGROJETE S.L.	183.366,78
IA-01-18-2004-008	FULGENCIO SPA, S.L.	33.675,95
IA-01-18-2004-010	HORTICOLAS DE ZAFARRAYA S.L.	715.035,89
IA-12-18-2004-020	AVIGENIL, S.L.	72.657,00
IA-01-18-2004-023	NEPAROLA, S.L.	91.485,66
IA-09-18-2004-024	ALMAZARA NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS S.C.A.	8.647,22
IA-01-18-2004-027	HORTOVENTAS SAT N° 4534	186.320,32
IA-07-18-2004-028	ALMENDRAS ALEJANDRO TAPIA S.L.	65.961,90
IA-09-18-2004-029	S.C.A. SAN LORENZO	64.740,65
IA-09-18-2004-030	NTRA SRA DEL ROSARIO SCA	73.308,01
IA-01-18-2004-033	MIGUEL GARCIA SANCHEZ E HIJOS, S.A.	115.996,76
IA-01-18-2004-035	AGRO CARCHUNA MOTRIL	73.248,98
IA-10-18-2004-040	HORACIO CALVENTE ALMENDROS	119.692,30
IA-09-18-2004-043	FÁBRICA DE ACEITES MORALES	73.612,14
IA-01-18-2004-053	SAT EUROCASTELL	336.945,07
IA-09-18-2004-057	SAN ISIDRO S.COOP.AND.	23.793,17
IA-09-18-2004-062	SAN ANTONIO DE COGOLLOS VEGA	517.155,16
IA-04-18-2004-065	AGRICOLA LOS TAJOS S.C.A.	151.339,87
IA-09-18-2004-066	AGRICOLA LOS TAJOS S.C.A.	584.068,43

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE €
IA-09-18-2004-067	COOPERATIVA AGRICOLA S. ISIDRO DE LOJA S.C.A.	119.858,43
IA-01-18-2004-068	CORTIJO CUEVAS S.L.	808.508,20
IA-09-18-2004-070	OLEOSALAR COSECHEROS S.L.	112.658,77
IA-12-18-2004-071	CIFUENTES Y ALCAIDE, S.L.	311.060,82
IA-23-18-2004-072	JOSÉ FERNANDEZ HERNANDEZ	132.537,55
IA-11-18-2004-080	HELADOS Y HORCHATAS NAJERA E HIJOS S.L.	13.176,66
IA-12-18-2004-083	CHACINERIA DE MONACHIL S.L.	126.249,60
IA-11-18-2004-084	PULEVA FOOD S.L.	1.098.402,71
IA-11-18-2004-085	PULEVA FOOD S.L.	1.683.924,56
IA-01-18-2004-088	COFRUBE, S.C.A.	206.660,02
IA-09-18-2004-089	TORRES MORENTE, S.A.	17.035,09
IA-09-18-2004-090	TORRES MORENTE, S.A.	155.739,44
IA-12-18-2004-091	JAMONES DE JUVILES, S.A.	602.801,74
IA-09-21-2004-001	COOPERATIVA AGRICOLA OLIVARERA, SCA	11.693,28
IA-12-21-2004-004	SANCHEZ ROMERO CARVAJAL-JABUGO, S.A.U.	2.977.934,11
IA-10-21-2004-009	S.C.A. "VINÍCOLA DEL CONDADO"	41.628,17
IA-01-21-2004-010	FRUTAS BORJA, S.L.	57.556,23
IA-02-21-2004-011	S.C.A. "FRUTAS EL PINAR"	115.593,32
IA-12-21-2004-014	FRANCISCO BARRAGAN LÓPEZ	13.118,30
IA-01-21-2004-024	MOGUER CUNA DE PLATERO, S.C.A.	252.405,21
IA-12-21-2004-025	CARNICAS SEGUNDIN, S.L.U.	11.520,11
IA-01-21-2004-036	FRESGARRIDO, S.L.	34.049,13
IA-01-21-2004-038	S.A.T. ALGAIDA PRODUCTORES	283.631,00
IA-01-21-2004-072	S.C.A. TASEMAR	21.234,18
IA-01-21-2004-074	LA CARTUJA DE MOGUER, S.L.	10.335,22
IA-01-21-2004-076	MARIFRANCIS, S.L.	27.181,87
IA-12-21-2004-085	SANCHEZ ROMERO CARVAJAL-JABUGO, S.A.	2.755.342,78
IA-12-21-2004-090	SIERRA DE JABUGO, S.L.	23.020,80
IA-09-23-2004-001	COOP DEL CAMPO VIRGEN DEL PERPETUO SOCOR	79.950,43
IA-09-23-2004-002	ACEITES GUADALENTÍN, S.L.	110.600,45
IA-25-23-2004-003	PRODUCTOS DE LA REAL CAROLINA, S.L.L.	124.229,74
IA-09-23-2004-004	S.C.A. SAN ISIDRO	1.087.736,87
IA-09-23-2004-010	ACEITES CAMPIÑA DE BOBADILLA, S.L.	106.995,80
IA-09-23-2004-012	SDAD. COOP. AND. OLEÍCOLA BAEZA	248.963,80
IA-12-23-2004-014	AVES Y HUEVOS VARJAS, S.L.	26.393,76
IA-09-23-2004-018	S.C.A. SAN JOSE	322.958,11
IA-09-23-2004-021	S.C.A. NUESTRA SEÑORA DEL CAMPILLO	80.547,56
IA-09-23-2004-023	S.C.A. COOPRATIV AGRARIA "SAN ISIDRO"	193.158,33
IA-09-23-2004-024	S.C.A. "VIRGEN DEL CARMEN"	179.823,23
IA-09-23-2004-025	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA MISERICORDIA.	171.528,61
IA-09-23-2004-027	ACEITES SAN ANTONIO, S.L.	66.543,67
IA-09-23-2004-029	S.C.A. JESUS DE NAZARET	533.003,04
IA-09-23-2004-030	FUNDACIÓN 88 S.A.	93.161,73
IA-09-23-2004-031	S.C.A. DEL CAMPO "LA CARRERA"	211.663,56
IA-09-23-2004-032	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA SAN BENITO	161.287,75
IA-09-23-2004-036	S.C.A. SAN PEDRO APOSTOL	56.629,61
IA-09-23-2004-037	SCDAD COOPERATIVA ANDALUZA SAN ANTONIO	55.525,62
IA-09-23-2004-039	S.C.A. SANTA MARIA	74.688,65
IA-09-23-2004-041	S.C.A. "JESUS DEL CAMINO"	223.486,73
IA-09-23-2004-043	SCA SAN ISIDRO LABRADOR	158.392,43
IA-09-23-2004-044	SDAD.COOP.AND. SAN EULÓGIO	131.991,82
IA-09-23-2004-046	S.C.A. SANTA EULALIA	55.916,56
IA-09-23-2004-047	SCA SAN AGUSTÍN	253.736,18
IA-09-23-2004-048	S.C.A. "NTR. SRA. DEL COLLADO"	814.656,91
IA-09-23-2004-051	S.C.A. "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	274.449,25
IA-09-23-2004-053	SCA UNIÓN OLEÍCOLA DE CAMBIL	1.371.188,00
IA-09-23-2004-055	S.C.A. "NTRA. SRA. DEL ROSARIO"	191.947,39
IA-09-23-2004-056	SCA DEL CAMPO NTRA SRA DE LOS DOLORES	652.430,47
IA-09-23-2004-057	S.C.A. "SAN FRANCISCO"	460.808,65
IA-09-23-2004-058	S.C.A. SAN ROQUE	628.429,51
IA-09-23-2004-059	S.C.A. SANTISUR	57.928,27
IA-09-23-2004-060	SDAD. COOP. AND. SAN SEBASTIAN.	766.718,98
IA-09-23-2004-061	SDAD.COOP.AND.HOYA DEL SALOBRAL.	75.860,22
IA-09-23-2004-062	S.C.A."VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO".	138.773,04
IA-09-23-2004-063	MONVA, S.A.	125.742,59
IA-09-23-2004-064	SCA SAN FRANCISCO	37.046,89
IA-09-23-2004-067	SCA SAN RAFAEL	61.262,34
IA-09-23-2004-068	SCA LA UNIÓN	64.820,06
IA-09-23-2004-069	VADO-OLIVO, S.A.	83.660,64

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE €
IA-09-23-2004-070	S.C.A NTRA. SRA. DE LA PAZ	775.527,31
IA-09-23-2004-072	S.C.A. NTRA SRA DE LA ESPERANZA	939.420,32
IA-09-23-2004-073	S.C.A. SAN JUAN BAUTISTA	957.961,02
IA-09-23-2004-075	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	1.205.467,69
IA-09-23-2004-077	ACEITES VILLAPARDILLO S.L.	142.168,10
IA-09-23-2004-078	SCA LA PURISIMA CONCEPCION	21.273,80
IA-09-23-2004-081	SCA BEDMARENSE	10.060,80
IA-09-23-2004-082	ACEITES COOSUR, S.A.	346.450,47
IA-09-23-2004-083	S.C.A. SIERRA LA PANDERA	1.428.010,54
IA-09-23-2004-087	SCA AGRARIA DE PORCUNA	75.172,32
IA-09-23-2004-088	SCA SANTA ELENA	52.195,16
IA-09-23-2004-089	SCA SAN JUAN BAUTISTA	129.330,47
IA-09-23-2004-090	SCA SAN JUAN BAUTISTA	45.254,82
IA-09-23-2004-091	SCA SAN JUAN BAUTISTA	13.212,28
IA-09-23-2004-092	SAT GARCÍA MORÓN	17.457,18
IA-09-23-2004-093	SCA AGROSEGURA	86.072,39
IA-01-23-2004-095	SCA HORTICAMP	20.374,91
IA-01-23-2004-096	SCA HORTICAMP	1.882,72
IA-09-23-2004-097	SCA SAN FRANCISCO	33.216,70
IA-09-23-2004-100	SCA NTRA SRA DE LA CONSOLACIÓN	78.020,25
IA-09-23-2004-101	MONVA, S.A.	61.313,84
IA-09-23-2004-102	MONVA, S.A.	27.086,37
IA-09-23-2004-103	BALTASAR LARA Y CIA, S.A.	41.678,88
IA-09-23-2004-104	AGROMAQUINARIA VIRGEN DE LA SOLEDAD, S.A.	69.807,00
IA-09-23-2004-105	TÉCNICAS AGRÍCOLAS ECOLÓGICAS E INTEGRADAS, S.L.	143.703,29
IA-09-23-2004-106	SCA SAN SEBASTIÁN	31.912,90
IA-09-23-2004-107	SCA SAN ROQUE	30.107,70
IA-09-23-2004-108	SCA CRISTO DE LA VERA CRUZ	29.833,16
IA-09-23-2004-110	SCA NTR0 PADRE JESÚS	273.498,43
IA-09-23-2004-113	ACEITES PINA, S.A.	82.815,91
IA-12-23-2004-116	RUIZ-TEEUWISSEN, S.L.	138.135,90
IA-12-23-2004-117	FAMILIA RUIZ, S.L.	20.109,67
IA-01-29-2004-001	FRUNET, S.L.	17.528,79
IA-08-29-2004-002	S.C.A. LA PURISIMA CONCEPCION DE ALAMEDA	52.506,94
IA-09-29-2004-003	S.C.A. OLIVARERA MANZANILLA ALOREÑA	145.312,03
IA-12-29-2004-004	FACCSA	115.138,73
IA-02-29-2004-005	FRUNET, S.L.	567.224,45
IA-12-29-2004-005	FACCSA	940.135,61
IA-09-29-2004-006	S.C.A. OLIVARERA LA PURISIMA	221.562,98
IA-09-29-2004-007	S.C.A. HOJIBLANCA	26.801,53
IA-01-29-2004-009	REYES GUTIERREZ, S.L.	77.457,19
IA-01-29-2004-010	JOSE LUIS MONTOSA, S.L.	148.156,55
IA-07-29-2004-014	S.C.A. DE CASTAÑAS SAN ANTONIO	6.187,42
IA-07-29-2004-017	CASTAÑAS VALLE DEL GENAL, S. COOP. AND. DE 2º GRADO.	29.501,15
IA-08-29-2004-018	LA SERRANA DE ADEREZO, S.C.A.	18.785,87
IA-12-29-2004-020	MISSA	77.339,24
IA-12-29-2004-021	MISSA	2.319.648,66
IA-09-29-2004-026	S.C.A. AGRÍCOLA ALMAZARA DE RONDA	7.578,16
IA-01-29-2004-029	JOSE LUIS MONTOSA, S.L.	81.910,72
IA-10-29-2004-031	COTO DE LA VIÑA SAN JACINTO, S.A.	25.002,83
IA-01-29-2004-033	SAT 2.803 TROPS	1.329.335,95
IA-23-29-2004-038	PIENSOS CAMPILLOS, S.C.A.	263.548,11
IA-01-29-2004-040	HIPERBOLSA, S.L.	44.768,14
IA-09-29-2004-042	SAT EL LABRADOR N° 8064	55.186,38
IA-09-29-2004-043	AGRICOLA SOC. COOP. AND. DE COMPETA	15.960,79
IA-12-29-2004-044	INDUSTRIAS CARNICAS SANTA CLARA, S.L.	6.662,32
IA-01-29-2004-045	XARQUI, S.L.	287.767,20
IA-01-29-2004-046	JOSE LUIS MONTOSA, S.L.	82.952,60
IA-09-29-2004-047	S.C.A. OLIVARERA LA PURISIMA	104.295,71
IA-08-29-2004-048	S.C.A. OLIVARERA LA PURISIMA	218.263,86
IA-08-29-2004-049	S.C.A. AGROPECUARIA NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	44.296,70
IA-09-29-2004-050	S.C.A. OLIVARERA LA PURISIMA	110.612,31
IA-01-29-2004-051	REYES GUTIERREZ, S.L.	262.006,44
IA-09-29-2004-053	S.C.A. OLIVARERA SAN BENITO	122.250,51
IA-09-29-2004-054	S.C.A. OLIVARERA SAN BENITO	30.736,58
IA-12-29-2004-056	CARNICAS HUMILLADERO, S.A.	517.710,16
IA-12-29-2004-059	UVE, S.A.	437.470,00
IA-12-29-2004-062	ANTONIO ESPEJO, S.L.	76.175,08

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE €
IA-12-29-2004-063	HERPACASA	110.441,19
IA-01-29-2004-066	JOSE LUIS MONTOSA, S.L.	103.910,77
IA-12-29-2004-067	RUIZ TEEUWISSEN, S.L.	12.706,28
IA-01-29-2004-068	MESBONSA, S.L.	137.179,03
IA-08-29-2004-071	S.C.A. LA PURISIMA CONCEPCION DE ALAMEDA	210.534,92
IA-09-29-2004-072	S.C.A. LA PURISIMA CONCEPCION DE ALAMEDA	6.407,33
IA-09-29-2004-073	S.C.A. LA PURISIMA CONCEPCION DE ALAMEDA	9.960,00
IA-05-41-2004-003	ARROZ SOS SEVILLA, S.A.	177.443,65
IA-05-41-2004-004	UNION ARROCERA, S.C.A.	280.403,87
IA-08-41-2004-010	ANGEL CAMACHO, S.A.	66.350,40
IA-05-41-2004-013	VETA LA MORA, S.C.A.A.	42.378,20
IA-08-41-2004-019	ACEITUNAS GUADALQUIVIR, S.A.	429.999,92
IA-12-41-2004-020	RAFAEL GIRALDEZ, S.L.	11.726,00
IA-25-41-2004-022	VALLE GALBARRO, S.L.	138.449,78
IA-09-41-2004-023	COOP. OLIVARERA DE CASARICHE, SCA	217.603,43
IA-09-41-2004-024	OLIVARERA SOR ANGELA DE LA CRUZ, S.C.A.	261.668,75
IA-04-41-2004-025	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES, S.C.A.	153.046,56
IA-11-41-2004-028	CORPORACION ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.	312.316,08
IA-08-41-2004-030	OLEOMORON, S.L.	437.657,66
IA-08-41-2004-031	COMPANIA ENVASADORA LORETO, S.A.	44.771,99
IA-05-41-2004-032	HERBA RICEMILLS, S.L.U.	356.495,23
IA-09-41-2004-034	NTRA. SRA. DE LA PAZ, S.C.A.	554.009,02
IA-08-41-2004-039	CETRO ACEITUNAS, S.A.	115.236,83
IA-06-41-2004-040	ARLESA SEMILLAS, S.A.	32.097,82
IA-09-41-2004-041	VIRGEN DE LAS HUERTAS, S.C.A.	237.513,72
IA-08-41-2004-042	COOP. AGRARIA NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES, S.C.A.	1.473.295,87
IA-23-41-2004-043	ELABORADOS PIENSUR, S.L.	394.930,28
IA-08-41-2004-044	NTRA. SRA. DE LA PAZ, S.C.A.	71.532,40
IA-08-41-2004-045	COOP. AGRARIA NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES, S.C.A.	253.387,40
IA-08-41-2004-046	ACEITUNAS JUAN SANCHEZ QUERO, S.L.	27.366,45
IA-08-41-2004-049	GESTOLIVA, S.A.	63.782,32
IA-25-41-2004-050	PRODUCTOS HERMANOS SOJO, S.L.L.	17.519,06
IA-12-41-2004-051	CARMEN ROMERO E HIJOS, S.L.	5.218,63
IA-05-41-2004-057	ARROCEROS DE PUEBLA DEL RIO, S.C.A.	212.419,57
IA-11-41-2004-058	QUESOS LOS VAZQUEZ, S.L.	75.146,63
IA-08-41-2004-059	OLIVAIDA, S.L.	123.500,00
IA-25-41-2004-061	ANGEL CAMACHO, S.A.	69.196,92
IA-08-41-2004-062	MAIRENA AGRICOLA, S.C.A.	44.686,00
IA-01-41-2004-064	FRUTAS CASTILLA, S.A.T. N° 9616	24.096,94
IA-08-41-2004-065	COMOLIVAS, S.L.	164.320,09
IA-08-41-2004-066	SOR ANGELA DE LA CRUZ, S.C.A.	112.435,77
IA-09-41-2004-069	SIERRA DEL TERRIL, S.C.A.	16.227,90
IA-07-41-2004-070	FRUTOS SECOS SAN BLAS, S.L.	12.995,00
IA-01-41-2004-074	S.A.T. N° 3719 CITRICOS ANDALUCES	252.485,62
IA-01-41-2004-075	NARANFRES, S.L.	156.702,46
IA-01-41-2004-076	S.A.T. N° 7960 EL RECREO	64.681,56
IA-12-41-2004-081	PROCAVI, S.L.	636.409,52
IA-08-41-2004-082	ACEITUNAS GUADALQUIVIR, S.A.	460.000,00
IA-08-41-2004-084	COMPANIA ENVASADORA LORETO, S.A.	107.229,72
IA-04-41-2004-086	COOP. AGRARIA NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES, S.C.A.	251.698,31
IA-09-41-2004-088	SAN JUAN BAUTISTA, S.C.A.	34.102,69
IA-08-41-2004-089	TE-PE, S.A.	64.756,40
IA-08-41-2004-093	ANGEL CAMACHO, S.A.	1.196.667,06
IA-05-41-2004-096	ARROZ SOS SEVILLA, S.A.	140.321,90
IA-09-41-2004-097	SAT SANTA TERESA	121.675,49
IA-04-41-2004-110	MOLINOS HARINEROS DEL SUR, S.A.	839.934,14
IA-08-41-2004-111	HERMANOS GARCIA GUTIERREZ, S.A.	1.039.383,95
IA-08-41-2004-112	SOR ANGELA DE LA CRUZ, S.C.A.	579.614,88
IA-01-41-2004-116	NEBRIFRUIT, S.L.	137.094,94
IA-08-41-2004-120	AGROACEITUNERA, S.A.	139.982,54
IA-21-41-2004-122	JIMENEZ ROSALES, S.L.	34.673,60
IA-08-41-2004-126	COOPERATIVA AGRICOLA SAN JOSE, S.C.A	561.946,90
IA-09-41-2004-127	COOPERATIVA AGRICOLA SAN JOSE, S.C.A	69.461,67
IA-08-41-2004-128	COOPERATIVA AGRICOLA SAN JOSE S.C.A	221.472,89
IA-05-41-2004-129	ARROCEROS DE PUEBLA DEL RIO, SCA	27.947,24
IA-08-41-2004-130	SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA LABRADORES DE LA CAMPIÑA	242.680,96
IA-08-41-2004-131	INTERNACIONAL OLIVARERA S.A.	96.774,97
IA-11-41-2004-136	QUESOS LOS VAZQUEZ, S.L.	49.796,28
IA-08-41-2004-138	SDAD. COOP. AND. SAN JUAN BAUTISTA	378.337,74

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE €
IA-08-41-2004-139	SAT SANTA TERESA	544.497,89
IA-08-41-2004-144	S.C.A. DE ADEREZO "GETSEMANI"	68.625,00
IA-12-41-2004-145	RAFAEL GIRALDEZ ALFARO S.L.	22.999,31
IA-09-41-2004-148	SCA OLIVARERA NTRA SRA DE LA FUENSANTA	67.627,01
IA-12-41-2004-149	EMBUTIDOS LOPEZ SA	64.345,98
IA-09-41-2004-150	S.C.A. OLIVARERA DE NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	128.050,21
IA-09-41-2004-152	ACEITERA DEL GUADALQUIVIR SA	871.262,37
IA-08-41-2004-153	INTERNACIONAL OLIVARERA, S.A	301.677,06
IA-08-41-2004-154	SCAD. AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN N° 1941 SANTA TERESA	195.103,94
IA-09-41-2004-155	SCA VIRGEN DE BELEN	8.714,68
IA-08-41-2004-160	ENCARNACION MARTIN MORRO	77.294,74
IA-08-41-2004-161	ESCAMILLA S.A.T. N° 2080	261.403,33
IA-08-41-2004-162	AGROSEVILLA ACEITUNAS, SCA	3.164.129,60
IA-09-41-2004-164	SAT VIRGEN DEL ESPINO	9.291,32
IA-01-41-2004-165	OLIVARERA SOR ANGELA DE LA CRUZ, S.C.A.	637.649,55
IA-08-41-2004-166	OLIVARERA S. JOSE, SCA	149.835,36
IA-09-41-2004-167	FRAMOLIVA, S.A.	505.088,20
IA-09-41-2004-168	SCA NTRA. SRA DE LOS ANGELES	29.049,59
IA-12-41-2004-173	DISTRIBUCIONES ALIMENTARIAS DE GINES, S.L.	113.819,43
IA-09-41-2004-177	S.C.A INMACULADA CONCEPCIÓN DE LA RODA	114.906,47
IA-09-41-2004-178	S.C.A S. JUAN BAUTISTA	29.372,15
IA-08-41-2004-183	S.C.A. "SAN ISIDRO LABRADOR"	124.061,49
IA-08-41-2004-184	OSUNA MISSION, S.L.	793.682,96
IA-09-41-2004-191	NTRA. SRA. DEL ROSARIO S.C.A.	116.931,96
IA-12-41-2004-192	FRANCISCO RODRIGUEZ GORDILLO	2.435,37
IA-11-41-2004-194	CORSEVILLA S.C.A.	18.161,83
IA-12-41-2004-200	MATADERO FRIGORIFICO NTRA. SRA. DEL CARMEN	13.823,28
IA-09-41-2004-205	NTRA. SRA. DE LOS LLANOS, S.C.A.	124.568,88
IA-05-41-2004-207	ARROCEROS DE PUEBLA DEL RIO, S.C.A.	227.516,67
IA-04-41-2004-208	LAS PALMERAS S.C.A.	20.585,28
IA-08-41-2004-212	S.C.A."SAN ISIDRO LABRADOR"	249.223,75
IA-08-41-2004-215	JOLMA, S.A.	7.101,47

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 26 de febrero de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero

A N E X O

Normativa reguladora: Orden de 11 de julio de 2002 sobre ayudas para fomentar la calidad agroalimentaria.

Programa y aplicación presupuestaria: 1.1.16001100.77102.71E.4.2005 (80% FEOGA, 20% J. Andalucía)

Finalidad: Implantación de sistemas de aseguramiento y certificación de calidad industrial en las empresas de productos agroalimentarios.

Período al que va referida la concesión de las ayudas: Año 2006.

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE €
IA-01-04-2005-001	DELTOMATE DE SABOR	9.350,00
IA-12-04-2005-002	HIJOS DE CATALINA RODRIGUEZ CASTAÑO, SL	3742,5
IA-12-04-2005-003	MATADERO DE AVES JOVA, S.A.	5143
IA-10-04-2005-004	LA BODEGA DE ALBOLODUY, S.L.	6800

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE €
IA-12-04-2005-005	LOS FILABRES, S.C.A.	8360,14
IA-01-04-2005-006	CABASC, S.C.A.	7040
IA-01-04-2005-007	COSTA DE NIJAR, SAT.	7910,14
IA-01-04-2005-008	VEGACAÑADA, S.A.	2057,64
IA-01-04-2005-009	SAT N° 7467 AGROALMANZORA	7034,56
IA-10-11-2005-001	COOPERATIVA AGRÍCOLA VIRGEN DE PALOMARES, S.C.A.	4250
IA-01-11-2005-002	PRODUCTOS DE CHIPIONA, S.L.U.	4386,75
IA-10-11-2005-003	MANUEL ARAGÓN BAIZÁN, S.L.	4906,12
IA-12-11-2005-004	INDUSTRIA AVÍCOLA SUREÑA, S.L.	6861,89
IA-10-11-2005-005	VIDESAN VINAGRES DE SANLÚCAR, S.L.	3850
IA-10-11-2005-006	EMILIO HIDALGO, S.A.	5730
IA-10-11-2005-007	BODEGAS REY FERNANDO DE CASTILLA, S.L.	4275
IA-10-11-2005-008	BODEGAS PAEZ MORILLA, S.A.	4812
IA-10-11-2005-009	BODEGAS Y BEBIDAS SUR DE ESPAÑA, S.A.	9835
IA-10-14-2005-001	BODEGAS DELGADO, S.L.	3762,02
IA-09-14-2005-003	S.C.A. OLIVARERA PONTANENSE	3791,01
IA-01-14-2005-005	SAT HERMANOS PALACIOS N° 8294	8625
IA-25-14-2005-006	LEGUMBRES BAENA, S.L.	5575
IA-01-14-2005-007	S.C.A. VERDIBLANCA ANDALUZA	5256
IA-09-14-2005-008	ALCUBILLA 2000, S.L.	7850
IA-12-14-2005-009	EMBUTIDOS SIERRA BLAZQUEÑA, S.L.	3435,01
IA-25-14-2005-010	JUAN HERRERA CABANILLAS, S.L.	6978
IA-09-14-2005-011	LAGAR DE QUIRÓS, S.L.	4260,01
IA-01-14-2005-012	MONTEALBO S.A.T.	7625
IA-12-14-2005-013	PRODUCTOS DE LA CAZA Y DEL CERDO IBÉRICO	7500
IA-09-14-2005-014	INVERSIÓN, GESTIÓN Y ARRENDAMIENTOS S.L.	3559,01
IA-13-14-2005-015	DIPAMA MANUEL PADILLA DIAZ S.L.	5212,5
IA-09-14-2005-016	LUIS DEL PINO S.L.	1210,1
IA-01-18-2005-001	AGROJETE S.L.	7274
IA-09-18-2005-003	ACEITES ECHINAC S.A.	4742,11
IA-12-18-2005-004	JAMONES QUESADA CARPIO S.L.	4214,39
IA-10-18-2005-005	PAGO DE ALMARAES S.L.	15550
IA-01-18-2005-006	COMERCIAL GORDO CARRASCO S.L.U.	5344
IA-09-18-2005-011	A.P.A. SAN SEBASTIAN S.C.A.	19798,77
IA-01-18-2005-012	HORTICOLAS DE HUETOR TAJAR S.A.	11725
IA-12-18-2005-013	INDUSTRIAS CARNICAS SIERRA NEVADA S.L.	12000
IA-01-18-2005-014	CENTRO SUR S.C.A.	7185,14
IA-01-18-2005-015	LATINOLIVA INTERNACIONAL S.L.	6444
IA-12-21-2005-001	JUAN MACIAS JABUGO, S.A.	6210
IA-02-21-2005-002	MORA VILLARAN, S.L.	6525
IA-04-21-2005-009	CAMPO DE TEJADA S.C.A.	6309,03
IA-09-23-2005-004	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	3575
IA-01-23-2005-006	FRUTICOLA VALLE DEL GUADALQUIVIR, S.C.A.	6228
IA-11-29-2005-001	MONTERO ALIMENTACION, S.L.	5525
IA-02-41-2005-001	LAS PALMERAS S.C.A	3772,17
IA-08-41-2005-002	ACEITUNAS MONTÉGIL, S.L	4219,39
IA-12-41-2005-003	MATADERO FRIGORIFICO NTRA.SRA. DEL CARMEN S.L.	11288,5
IA-09-41-2005-004	OLIVARERA SAN ISIDRO DE GILENA, S.C.A.	6024,39
IA-09-41-2005-005	OLEOQUIVIR, S.A.	3464,02
IA-25-41-2005-007	RELLENOS DEL SUR, S.L.	3660,01
IA-12-41-2005-008	PROCAVI, S.L.	4410
IA-09-41-2005-010	S.C.A. SAN SEBASTIAN	7075
IA-09-41-2005-011	TRANSFORMACIONES AGRICOLAS LOS ABADES, S.L.	7075
IA-09-41-2005-012	FRAMOLIVA, S.A.	2665,75

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE €
IA-01-04-2006-001	RAMAFRUT SL	3.959,96
IA-01-14-2006-001	EL PAJIZO SL	7.019,50
IA-09-14-2006-002	PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS MORENO SL	3.010,01
IA-09-14-2006-003	OLEOCAMPIÑA SA	4.419,59
IA-01-18-2006-002	BERENGUER CASTILLA S.L.	6.594,00
IA-12-18-2006-003	ARENAS ALIMENTACION S.A.	12.627,27
IA-10-21-2006-005	VINÍCOLA VALVERDEJO SL	2.583,00
IA-12-23-2006-002	HIJOS DE FELIPE MARTINEZ, S.A.	39.254,00
IA-01-23-2006-003	FRUTAS LOZANO VICO, S.L.	6.160,00
IA-09-23-2006-004	GALGON 99, S.L.	3.850,00
IA-09-23-2006-005	SAN JOSÉ, S.C.A.	3.843,75
IA-09-23-2006-006	TORREDONJIMENO, S.C.A.	10.375,00
IA-09-23-2006-008	CORTIJO DE LA LOMA, S.L.	4.745,54
IA-09-23-2006-009	ALCALA OLIVA S.A	7.075,00
IA-12-29-2006-001	GESTION CARNICA ANDALUZA, S.L.	6.160,01
IA-12-29-2006-002	UVESA	14.904,04
IA-24-29-2006-003	ESTUCHADOS LARHAZ, S.L.	5.940,00
IA-12-29-2006-004	CARNICAS COVIHER, S.L.L.	7.985,00
IA-08-41-2006-001	MARVIOLIVA PILAS, S.L.	3.687,00
IA-09-41-2006-002	S.C.A. MARINALEDA	7.230,87
IA-25-41-2006-004	APERITIVOS MATARILE, S.A.	6.681,51
IA-25-41-2006-005	JOSE JOAQUIN ROBLES BORREGO	4.009,50
IA-25-41-2006-006	CARMEN ROMERO E HIJOS, S.L.	3.620,00

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 8 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la provincia de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por acuerdo de los Delegados de Personal de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en Jaén, ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar a la totalidad de los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la Provincia de Jaén, desde las 00,00 horas del día 19 de febrero y de forma indefinida.

Por acuerdo de las partes, recogido en la Orden de 12 de febrero de 2007, se determinó que los mínimos a establecer para el dispositivo «Romería Virgen de la Cabeza» se determinarían en reunión de 26 de febrero de 2007, por lo que celebrada la misma, procede dictar nueva Orden que contemple los servicios mínimos que han de observarse en dicho evento.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061, en la provincia de Jaén, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias 061 en la provincia de Jaén, desde las 00,00 horas del día 19 de febrero y de forma indefinida, y en lo que se refiere a la celebración de la Romería Virgen de la Cabeza, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Salud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

CATEGORÍA MÉDICOS

Médico 1

- Viernes 27 desde las 9,00 a las 21,00 (12 h).
- Sábado 28 desde las 9,00 a las 21,00 (12 h).
- Domingo 29 desde las 9,00 a las 21,00 (12 h).

Médico 2

- Viernes 27 desde las 11,00 a las 23,00 (12 h).
- Sábado 28 desde las 9,00 a las 21,00 (12 h).
- Domingo 29 desde las 9,00 a las 21,00 (12 h).

Médico 3

- Viernes 27 desde las 12,00 a las 24,00 (12 h).
- Sábado 28 desde las 12,00 al domingo 29 a las 24,00 (12 h).
- Domingo 29 desde las 10,00 a las 22,00 (12 h).

Médico 4

- Sábado 28 desde las 9,00 a las 23,00 (14 h).
- Domingo 29 desde las 11,00 a las 23,00 (12 h).
- Lunes 30 desde las 9,00 a las 21,00 (12 h).

Médico 5

- Jueves 26 desde 21,00 al viernes 27 a las 9,00 (12 h).
- Viernes 27 desde 21,00 al sábado 28 a las 8,00 (11 h).
- Sábado 28 desde 18,00 al domingo 29 a las 9,00 (15 h).
- Domingo 29 desde 21,00 al lunes 30 a las 9,00 (12 h).

Médico 6

- Viernes 27 desde 21,00 al sábado 28 a las 9,00 (12 h).
- Sábado 28 desde 21,00 al domingo 29 a las 9,00 (12 h).
- Domingo 29 desde 21,00 al lunes 30 a las 9,00 (12 h).

Médico 7

- Viernes 27 desde 21,00 al sábado 28 a las 9,00 (12 h).
- Sábado 28 desde 21,00 al domingo 29 a las 9,00 (12 h).
- Domingo 29 desde 21,00 al lunes 30 a las 9,00 (12 h).

Médico 8

- Sábado 28 desde 9,00 a las 24,00 (15 h).
- Domingo 29 desde 10,00 a las 21,00 (11 h).
- Lunes 30 desde las 9,00 a las 15,00 (6 h).

CATEGORÍA TÉCNICOS

Técnico 1

- Localizado para traslados desde el viernes 27 a las 9,00 hasta el lunes 30 a las 9,00.

Técnico 2

- Viernes 27 desde las 21,00 hasta sábado 28 a las 9,00 (12 h).
- Sábado 28 desde las 21,00 hasta domingo 29 a las 9,00 (12 h).
- Domingo 29 desde las 21,00 hasta lunes 30 a las 9,00 (12 h).

Técnico 3

- Viernes 27 desde las 9,00 hasta las 21,00 (12 h).
- Sábado 28 desde las 9,00 hasta las 21,00 (12 h).
- Domingo 29 desde las 9,00 hasta las 21,00 (12 h).
- Lunes 30 desde las 9,00 hasta las 15,00 (6 h).

Técnico 4

- Jueves 26 desde las 21,00 hasta viernes a las 9,00 (12 h).
- Sábado 28 desde las 9,00 hasta las 21,00 (12 h).
- Domingo 29 desde las 9,00 hasta las 21,00 (12 h).

Técnico 5

- Sábado 28 desde las 00,00 hasta a las 12,00 (12 h).
- Sábado 28 desde las 22,00 hasta el domingo a las 10,00 (12 h).
- Domingo 29 desde las 20,00 hasta el lunes a las 8,00 (12 h).

CATEGORÍA ENFERMEROS

Due 1, 2, 3, 4, 5

- Viernes 27 desde las 9,00 a 21,00 (12 h).
- Sábado 28 desde las 9,00 a 21,00 (12 h).
- Domingo 29 desde las 9,00 a 21,00 (12 h).

Due 6

- Jueves 26 desde 21,00 hasta viernes 27 a 9,00 (12 h).
- Viernes 27 desde 21,00 hasta sábado 28 a 9,00 (12 h).
- Sábado 28 desde 21,00 hasta domingo 29 a 9,00 (12 h).
- Domingo 29 desde 21,00 hasta lunes 30 a 9,00 (12 h).

Due 7, 8 y 9

- Viernes 27 desde 21,00 hasta sábado 28 a 9,00 (12 h).
- Sábado 28 desde 21,00 hasta domingo 29 a 9,00 (12 h).
- Domingo 29 desde 21,00 hasta lunes 30 a 9,00 (12 h).

Due 10 y 11

- Sábado 28 desde 15,00 hasta domingo 29 a 2,00 (11 h).
- Domingo 29 desde 16,00 hasta lunes 30 a 1,00 (10 h).

Due 12

- Sábado 28 desde 9,00 hasta las 23,00 (14 h).
- Domingo 29 desde 9,00 hasta las 21,00 (12 h).

Due 13

- Sábado 28 desde 9,00 hasta las 23,00 (14 h).
- Domingo 29 desde 9,00 hasta las 21,00 (12 h).

Due 14

- Sábado 28 desde 9,00 hasta las 24,00 (15 h).
- Domingo 29 desde 10,00 hasta las 21,00 (12 h).

Due 15

- Sábado 28 desde 12,00 hasta las 24,00 (12 h).
- Domingo 29 desde 10,00 hasta las 21,00 (11 h).

Due 16 y 17

- Sábado 28 desde 9,00 hasta las 21,00 (12 h).
- Domingo 29 desde 9,00 hasta las 24,00 (15 h).

Due 18

- Sábado 28 desde 9,00 hasta las 21,00 (12 h).
- Domingo 29 desde 9,00 hasta las 21,00 (12 h).

Due 19

- Viernes 27 desde 10,00 hasta las 22,00 (12 h).
- Sábado 28 desde 21,00 hasta domingo 29 a las 9,00 (12 h).
- Lunes 30 desde 9,00 hasta las 15,00 (6 h).

Personal de enfermería necesario para la logística del Dispositivo:

- 1 puesto de enfermería en jornada completa a partir de la publicación en BOJA de estos servicios mínimos, hasta el 10 de mayo de 2007.

Funciones:

Estarán incluidas en los servicios mínimos de médicos, enfermeros y técnicos la totalidad de las funciones y actuaciones contempladas en sus funciones habituales según su categoría, para asegurar la correcta cobertura sanitaria de los pacientes atendidos durante el dispositivo.

Específicamente, sin perjuicio de lo anteriormente dicho, deben entenderse incluidas las siguientes:

- Confección de historia clínica, propia del dispositivo, y de la historia médica y registro enfermero de la EPES en caso de derivación hospitalaria del paciente.

- Realización de partes de lesiones.
- Revisión de las unidades asistenciales: Vehículos, helicóptero y consultas.
- Realización y recepción de pedidos desde los puestos periféricos, al final de cada turno, al centro principal de atención, para la reposición y mantenimiento del estocaje óptimo.
- Todas las funciones referentes a la limpieza de la Unidad asistencial: Limpieza interior que garantice las condiciones higiénico-sanitarias para la asistencia.

Las funciones del personal responsable de logística serán todas aquellas relacionadas con la preparación, montaje y reactivación del dispositivo sanitario.

Específicamente, sin perjuicio de lo anteriormente dicho, deben entenderse incluidas:

- Inventariado del material propiedad de la EPES, que se utilizará en el dispositivo.
- Realización de pedidos de material a los distintos proveedores y hospitales: Farmacia, fungible, electromédico, mantenimiento y otros.
- Tantas visitas logísticas al lugar de celebración y reuniones como la organización requiera.
- Recepción de pedidos, entendiéndose como tal el chequeo del material verificando su adecuado suministro y fechas de caducidad.
- Recepción en el propio lugar de todo el material necesario para el montaje de dicho dispositivo.
- Coordinación y participación directa en el montaje del dispositivo: Centro principal de atención, puestos periféricos, vehículos, helicóptero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 23 de febrero de 2007, por la que se acuerda avocar la competencia para prorrogar el convenio de colaboración que se cita y delegarla en la Secretaría General Técnica de la Consejería.

El artículo 6.5 de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería la facultad de celebrar, en el ámbito de sus competencias y previo informe favorable de las personas titulares de las Direcciones Generales de Personas Mayores y Personas con Discapacidad, convenios y conciertos con entidades públicas y privadas en relación con Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores y de atención a personas con discapacidad.

Circunstancias de carácter técnico y económico aconsejan la avocación de la delegación conferida en relación con la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Asociación Benéfica-Católica «H. H. Obreros de la Cruz» para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2007 y el 29 de febrero de 2008 y su posterior delegación en la Secretaría General Técnica de la Consejería.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia para prorrogar el Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Asociación Benéfica-Católica «H. H. Obreros de la Cruz» para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2007 y el 29 de febrero de 2008, delegada en la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz, en virtud del artículo 6. 5 de la Orden de 12 de julio de 2004, y delegarla en la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 23 de febrero de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ORDEN de 23 de febrero de 2007, por la que se acuerda avocar la competencia para prorrogar el contrato que se cita y delegarla en la Secretaría General Técnica de la Consejería.

El artículo 6.3.d) de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación a la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo, con el límite siguiente:

«d) Contratos de gestión de servicio público, por un importe igual o inferior a 1.202.024,00 euros, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 de este artículo.»

Circunstancias de carácter técnico y económico aconsejan la avocación de la delegación conferida en relación con la prórroga del contrato de gestión de servicio público para la atención especializada a personas mayores en el centro residencial «Séneca», de Córdoba, para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2007 y el 29 de febrero de 2008 y su posterior delegación en la Secretaría General Técnica de la Consejería.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia para prorrogar el contrato de gestión de servicio público para la atención especializada a personas mayores en el centro residencial «Séneca», de Córdoba, para el período comprendido entre el 1 de marzo de 2007 y el 29 de febrero de 2008, delegada en la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, en virtud del artículo 6.3.d) de la Orden de 12 de julio de 2004, y delegarla en la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 23 de febrero de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESUELVO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de seis bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Sevilla.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Por Resolución de 1 de junio de 1999 (BOJA núm. 73, de 26 de junio), se delegó en las Delegaciones Provinciales la competencia para tramitar dichos procedimientos.

II. Las manifestaciones arquitectónicas construidas del Movimiento Moderno vienen siendo en Andalucía objeto de una clara línea de trabajo en el ámbito de la protección jurídica. En ella se insertan procedimientos de catalogación individuales de edificios y de catalogación genérica colectiva.

Ahora se está en situación madura para dar un nuevo paso adelante promoviendo la catalogación genérica colectiva de una serie de edificios representativos de la provincia de Sevilla identificados por el grupo de trabajo andaluz de la organización internacional DOCOMOMO. Con ello, se profundiza en ese «propósito multiplicador de la sensibilidad pública hacia una arquitectura tan presente como desconocida», como acertadamente se ha afirmado.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero,

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de seis bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Sevilla, cuya denominación, descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de dichos bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar con la tramitación del procedimiento, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

ANEXO

1. MERCADO «PUERTA DE LA CARNE». SEVILLA

Dirección: C/ Demetrio de los Rios, 11.

Delimitación: El edificio al completo, según figura en el plano adjunto.

Descripción:

El mercado dibuja una planta pentagonal irregular adaptada a la parcela urbana sobre la que se edificó. El alzado muestra un perfil escalonado al engarzar una pieza perimetral de dos y tres plantas de altura con la nave central más elevada, envuelta por aquella. De todo el conjunto sobresale la altura de la cubierta a dos aguas de la nave central. Para esa gran nave diáfana, se estudió el poder obtener el máximo rendimiento de la luz solar, lográndose con el empleo en la cubierta de vigas de hormigón que, a modo de lamas, permiten la iluminación cenital a través de cristaleras.

Gabriel Lupiáñez Gely proyectó junto a Aurelio Gómez Millán el mercado Puerta de la Carne en diciembre de 1926, realizándose el edificio entre 1927 y 1929. Un proyecto tan marcadamente racionalista se abre paso en una ciudad en plena efervescencia del regionalismo predominante en torno a la Exposición Iberoamérica de 1929.

2. CASA «LASTRUCCI». SEVILLA

Dirección: C/ Álvarez Quintero, 5.

Delimitación: El edificio al completo, según figura en el plano adjunto.

Descripción:

El edificio conforma una esquina con una planta en forma de «L» invertida que interiormente se distribuye en torno a tres patios de luces. Sobre el bajo, destinado a locales comerciales, se elevan tres plantas y ático. Aquel y éste se retranquean y, en el eje central de la fachada a C/ Álvarez Quintero, se produce un abombamiento que imprime dinamismo a unas

fachadas en las que predomina la horizontalidad de las franjas de fábrica de los ventanales y las cornisas.

La casa es obra de los arquitectos sevillanos Antonio Delgado Roig –encargado de resolver la planta– y Juan Talavera y Heredia –diseñador de las fachadas– realizada en los años 1934-1935, cuando aquel se encontraba en el inicio de su actividad profesional y éste en la fase de madurez de una carrera importante dentro de la estética regionalista.

3. INSTITUTO ANATÓMICO FORENSE. SEVILLA

Dirección: Avda. Sánchez Pizjuán, s/n.

Delimitación: El edificio según figura en el plano adjunto en el que se excluye la sede de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud.

Descripción:

El Instituto Anatómico Forense presenta una planta irregular formada, básicamente, por un núcleo central, que alberga las zonas comunes, los servicios sanitarios y las aulas, del que nacen tres alas: la de la sala de conferencias y estancias abiertas al público, la que acoge las salas de disección y la destinada a laboratorios y museo.

El alzado se define por el mantenimiento de un volumen constante de tres alturas, con la excepción del cuerpo de acceso, de cuatro plantas. Todo el perímetro presenta la misma fachada corrida con alineación horizontal de los ventanales, limpia de elementos ornamentales salvo una pequeña cornisa de remate que aparece también bajo los ventanales alineados. La portada, enmarcada de forma muy simple, se encuentra en el cuerpo de acceso desplazada hacia un lateral. La estructura de la edificación es metálica y los paramentos de fábrica de ladrillo con doble tabicón para mejorar el aislamiento.

El Instituto es obra de Gabriel Lupiáñez Gely y Rafael Arévalo Carrasco proyectada en octubre de 1932 y levantada en 1935.

4. EDIFICIO «CABO PERSIANAS». SEVILLA

Dirección: C/ San Pablo, 2.

Delimitación: El edificio al completo, según figura en el plano adjunto.

Descripción:

El conocido popularmente como «Cabo Persianas», es un inmueble exento de planta cuadrangular irregular muy alargada. Ofrece en alzado dos aspectos muy distintos: el de la Plaza de la Magdalena y C/ San Pablo, por un lado, y el visible desde las pequeñas calles laterales. Las fachadas a las calles principales muestran una planta baja de comercios y entreplanta retranqueadas, sobre las que vuela el cuerpo del edificio, de tres plantas horadadas por una secuencia de ventanas entre pilares, con los extremos curvos, en las que hay un claro predominio de la composición en franjas horizontales.

Las fachadas de las calles secundarias son completamente lisas, con múltiples ventanas distribuidas en toda la altura, abriéndose los vanos de luz de la caja de la escalera con ritmo distinto al de otras estancias.

Entre 1938 y 1940 se hizo este edificio, obra de Rafael Arévalo Carrasco y Gabriel Lupiáñez Gely, que levantó en su día notable polémica por su lenguaje racionalista, innovador entonces, dentro de la trama de la ciudad histórica.

5. TEATRO CEREZO. CARMONA

Dirección: Paseo del Estatuto s/n.

Delimitación:

La totalidad del inmueble, según se señala en el plano adjunto.

Descripción:

El Teatro Cerezo, que ocupa una manzana irregular del arrabal histórico de Carmona situado en las inmediaciones de la Puerta de Sevilla, ofrece su fachada principal al Paseo del Estatuto. En ella la planta baja constituye un basamento llagueado en el que se abren tres arcos de medio punto de acceso al vestíbulo principal, sobre el que se elevan dos pisos enmarcados por grandes columnas y flanqueados por dos cuerpos ciegos. Sendos cuerpos laterales, retranqueados respecto al plano de fachada, contienen las escaleras principales. Otros volúmenes laterales, de menor altura, albergan locales de usos complementarios.

En el interior, la sala sorprende por sus dimensiones, especialmente la planta alta, cuyo voladizo se adelanta con rotundidad sobre el patio de butacas. Los techos mantienen la decoración original con plafones circulares de gran tamaño.

El Teatro Cerezo, en el que se aprecian detalles compositivos inspirados en el «art nouveau» y en la secesión vienesa, es obra de un prestigioso arquitecto caracterizado por su eclecticismo, Julián Otamendi, que en este caso trabajó con José Enrique Marrero entre los años 1931 y 1934 en un proyecto impulsado por un particular, Bernardo Enrique Cerezo.

6. ANTIGUA UNIVERSIDAD LABORAL (UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE)

Dirección: Carretera Sevilla-Utrera (SE-401), km 4. Dos Hermanas.

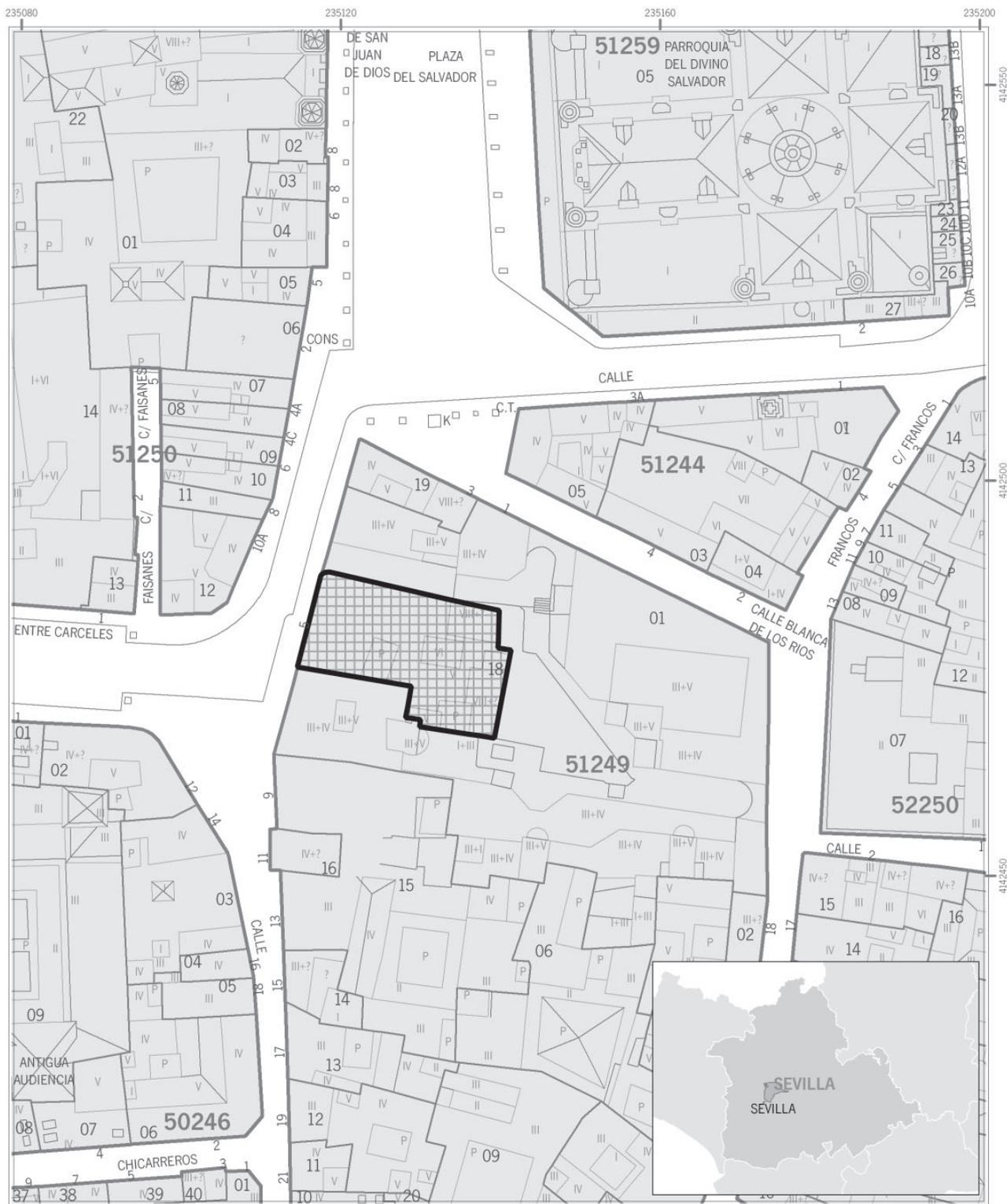
Delimitación: La reflejada en la ortofotografía adjunta.

Descripción:

El complejo destinado a Universidad Laboral desplegado en un amplio paisaje y con generosos espacios libres, consta de una serie de siete módulos de edificios conectados entre sí por una espina de circulación de orientación aproximada norte-sur, a ambos lados de la cual se disponen simétricamente aquellos. Cada módulo, constituido por dos volúmenes de dos y cinco plantas y otro edificio, también de dos plantas, separado de los anteriores, tenía la misión de albergar un grupo escolar con aulas y laboratorios, dormitorios, comedores, recreos y vestuarios. El edificio ubicado en el extremo norte se destinaba a cocina, almacén, lavandería y otros servicios generales.

En el extremo opuesto, el de mayor cota, se erigen edificios enlazados por galerías cubiertas que conforman una gran plaza, y constituyen el «centro cívico» que contendría entre otros espacios los de salón de actos, locales de dirección y claustro de profesores, biblioteca central, e iglesia. A ésta, aunque no llegó a construirse, pertenece la bella torre que constituye el elemento vertical referencial del complejo.

La obra fue proyectada y dirigida entre 1949 y 1954 por el grupo O.T.A.I.S.A. formado por los arquitectos Felipe y Rodrigo Medina Benjumea, Luis Gómez-Estern Sánchez y Alfonso Toro Buiza, por encargo del Ministerio de Trabajo.



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales

Inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de 7 bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la Provincia de Sevilla

Casa Lastrucci, Sevilla.

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital. Dirección General del Catastro. 2005.

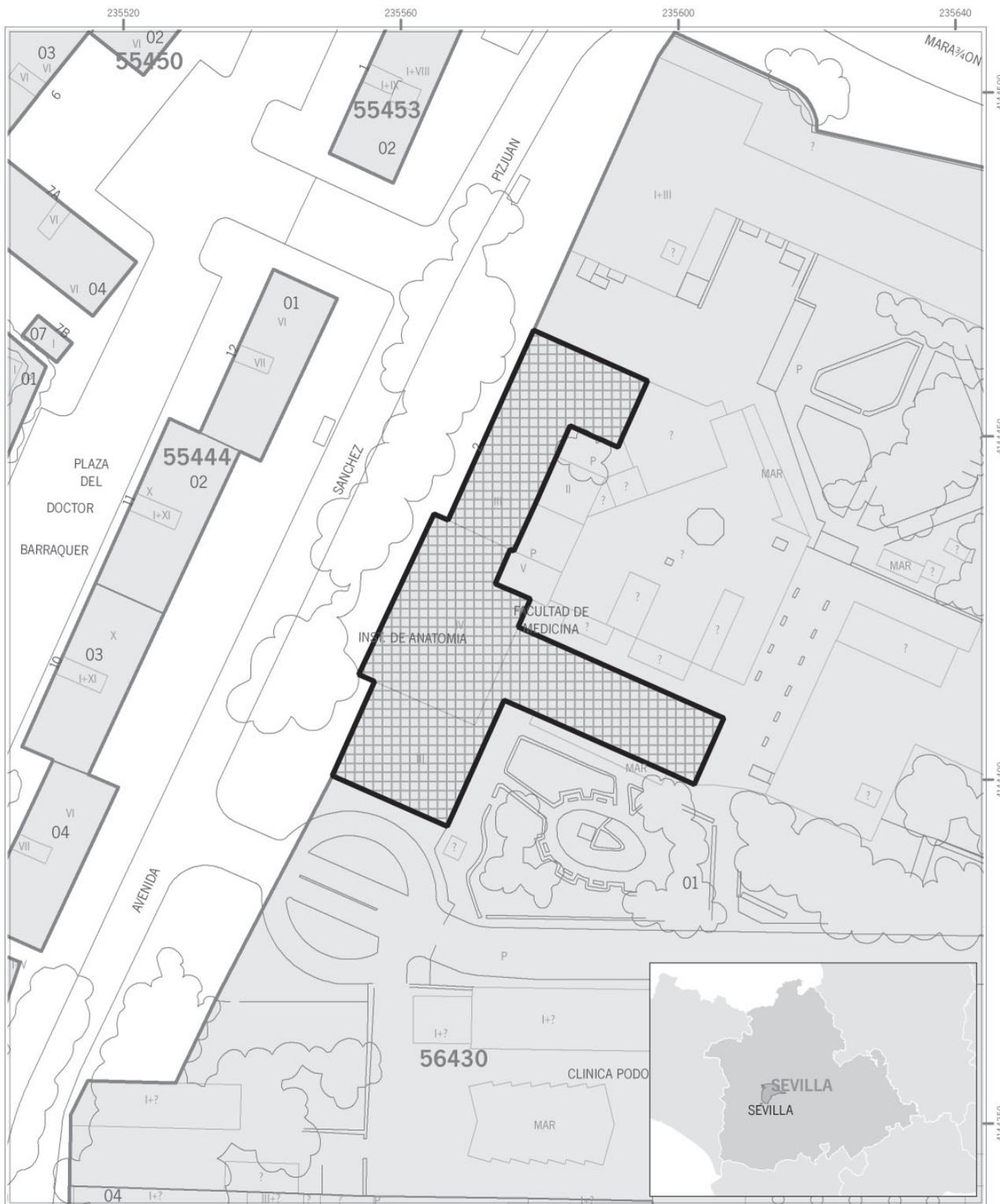


Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

 Ámbito del Bien





JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales

Inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de 7 bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la Provincia de Sevilla

Instituto Anatómico Forense, Sevilla.

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital. Dirección General del Catastro, 2005.



Legenda

 Ámbito del Bien

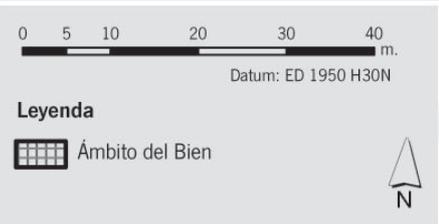




Inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de 7 bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la Provincia de Sevilla

Edificio Cabo Persianas, Sevilla.

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital.
 Dirección General del Catastro. 2005.





Inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de 7 bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la Provincia de Sevilla

Antigua Universidad Laboral, Dos Hermanas.

Cartografía base: Orotofotografía Digital de Andalucía, B/N, 0,5 m. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Instituto de Cartografía de Andalucía. 2004.



Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

 Ámbito del Bien



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de febrero de 2007, por la que se aprueba el deslinde de la Agrupación de Montes Públicos «Bujaraiza», Código JA-11070-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma, y sita en el término municipal de Hornos, provincia de Jaén.

Visto el expediente núm. MO/00011/2005 de deslinde de la agrupación de montes públicos «Bujaraiza», Código de la Junta de Andalucía JA-11070-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situada en el término municipal de Hornos, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde de la agrupación de montes públicos «Bujaraiza» surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 30 de mayo de 2005 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Hornos y Santiago-Pontones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 147 de 28 de junio de 2005 y BOJA número 122, de 24 de junio de 2005, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 5 de abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 26, de 2 de febrero de 2006, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 20, de 31 de enero de 2006, y tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Hornos y Santiago-Pontones. Para ello se tomó como base de trabajo el acta de deslinde entre los términos municipales de Hornos y de Pontones, practicada por el Instituto Geográfico Nacional en el año 1877, y el acta y plano de amojonamiento, de 1967, de los terrenos consorciados con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que conforman el monte «Laderas del Embalse del Tranco», Código de la Junta de Andalucía JA-40001-CO.

4. Durante el día 5 de abril de 2006 se realizaron las operaciones materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 369 piquetes de deslinde.

5. En la correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por diversos asistentes al acto: Don Aurelio de la Cruz Martínez; doña Ana González Fernández que actuó en su propio nombre y en representación, sin acreditarlo, de su madre doña Priscila Fernández Carrión y de su marido don Lorenzo Paco Fernández; don Cecilio Paco Gómez que actuó en representación de su esposa doña Virtudes Paco Fernández, sin acreditarlo; en representación de los herederos de doña María Paco Fernández actuó don Francisco Torres Paco, en su propio nombre y en el de su hermana doña Remedios Torres Paco, sin acreditarlo; y doña Javiara Sandoval Blázquez, que no presentó DNI. Todos ellos firmaron y se retiraron expresando su conformidad con los linderos marcados.

6. Anunciado el periodo de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 178, de 3 de agosto de 2006 y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, no se recibió reclamación alguna, emitiéndose con fecha 11 de diciembre el informe preceptivo por Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén.

7. Habida cuenta de que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos y registros topográficos que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes; Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; y Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde de la agrupación de montes públicos «Bujaraiza», Código de la Junta de Andalucía JA-11070-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situada en el término municipal de Hornos, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscritos los montes públicos que componen la agrupación con los siguientes datos registrales:

	Tomo	Folio	Libro	Finca	Inscripción
«Cerro y Vuelta de Cabeza de la Viña»	337	95	21	1.220	1ª
«Prados Altos, Robledillo, Revueltos, el Carrascal y Revueltos»	337	107	21	1.224	2ª

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Bujaraiza».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie: 1.599,7857 ha.

Término municipal: Hornos.

Límites: Norte: Término municipal de Santiago-Pontones, monte público «Poyo Segura de Pontones» y Arroyo del Cerezuelo.

Este: Embalse del Tranco de Beas.

Sur: Embalse del Tranco de Beas, Arroyo del Aguadero, Monte Público «Poyo Segura de Pontones» y término municipal de Santiago-Pontones.

Oeste: Monte Público «Poyo Segura de Pontones» y término municipal de Santiago-Pontones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la

Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 21 de febrero de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO

REGISTRO TOPOGRÁFICO
COORDENADAS U.T.M.

AGRUPACIÓN DE MONTES PÚBLICOS «BUJARAIZA»		
MONTE «CABEZA DE LA VIÑA»		
COORDENADAS U.T.M.		
Piquete	X	Y
1	519098,627	4217255,305
2	518982,093	4217268,467
3	518933,423	4217258,688
4	518844,408	4217297,785
5	518817,692	4217297,121
6	518784,484	4217288,998
7	518744,861	4217307,946
8	518685,588	4217276,994
9	518637,459	4217234,365
10	518585,134	4217222,983
11	518562,747	4217216,252
12	518523,964	4217197,531
13	518480,960	4217169,817
14	518437,636	4217123,523
15	518377,853	4217114,092
16	518318,849	4217091,698
17	518281,253	4217050,031
18	518261,692	4217129,495
19	518201,329	4217171,707
20	518177,719	4217287,389
21	518152,477	4217352,238
22	518076,127	4217390,905
23	518005,390	4217471,709
24	517989,668	4217506,318
25	517852,424	4217632,369
26	517701,987	4217821,079
27	517698,734	4217840,900
28	517723,560	4217892,963
29	517792,288	4217942,761
30	517842,425	4218008,855
31	517841,819	4218057,397
32	517869,526	4218104,056
33	517968,619	4218173,254

COORDENADAS U.T.M.		
Piquete	X	Y
34	518017,573	4218253,162
35	518028,152	4218303,713
36	518054,754	4218390,243
37	518048,366	4218436,304
38	518099,030	4218390,039
39	518208,066	4218396,094
40	518233,490	4218457,706
41	518276,814	4218483,965
42	518293,722	4218529,264
43	518321,706	4218567,973
44	518345,315	4218647,874
45	518377,596	4218687,563
46	518412,619	4218722,311
47	518421,169	4218758,790
48	518456,670	4218841,332
49	518517,796	4218891,915
50	518549,214	4218976,503
51	518506,153	4219030,323
52	518559,600	4219016,797
53	518632,691	4219032,120
54	518666,850	4219115,581
55	518735,560	4219111,835
56	518787,935	4219145,213
57	518816,421	4219218,926
58	518847,734	4219248,606
59	518893,712	4219335,626
60	518949,142	4219390,715
61	518998,422	4219393,895
62	519043,303	4219408,273
63	519186,040	4219496,369
64	519271,137	4219449,773
65	519354,125	4219472,208
66	519389,349	4219472,081
67	519451,604	4219480,586
68	519473,617	4219494,916
69	519505,603	4219472,772
70	519578,202	4219452,085
71	519642,321	4219423,750
72	519692,537	4219383,663
73	519724,292	4219352,885
74	519773,575	4219355,111
75	519847,902	4219333,150
76	519874,337	4219315,678
77	519884,938	4219279,790
78	519922,384	4219292,745
79	520000,860	4219261,985
80	520031,378	4219272,384
81	520067,363	4219254,063
82	520098,921	4219217,565
83	520123,903	4219167,797
84	520168,684	4219169,663
85	520163,412	4219196,110

COORDENADAS U.T.M.		
Piquete	X	Y
86	520170,357	4219291,811
87	520152,814	4219332,339
88	520149,300	4219390,844
89	520167,163	4219440,551
90	520196,912	4219475,784
91	520241,885	4219497,282
92	520268,785	4219536,378
93	520294,848	4219577,723
94	520347,405	4219586,733
95	520371,710	4219643,184
96	520389,732	4219713,337
97	520369,436	4219757,515
98	520361,197	4219800,315
99	520383,545	4219838,986
100	520476,014	4219851,855
101	520519,891	4219845,160
102	520577,620	4219840,994
103	520644,775	4219742,270
104	520666,332	4219680,051
105	520658,410	4219530,474
106	520648,518	4219437,965
107	520653,448	4219403,824
108	520675,452	4219375,960
109	520682,622	4219318,672
110	520670,628	4219258,809
111	520706,086	4219217,189
112	520734,930	4219092,322
113	520727,884	4218906,716
114	520882,292	4218722,670
115	520914,791	4218648,142
116	520890,050	4218574,902
117	520697,303	4218312,104
118	520675,473	4218124,148
119	520646,983	4218092,376
120	520635,196	4218051,254
121	520664,128	4218032,693
122	520620,481	4217894,190
123	520552,219	4217826,686
124	520453,620	4217673,964
125	520424,184	4217661,321
126	520372,664	4217663,359
127	520255,829	4217737,257
128	520079,742	4217617,254
129	519926,317	4217553,477
130	519870,010	4217399,006
131	519765,137	4217300,836
132	519727,639	4217296,728
133	519662,986	4217240,474
134	519641,019	4217220,712
135	519627,759	4217183,064
136	519588,117	4217103,046
137	519572,442	4217065,245

COORDENADAS U.T.M.		
Piquete	X	Y
138	519522,216	4217058,467
139	519457,675	4217066,494
140	519413,290	4217051,780
141	519357,561	4217041,371
142	519310,280	4217053,001
143	519272,926	4217067,991
144	519265,189	4217140,736
145	519218,780	4217098,982
146	519172,610	4217132,987
147	519166,885	4217142,846
148	519129,629	4217209,725
MONTE "BUJARAIZA, PRADOS ALTOS Y OTROS"		
COORDENADAS U.T.M.		
Piquete	X	Y
1	516351,994	4215727,592
2	515206,522	4216355,037
2A	515287,859	4216631,695
3	515417,787	4216836,227
4	515537,015	4217063,652
5	515577,536	4217463,929
6	515747,880	4218130,550
7	516186,935	4218980,290
8	516293,753	4219593,493
9	516648,510	4221289,267
9B	517056,544	4221450,944
10	517087,628	4221461,571
11	517238,991	4221350,902
12	518156,290	4222256,083
13	518192,733	4222212,417
14	518207,832	4222200,774
15	518261,757	4222192,900
16	518298,928	4222193,057
17	518370,288	4222176,384
18	518434,718	4222175,136
19	518473,761	4222166,570
20	518527,476	4222141,263
21	518515,003	4222181,590
22	518544,703	4222191,068
23	518616,553	4222165,656
24	518681,516	4222109,257
25	518736,537	4222096,740
26	518765,896	4222067,483
27	518780,459	4222040,036
28	518815,271	4221996,501
29	518839,908	4221962,870
30	518864,837	4221846,823
31	518844,099	4221803,687
32	518916,894	4221812,301
33	519010,681	4221817,139
34	519082,466	4221793,452
35	519113,186	4221750,928

COORDENADAS U.T.M.		
Piquete	X	Y
36	519118,504	4221732,237
37	519157,204	4221695,797
38	519172,671	4221684,478
39	519190,082	4221632,310
40	519196,917	4221593,555
41	519165,734	4221528,728
42	519121,039	4221480,105
43	519107,646	4221395,209
44	519140,024	4221290,030
45	519155,871	4221258,994
46	519154,624	4221188,122
47	519165,448	4221145,981
48	519159,368	4221104,349
49	519147,778	4221055,387
50	519146,100	4221008,709
51	519144,772	4220946,806
52	519146,426	4220907,286
53	519151,821	4220861,528
54	519136,339	4220822,721
55	519125,441	4220776,725
56	519096,122	4220696,102
57	519063,459	4220665,232
58	519030,275	4220631,209
59	518899,046	4220534,346
60	518824,834	4220471,621
61	518736,603	4220309,602
62	518714,067	4220264,166
63	518622,527	4220118,054
64	518592,270	4220124,157
65	518575,638	4220108,094
66	518509,542	4220136,684
67	518387,960	4220104,234
68	518329,372	4220055,596
69	518327,482	4219987,378
70	518295,839	4219904,484
71	518293,189	4219863,687
72	518242,689	4219822,812
73	518185,462	4219842,747
74	518106,359	4219834,300
75	518152,583	4219772,157
76	518175,614	4219703,956
77	518203,111	4219646,153
78	518201,367	4219622,053
79	518186,736	4219602,933
80	518147,898	4219579,549
81	518109,804	4219500,136
82	518102,927	4219462,769
83	518072,210	4219423,663
84	518054,268	4219420,748
85	517979,146	4219422,651
86	517961,452	4219415,633
87	517917,829	4219429,635

COORDENADAS U.T.M.		
Piquete	X	Y
88	517858,582	4219438,472
89	517830,243	4219454,782
90	517765,152	4219479,501
91	517731,133	4219516,506
92	517702,190	4219498,935
93	517670,552	4219496,882
94	517611,688	4219545,665
95	517547,016	4219554,185
96	517474,000	4219548,359
97	517438,420	4219544,933
98	517408,026	4219525,938
99	517355,436	4219510,962
100	517298,202	4219531,085
101	517302,381	4219504,137
102	517287,224	4219483,546
103	517235,623	4219478,187
104	517201,807	4219446,281
105	517219,218	4219399,976
106	517289,933	4219371,093
107	517326,001	4219337,810
108	517345,154	4219296,596
109	517296,982	4219243,789
109A	517281,036	4219236,097
109B	517232,312	4219183,845
110	517236,649	4219165,334
110A	517268,062	4219160,943
111	517322,028	4219136,672
112	517353,145	4219120,355
113	517450,527	4219119,937
114	517527,948	4219114,588
115	517571,301	4219100,556
116	517592,322	4219085,524
117	517608,258	4219054,347
118	517652,215	4219015,642
119	517636,981	4218933,022
120	517654,514	4218888,774
121	517576,400	4218808,752
122	517555,519	4218730,851
122A	517564,229	4218687,391
123	517578,429	4218627,073
124	517540,549	4218605,667
125	517507,454	4218567,955
126	517377,618	4218512,418
126A	517357,574	4218371,252
127	517316,729	4218330,262
128	517333,022	4218239,313
129	517296,360	4218165,863
130	517227,411	4218139,149
131	517209,337	4218157,096
132	517192,992	4218135,572
133	517165,863	4218125,543
134	517145,902	4218080,839

COORDENADAS U.T.M.		
Piquete	X	Y
135	517125,495	4218015,813
136	517156,032	4217959,957
136A	517204,272	4217950,062
137	517217,305	4217941,051
137A	517216,528	4217935,038
138	517159,507	4217883,259
139	517112,651	4217834,921
140	517095,889	4217791,968
141	517074,680	4217776,831
142	517059,525	4217751,521
143	517031,864	4217709,943
144	517006,896	4217654,484
145	516968,282	4217597,825
146	516886,025	4217514,737
147	516835,212	4217402,247
148	516792,319	4217314,060
149	516752,596	4217316,433
150	516730,780	4217381,935
151	516684,081	4217384,293
152	516647,837	4217375,666
153	516626,913	4217411,685
154	516578,313	4217416,733
155	516575,454	4217382,163
156	516616,327	4217282,073
157	516678,624	4217226,675
158	516706,902	4217178,729
159	516710,080	4217149,567
160	516706,387	4217108,107
161	516716,954	4217074,649
162	516733,481	4216999,961
163	516745,918	4216958,532
164	516712,455	4216881,973
165	516722,655	4216811,665
166	516709,133	4216758,731
167	516702,267	4216686,163
168	516698,732	4216645,793
169	516684,786	4216608,068
170	516734,763	4216597,714
170A	516762,509	4216630,314
171	516832,608	4216651,622
171A	516855,493	4216645,849
172	516888,929	4216662,112
173	516966,220	4216673,765
174	517013,297	4216662,836
175	517139,666	4216667,046
176	517256,193	4216634,781
177	517304,968	4216587,934
178	517348,128	4216466,096
179	517348,368	4216432,188
180	517304,076	4216337,854
181	517279,951	4216249,266
182	517268,322	4216204,366

COORDENADAS U.T.M.		
Piquete	X	Y
183	517255,770	4216117,035
184	517226,086	4216033,711
185	517271,399	4215998,589
186	517288,102	4215967,039
187	517279,773	4215921,031
188	517238,822	4215805,925
189	517191,454	4215699,528
190	517167,400	4215668,331
191	517138,277	4215622,743
192	517094,102	4215560,846
193	517042,495	4215522,912
194	517008,290	4215505,845
195	516952,738	4215460,548
196	516909,989	4215453,236
197	516859,161	4215450,981
197A	516840,681	4215459,673
198	516785,554	4215452,503
199	516648,817	4215471,789
200	516628,152	4215504,533
201	516563,508	4215562,671
202	516550,133	4215578,406
203	516523,923	4215611,470
204	516505,700	4215662,651
205	516502,524	4215833,540
206	516477,922	4215876,998
207	516445,607	4215802,991
208	516420,316	4215748,485
209	516395,807	4215740,473

ORDEN de 23 de febrero de 2007, por la que se aprueba el amojonamiento del Monte «Gaimón», Código MA-30064-CCAY, perteneciente del Ayuntamiento de Monda y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

Expte. núm. MO/10/2006

Visto el expediente núm. MO/00010/2006 de amojonamiento del monte «Gaimón», Código de la Junta de Andalucía MA-30064-CCAY, perteneciente al Ayuntamiento de Monda y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga, tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de amojonamiento del monte «Gaimón» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en el citado monte, cuyo deslinde fue aprobado con fecha 23 de marzo de 2004.

2. Se autoriza el inicio de amojonamiento administrativo de dicho monte mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 4 de julio de 2006 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realicen por el procedimiento recogido en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962 de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145.

3. Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 176, de 14 de septiembre de 2006, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 164, de 24 de agosto de 2006 y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Monda, Istán y Tolox.

4. Durante el día 25 de octubre de 2006 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de sesenta y dos hitos de segundo orden, con las iniciales MP grabadas y con una placa identificativa donde se indica el Código de la Junta de Andalucía del monte, y el número de hito correspondiente, y una cara labrada con las iniciales MP y el número de hito correspondiente grabados.

La numeración que se ha seguido es continuación de la establecida en el expediente de amojonamiento parcial 792/02 aprobado el 15 de octubre de 2003 y publicado en el BOJA número 116, del 10 de noviembre de 2003, en el que se amojona la parte norte del monte.

5. En el correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por los asistentes al acto:

D. Bonifacio Solís Urbaneja y D. Manuel Angulo Fuentes mostraron su conformidad con la colocación de los hitos.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 9, de fecha 12 de enero de 2007, y notificados los interesados conocidos durante el plazo de 10 días, no se efectuaron reclamaciones.

7. El emplazamiento de cada uno de los hitos que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los informes favorables a la realización del presente amojonamiento evacuados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, siendo que el procedimiento se ha ajustado a lo prescrito legalmente por la Ley 2/1992 de 15 de junio, Ley Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Ley de Montes de 22 de noviembre de 2003, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes; y a la vista de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la anterior, esta Consejería

RESUELVE

Primero. Aprobar el expediente de amojonamiento del Monte Público «Gaimón» Código de la Junta de Andalucía MA-30064-CCAY, perteneciente al Ayuntamiento de Monda y ubicado en el mismo término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Planos e Informes Técnicos que obran en el expediente, y Registro Topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Que sea inscrita dicha Aprobación en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

Coordenadas UTM		
Hito	Coord X	Coord Y
25	331367.116	4058107,730
26	331556.952	4057940,167
27	331719.871	4057742,891
28	331787.925	4057749,293
29	331818.182	4057754,479
30	331990.476	4057497,451
31	331984.655	4057424,052
32	332012.039	4057430,493
33	332030.641	4057433,387
34	332042.389	4057433,032
35	332071.540	4057414,620
36	332089.880	4057397,358
37	332112.417	4057399,705
38	332293.455	4057333,471
39	332248.069	4057286,813
40	332222.516	4057305,918
41	332134.999	4057347,327
42	332064.658	4057362,069
43	332027.947	4057320,922
44	332006.052	4057288,922
45	332004.601	4057249,508
46	331973.847	4057242,007
47	331895.092	4057287,525
48	331855.690	4057316,982
49	331757.848	4057449,452
50	331629.100	4057454,134
51	331562.872	4057422,762

Coordenadas UTM		
Hito	Coord X	Coord Y
52	331441.444	4057695,978
53	331151.215	4057892,784
54	330885.475	4057924,353
55	330823.622	4057895,191
56	330694.200	4057881,072
57	330605.741	4057868,049
58	330535.999	4057882,390
59	330490.481	4057873,661
60	330283.614	4057778,294
61	330168.409	4057737,056
62X	330102.288	4057731,948
63	330163.478	4057549,711
64	330143.845	4057524,257
65	330099.959	4057500,603
66	330076.810	4057472,442
67	330022.790	4057441,590
68	330027.819	4057360,849
69	330007.895	4057318,446

Coordenadas UTM		
Hito	Coord X	Coord Y
70	329900.048	4057216,201
71	329735.746	4057192,061
72	329683.338	4057178,107
73	329633.463	4057147,834
74	329598.891	4057103,022
75	329495.524	4057074,647
76	329473.294	4057032,503
77	329429.215	4057011,491
78	329362.993	4056946,354
79	329395.460	4056829,655
80	329366.149	4056742,155
81	329303.654	4056695,791
82	329140.526	4056681,583
83	329115.558	4056671,801
84	329084.152	4056684,554
85	328970.397	4056684,433
86	328865.342	4056619,439
87	328812.268	4056575,691

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 27 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante del procedimiento verbal núm. 427/2006. (PD. 901/2007).

NIG: 1402142C20060003459.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 427/2006.
Negociado: MP.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba.
Juicio: Verbal-Desh. F. Pago (N) 427/2006.
Parte demandante: Domingo Rodríguez Folgueiras.
Parte demandada: Fernando Sánchez Delgado y Mónica González Fernández.
Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 235

En Córdoba, a treinta y uno de octubre de dos mil seis.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio sobre resolución de contrato de arrendamiento, tramitados con el no 427/2006, promovidos por don Domingo Rodríguez Folgueiras, representado por el Procurador Sra. Murillo Agudo y asistido del Letrado Sra. Quero Hernández, contra don Fernando Sánchez Delgado y doña Amaia González Ferreiro (antes conocida como doña Mónica González Fernández), que permanecieron en rebeldía durante las actuaciones.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador Sra. Murillo Agudo, en representación de don Domingo Rodríguez Folgueiras, contra don Fernando Sánchez Delgado y doña Amaia González Ferreiro.

1. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado el 13 de junio de 2005 entre las partes y que tenía como objeto la vivienda sita en la calle Barrionuevo, núm. 17-2.º A, de Córdoba.

2. Debo condenar y condeno a los demandados, habiendo lugar al desahucio, a que dejen libre el inmueble arrendado en el plazo legalmente establecido, apercibiéndole de que si no lo efectúa, se procederá a su lanzamiento.

3. Se imponen a los demandados las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en los términos previstos en la LECN. Publíquese y llévase el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado/Juez, firmado y rubricado don Víctor Manuel Escudero Rubio.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada doña Amaia González Ferreiro antes conocida como Mónica González Fernández, por providencia de el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Córdoba, a veintisiete de febrero de dos mil siete.-El/La Secretario/Judicial.

EDICTO de 26 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1201/2004. (PD. 927/2007).

NIG: 4109142C20040030561.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1201/2004.
Negociado: 4J.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Doña Concepción Moreno Santamaría de la Serna.
Procurador: Sr. Rafael Campos Vázquez122
Contra: Don Luis Óscar Olmedo Díaz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1201/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla a instancia de Concepción Moreno Santamaría de la Serna contra Luis Óscar Olmedo Díaz sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Sevilla a quince de noviembre de dos mil seis.

Vistos por don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 1201/2004-4º a instancias de doña Concepción Moreno Santamaría de la Serna, representada por el Procurador Sr. Campos Vázquez y asistida del Letrado Sr. Piñeyro Pueyo, contra don Luis Óscar Olmedo Díaz, declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano y reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimo la demanda de desahucio y reclamación de cantidad interpuesta por la representación procesal de doña Concepción Moreno Santamaría de la Serna contra don Luis Óscar Olmedo Díaz, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 14 de febrero de 2003 relativo a la vivienda sita en Sevilla, calle Conteros, núm. 2, 2.º 5 y en consecuencia:

1.º Condeno a la parte demandada a que la deje libre y expedita y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de ser lanzada por la fuerza si no lo verificare.

2.º Condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 27.852,11 euros, más los intereses le-

gales desde la fecha de vencimiento de cada una de las mensualidades.

3.º Condeno a la parte demandada a que indemnice a la parte actora en una cantidad igual a las rentas que se devenguen desde el día de la fecha y hasta la efectiva restitución del inmueble, a razón de 953,725 euros al mes, más los intereses legales desde la fecha de vencimiento de cada una de las mensualidades.

4.º Condeno a la parte demandada al abono de las costas causadas en la presente instancia.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

El artículo 449 de la LEC 1/2000, de 7 de enero, dispone: «Derecho a recurrir en casos especiales

1. En los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

2. Los recursos de apelación, extraordinario por infracción procesal o casación, a que se refiere el apartado anterior, se declararán desiertos, cualquiera que sea el estado en que se hallen, si durante la sustanciación de los mismos el demandado recurrente dejare de pagar los plazos que venzan o los que deba adelantar. El arrendatario podrá adelantar o consignar el pago de varios períodos no vencidos, los cuales se sujetarán a liquidación una vez firme la sentencia. En todo caso, el abono de dichos importes no se considerará novación del contrato».

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Luis Óscar Olmedo Díaz, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, veintiséis de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 13 de febrero de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento ordinario núm. 474/2001. (PD. 917/2007).

NIG: 2990142C20012000646.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 474/2001. Negociado: LH. De: «San Ruiz 3, S.A.» y «Componentes Textiles Industriales, S.L.». Procuradora: Sra. Mercedes Martín de los Ríos.

Contra: Don Alfonso Sánchez Pinilla, Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Cía. Española Seg. y Reaseg. de Crédito y Caución, S.A., Industrias Químicas Textiles, S.A. (Inquitex), Hoechst Ibérica, S.A., Toar, S.A., Aprestados y Acabados, S.A., Manufex, S.A., Desarrollo Químico Industrial, S.A., Egarfil, S.A., Ponsfil, S.A., Nurel, S.A., Ici-España, S.A., Hijos de Camila Mulleres, S.A., Sniace, Texcomer, S.A., Mediterránea Textil, S.A., Ricer, S.A., Cartonajes Sevillanos, S.A., La Seda de Barcelona, S.A., y Ramón Torres Belmonte.

Procurador/a: Sr/a., Vellibre Vargas, Vicente, Saborido Díaz y María del Carmen.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 474/2001 seguido en el J. Instrucción núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Dos) a instancia de «San Ruiz 3, S.A.» y «Componentes Textiles Industriales, S.L.» contra don Alfonso Sánchez Pinilla, Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Cía. Española Seg. y Reaseg. de Crédito y Caución, S.A., Industrias Químicas Textiles, S.A. (Inquitex), Hoechst Ibérica, S.A., Toar, S.A., Aprestados y Acabados, S.A., Manufex, S.A., Desarrollo Químico Industrial, S.A., Egarfil, S.A., Ponsfil, S.A., Nurel, S.A., Ici-España, S.A., Hijos de Camila Mulleres, S.A., Sniace, Texcomer, S.A., Mediterránea Textil, S.A., Ricer, S.A., Cartonajes Sevillanos, S.A., La Seda de Barcelona, S.A. y don Ramón Torres Belmonte, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. DOS DE TORREMOLINOS

Procedimiento: Juicio Ordinario 474/01.

SENTENCIA NÚM.

En Torremolinos, a veintisiete de febrero de dos mil seis.

Vistos por mí, Jaime Serret Cuadrado, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Torremolinos, los presentes autos de Juicio Ordinario 474/01 siendo parte demandante la entidad San Ruiz, S.A y Construcciones Textiles Industriales, S.L. representados todos ellos por el Procurador Sr. Vázquez Guerrero sustituido por la Procuradora Sra. Martín de los Ríos, y parte demandada don Alfonso Sánchez Pinilla, Industrias Químicas Textiles, S.A., Hoechst Ibérica, S.A., Toar, S.A., Aprestados y Acabados, S.A., Manufex, S.A., Desarrollo Químico Industrial, S.A., Egarfil, S.A., Ponsfil, S.A., Nurel, S.A., ICI-España, S.A., Hijos de Camila Mulleres, S.A., Sniace, Texcomer, S.A., Mediterránea Textil, S.A., Ricer, S.A., Cartonajes Sevillanos, S.A., La Seda de Barcelona, S.A. y don Ramón Torres Belmonte; todos ellos en situación procesal de rebeldía y el Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre representado por el Procurador Sr. Vellibre Vargas, y Compañía Española de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, S.A., representada por la Procuradora Sra. Saborido Díaz; teniendo el Juicio por objeto Acción Declarativa de Dominio.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Vázquez Guerrero, en la representación indicada y mediante escrito que correspondió en turno de reparto a este Juzgado, se formuló demanda de juicio ordinario contra el demandado mencionado en el encabezamiento, en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando se dictase sentencia por la que se declare.

1. Declarar que mi mandante San Ruiz 3, S.A., es propietaria de la finca descrita en el hecho segundo de la demanda, con el número registral 3.919, por habérsela adjudicado en los autos del juicio ejecutivo núm. 1074/82 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de los de Madrid, instados por el Banco de Fomento –causante de mi mandante– contra don Alfonso Sánchez Pinilla y haber obtenido Auto de Adjudicación de 17 de diciembre de 1998.

2. Declarar que mi mandante Componentes Textiles Industriales, S.L., es propietaria de las fincas descritas en el hecho segundo de la demanda, parcelas registrales 3.921,

3.923, 3.925 y 3.927, por haberle sido cedido el remate en la subasta celebrada en los autos del mismo juicio ejecutivo a que se contrae el pedimento anterior y obtenido Auto de Adjudicación el 11 de enero de 1999.

3. Declarar que es falso y nulo radicalmente el mandamiento expedido el día 4 de febrero de 1991, en los autos del juicio ejecutivo número reseñado en los pedimentos anteriores, y cuya copia viene acompañada como documento núm. 28 de los de la demanda, y por la que se requería al Registrador de la Propiedad para que se cancelarán las anotaciones preventivas de embargo existentes sobre las fincas litigiosas, descritas en el hecho segundo de la demanda, y entregado a personas desconocidas para su diligenciamiento.

4. Declarar igualmente nulas las cancelaciones de los embargos practicadas por el Registrador de la Propiedad núm. Tres (hoy núm. Siete) de los de Málaga, respecto de las fincas descritas en el hecho segundo de la demanda, como consecuencia del mandamiento nulo y falso a que se refiere el pedimento anterior.

5. Declarar que con revocación de la declaración registral correspondiente, procede que el Registrador de la Propiedad núm. Siete de los de Málaga ejecute y cumpla los mandamientos que se relacionen en el hecho octavo de la demanda, no sólo por lo que se refiere a la inscripción de la propiedad a favor de mis mandantes de las fincas descritas en el hecho segundo de la demanda (excepto la registral 3.927) sino además a la cancelación de las inscripciones existentes a favor de los demandados.

6. Condenar a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

7. Condenar al demandado Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a que entregue a mis mandantes la posesión de las fincas descritas en el hecho segundo de la demanda, con rendición de cuentas de los frutos y rentas que hayan producido desde el 17 de diciembre de 1998 y 11 de enero de 1999 respectivamente.

8. Condenar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al pago de las costas que se causen en el juicio, con declaración expresa de temeridad y mala fe, y a los demás demandados sólo en el caso de que se opongan a la justa demanda.

Segundo. Don Alfonso Sánchez Pinilla; Industrias Químicas Textiles, S.A., Hoechst Ibérica, S.A., Toar, S.A., Aprestados y Acabados, S.A., Manufex, S.A., Desarrollo Químico Industrial, S.A., Egarfil, S.A., Ponsfil, S.A., Nurel, S.A., ICI-España, S.A., Hijos de Camila Mulleres, S.A., Sniace, Texcomer, S.A., Mediterránea Textil, S.A., Ricer, S.A., Cartonajes Sevillanos, S.A., La Seda de Barcelona, S.A. y don Ramón Torres Belmonte, no comparecieron pese a estar citados personalmente, por lo que se les declaró en situación de rebeldía procesal, de conformidad con el artículo 497 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. En plazo legal fue contestada la demanda por parte de el Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y Compañía Española de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, S.A., solicitándose la íntegra desestimación de la demanda, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Quinto. Contestada la demandada se efectuó el preceptivo emplazamiento para el acto de la audiencia previa de los artículos 414 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sexto. En el acto del juicio oral se practicaron las pruebas propuestas por cada parte, otorgándose un turno final de conclusiones a las mismas para que expusieran sus respectivas pretensiones.

Séptimo. En la sustanciación del proceso se han observado las prescripciones legales salvo el plazo legal para dictar sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por la parte actora se ejercita un acción declarativa de dominio, en relación con determinadas fincas registradas que hoy son propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, alegando en síntesis como fundamento de esta pretensión la concurrencia de los siguientes hechos:

1. Las entidades actoras en el juicio ejecutivo 1074/82 del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Madrid tras la traba y prórroga de la anotación de embargo se adjudicaron determinadas fincas propiedad del deudor don Alfonso Sánchez Pinilla.

2. Con posterioridad a la anotación de los embargos obtenidos en el juicio ejecutivo, el Sr. Sánchez Pinilla volvió a endeudarse hipotecando las mismas fincas ya trabadas en el anterior juicio ejecutivo referido, adjudicándose dichas fincas en los juicios hipotecarios el Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y Compañía Española de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, S.A., la cual a su vez vendió la finca adjudicada al Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

3. Estas adjudicaciones en los juicios hipotecarios de las fincas que habían sido previamente embargadas en el juicio ejecutivo 1074/82 del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Madrid, fue posible según se alega por la indebida cancelación de la anotación preventiva de embargo en virtud de un mandamiento judicial falsificado.

En consecuencia al ser nulo el mandamiento judicial de cancelación de la anotación de embargo preventivo acordado en el juicio ejecutivo 1074/82 del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Madrid, se alega que debería haber estado vigente el embargo previo a favor de las actoras de las fincas adjudicadas en los Juicios hipotecarios al Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y Compañía Española de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, S.A., y en consecuencia esas adjudicaciones en los referidos juicios hipotecarios son nulas al haberse realizado sin respetar un derecho de crédito previo de las actoras.

Segundo. Pues bien planteada en estos términos la demanda, la misma debe ser desestimada de plano en base a sus propias alegaciones, no sólo porque desde el punto de vista material la afirmación de la nulidad del mandamiento judicial de cancelación de la anotación preventiva de embargo por falsedad del mismo no es más que una mera alegación de parte que supone el incumplimiento del artículo 217.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que establece que al actor le corresponde probar la certeza de los hechos de los que se desprenda el efecto jurídico solicitado en su pretensión, sino porque desde el punto de vista jurídico la acción de rectificación del artículo 40.1.C de la Ley Hipotecaria por nulidad del asiento registral, que es en última instancia la acción jurídica que ejercita la actora, tiene como límite tal y como establece el propio artículo 40 en su último párrafo en concordancia con el artículo 34 de la L.H. «En ningún caso la rectificación del registro perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento que se declare inexacto». Y por lo tanto la hipotética vigencia del embargo previamente anotado por la actora, (por nulidad de la cancelación del embargo) no puede perjudicar los derechos adquiridos onerosamente (como es un procedimiento hipotecario) conforme al Registro de la Propiedad, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y Compañía Española de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, S.A., adquisiciones realizadas por buena fe, (no sólo por su

presunción legal salvo prueba en contrario que no se ha realizado en el presente procedimiento), sino sobretudo que dichas entidades no pudieron conocer «la nulidad de la cancelación del embargo por derivar de una providencia que no era firme», por la sencilla razón de que las referidas entidades no eran parte en el juicio ejecutivo 1074/82 del Juzgado de Primera Instancia núm. 19 de Madrid, y, por lo tanto adquirieron de buena fe conforme el Registro Público debiendo ser mantenidos en su adquisición.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 394.1 de la LEC en aplicación del principio del vencimiento, así como la manifiesta temeridad y mala fe procesal de la demanda es procedente condenar a las demandantes al pago de las costas procesales causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación.

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por Procurador Sr. Vázquez Guerrero sustituido por la Procuradora Sra. Martín de los Ríos; en nombre y representación de la entidad San Ruiz, S.A. y Construcciones Textiles Industriales, S.L. absolviendo a los demandados de todas las pretensiones dirigidas contra ellos, y con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga que se tramitará conforme los artículos 455 y siguientes de la Ley 1/2000.

El recurso se preparará mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles contados desde el día siguientes al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan (artículo 457.2 y disposición transitoria segunda de la Ley 1/2000).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Alfonso Sánchez Pinilla, Industrias Químicas Textiles, S.A., Hoechst Ibérica, S.A., Toar, S.A., Aprestados y Acabados, S.A., Manufex, S.A., Desarrollo Químico Industrial, S.A., Egarfil, S.A., Ponsfil, S.A., Nurel, S.A., Ici-España, S.A., Hijos de Camila Mulleres, S.A., Sniace, Texcomer, S.A., Mediterránea Textil, S.A., Ricer, S.A., Cartonajes Sevillanos, S.A., La Seda de Barcelona, S.A., y don Ramón Torres Belmonte, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a trece de febrero de dos mil siete. La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 22 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Fuengirola, dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 124/2005.

NIG: 290544IC20053000175.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 124/2005. Negociado: IS.

De: Doña Ángela Triviño Trujillo.
Procurador/a: Sr/a. Ochando Delgado, Ana María.
Letrado/a: Sr/a. Juan Carlos López Carrascosa.
Contra: Don José Manuel Bautista Pérez y Ministerio Fiscal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 124/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Fuengirola a instancia de Ángela Triviño Trujillo contra José Manuel Bautista Pérez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a veinte de diciembre de mil seis.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Málaga y su partido los presentes autos núm. 124/2006 de Guarda Custodia y Alimentos, seguido entre partes, como demandante doña Ángela Triviño Trujillo, representada por la Procuradora. Sra. Ochando Delgado, y asistida del Letrado, Sr. López Carrascosa y como demandada, don José Manuel Bautista Pérez, en Situación de rebeldía procesal y el Ministerio Fiscal; y,

F A L L O

Que admitiendo la demanda presentada por la Procuradora, Sra. Ochando Delgado. en nombre y representación de doña Ángela Triviño Trujillo contra don José Manuel Bautista Pérez, en situación de rebeldía procesal, se acuerda la adopción de las siguientes medidas respecto del menor Kevin Joseph Bautista Treviño, habido de la unión de hecho que formaron doña Ángela Triviño Trujillo y, don José Manuel Bautista Pérez:

a) Se atribuye a la madre, doña Ángela Treviño Trujillo, la guarda y custodia del menor K.J.B.T., siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

b) El progenitor no custodio, Sr. Bautista, podrá tener a su hijo en su compañía todos los domingos desde las 11,00 horas a las 19,00 horas en que el padre lo regresará al domicilio materno.

e) En concepto de pensión alimenticia, el padre, el Sr. Bautista, abonará una pensión alimenticia a favor de su hijo, de 200 euros mensuales, que serán ingresados dentro de los cinco días de cada mes en la cuenta corriente que se designe al efecto, cantidad que será actualizada anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumo. No ha lugar a la imposición de costas.

Esta sentencia sólo es susceptible del recurso de apelación por el Ministerio Fiscal en interés de las hijas menores de edad/incapacitados del matrimonio. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a/a los demandado/s José Manuel Bautista Pérez, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintidós de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

El Instituto Andaluz de la Juventud, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: IJ.6.187.11.CA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: «Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Redacción de Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obras de la Casa de la Juventud de Cádiz».
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 221, de 30 de octubre de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 109.000 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 2 de marzo de 2007.
 - b) Contratistas: Pascual Fernández O'Dogherty, Luis Delgado de Mendoza y Manuel Macías Rivero.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 103.000 €.

Sevilla, 7 de marzo de 2007.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de servicio (Expte. 1785/06/M/00).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora:

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50.; C.P.: 41071, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 400; Fax : 955 003 775).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Título: «Fletamiento de helicópteros semipesados de transporte y extinción de incendios forestales, brigadas, para las campañas 2007-2008».
- Número de expediente: 1785/06/M/00.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de enero de 2007, BOJA núm. 2.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento : Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 7.630.770,00 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha : 6 de marzo de 2007.
 - b) Contratista: UTE. TAS-FAASA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 7.630.770,00 euros.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Director General, José Guirado Romero.

AYUNTAMIENTOS

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Patronato del Real Alcázar, sobre anuncio de contratación del servicio de audioguías al Cuarto Real Alto del Real Alcázar. (PP. 637/2007).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

Dependencia que tramita el Expte.: Unidad de Asuntos Generales Expte. núm.: 11/07.
2. Objeto del contrato: Contratación del servicio de audioguías al Cuarto Real Alto del Real Alcázar de Sevilla.

Lugar de ejecución: Real Alcázar de Sevilla.

Plazo de ejecución: Un año, pudiendo prorogarse por otro año más.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 39.312,00 euros, IVA incluido (treinta y nueve mil trescientos doce euros).
5. Garantías.

Provisional: 786,24 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información: Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, Patio de Banderas, s/n, 41004, Sevilla.

Teléfono: 954 502 323. Fax: 954 502 083.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
7. Requisitos específicos del contratista.
8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Registro del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, de 9 a 14 horas.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

Domicilio: Patio de Banderas, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si fuese sábado o inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Hora: 9.

10. Gastos de anuncio: Los abonará el adjudicatario.

Sevilla, 19 de febrero de 2007.- El Secretario General.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Patronato del Real Alcázar, sobre anuncio de contratación por procedimiento abierto de concurso de la obra de restauración de la fachada del palacio del Rey Pedro I del Real Alcázar de Sevilla. (PP. 636/2007).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

Dependencia que tramita el Expte.: Unidad de Asuntos Generales.

Expte. núm.: 179/2006.

2. Objeto del contrato: Contratación por procedimiento abierto de concurso de la obra de restauración de la fachada del palacio del Rey Pedro I del Real Alcázar de Sevilla.

Lugar de ejecución: Real Alcázar de Sevilla.

Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 669.589,27 €.

5. Garantías. Provisional: 13.391,75 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Patronato del Real Alcázar y de Casa Consistorial, sito en Patio de Banderas, s/n, 41004, Sevilla. Teléfono: 954 502 323. Fax: 954 502 083.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Registro del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

Domicilio: Patio de Banderas, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si fuese sábado o inhábil, se prorrogará al primer día hábil siguiente. Hora: 9.

10. Gastos de anuncio: Los abonará el adjudicatario.

Sevilla, 19 de febrero de 2007.- El Secretario General.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Patronato del Real Alcázar, sobre anuncio de contratación por procedimiento abierto de concurso de la obra de restauración del alfarje de la Alcoba Real del Palacio Mudéjar del Real Alcázar de Sevilla y del proyecto de obra y estudio de seguridad y salud. (PP. 635/2007).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

Dependencia que tramita el Expte.: Unidad de Asuntos Generales.

Expte. núm.: 13/2007.

2. Objeto del contrato: Contratación por procedimiento abierto de concurso de la obra de restauración del alfarje de la Alcoba Real del Palacio Mudéjar del Real Alcázar de Sevilla y del proyecto de obra y estudio de seguridad y salud.

Lugar de ejecución: Real Alcázar de Sevilla.

Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000,00 €.

5. Garantías.

Provisional: 2.400,00 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Patronato del Real Alcázar y de Casa Consistorial, sito en Patio de Banderas, s/n, 41004, Sevilla.

Teléfono: 954 502 323.

Fax: 954 502 083.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista:

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Registro del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas: Entidad: Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

Domicilio: Patio de Banderas, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si fuese sábado o inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente. Hora: 9.

10. Gastos de anuncio: Los abonará el adjudicatario.

Sevilla, 19 de febrero de 2007.- El Secretario General.

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Patronato del Real Alcázar, sobre anuncio de contratación del servicio de elaboración del proyecto, programación, producción, difusión y representación de un ciclo de cincuenta y seis conciertos denominados «Noches en los Jardines del Alcázar». (PP. 634/2007).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

Dependencia que tramita el Expte.: Unidad de Asuntos Generales Expte. núm.: 12/07.

2. Objeto del contrato: Contratación del servicio de elaboración del proyecto, programación, producción, difusión y representación de un ciclo de cincuenta y seis conciertos denominados «Noches en los Jardines del Alcázar».

Lugar de ejecución: Real Alcázar de Sevilla.

Plazo de ejecución: 9 de julio de 2007 al 2 de septiembre de 2007.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.000,00 euros, IVA incluido (doscientos mil euros).

5. Garantías.

Provisional: 4.000,00 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, Patio de Banderas, s/n, 41004, Sevilla.

Teléfono: 954 502 323.

Fax: 954 502 083.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Registro del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial de 9 a 14 horas.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

Domicilio: Patio de Banderas, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, si fuese sábado o inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente. Hora: 9.

10. Gastos de anuncio: Los abonará el adjudicatario.

Sevilla, 19 de febrero de 2007.- El Secretario General.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Cabra, para la adjudicación de un derecho de superficie sobre el inmueble de propiedad municipal mercado de abastos y concesión del uso privativo de una parcela de dominio público para la construcción de aparcamiento subterráneo para automóviles. (PP. 790/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cabra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La adjudicación de un derecho de superficie sobre el inmueble de propiedad municipal conocido como Mercado de Abastos, sito en Plaza de la Diputación, para su destino a uso de servicios terciarios y/o equipamientos y servicios públicos compatibles en todas sus clases y tipos de aplicación según las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (Córdoba) y de la concesión demanial del uso privativo de una parcela de dominio público con destino a la construcción de un aparcamiento subterráneo para automóviles en el subsuelo de las calles Plaza de la Diputación, Avda. de Andalucía, Avda. Portugal, y C/ San Andrés, comprendiendo la redacción del proyecto, construcción, conservación y explotación del mismo, en los términos y condiciones que se recogen en el presente Pliego y en las condiciones urbanísticas expresadas en las Ordenanzas de aplicación.

b) Plazo de ejecución: El adjudicatario quedará obligado a solicitar la licencia de obras en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El plazo de ejecución de obras no podrá superar 36 meses desde la obtención de la correspondiente licencia de obras.

c) Plazo de duración del derecho de superficie y de la concesión demanial: La duración del derecho de superficie será la que resulte propuesta por el adjudicatario, pudiendo ser como máximo de 75 años improrrogables contados a partir de la fecha de formalización en escritura pública del mismo. La concesión demanial se otorgará por un plazo de 50 años contados a partir del día siguiente a que finalice el plazo de ejecución de las obras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Contraprestación del derecho de superficie y de la concesión demanial, precios del contrato. Financiación:

a) Abono del canon anual que resulte de la oferta más IVA siendo el importe mínimo de 9.000 euros anuales más IVA revisable en función del IPC.

b) Cesión gratuita de ochocientos metros cuadrados construidos (800,00 m²), perfectamente acondicionados, con destino a albergar los puestos que actualmente están funcionando en el Mercado, en dicha superficie se encuentra incluidas las correspondientes zonas comunes y de recorrido correspondientes.

c) La realización a costa del adjudicatario de las obras de urbanización y acondicionamiento de los espacios exteriores que igualmente se contemplen en su propuesta así como el acondicionamiento del espacio donde se ubicarán provisionalmente los actuales concesionarios de puestos del mercado de abastos.

d) El concesionario se resarcirá de todos los gastos que le origine la construcción de las obras e instalaciones y puesta en funcionamiento tanto de la edificación sobre rasantes como del aparcamiento mediante la cesión a terceras personas del

derecho de uso tanto de los locales resultantes como de las plazas de aparcamiento al precio que proponga en su propuesta y apruebe la Corporación.

e) El adjudicatario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, así como de las modificaciones o desviaciones que hayan de introducirse en los servicios existentes, como consecuencia de aquéllas.

5. Garantías.

Provisional: 34.470,32 euros.

Definitiva: 68.940,64 euros.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación. Código Postal 14940. Teléfono: 957 520 050. Fax: 957 520 575.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse a través de uno o varios de los siguientes medios:

a. Informe de instituciones financieras o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b. Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria.

c. Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las promociones inmobiliarias realizadas por las empresas en los tres últimos años.

b) Solvencia técnica y profesional: Podrá acreditarse a través de uno o varios de los medios previstos en el art. 19 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha de presentación: Durante 15 días naturales contados desde el siguiente a la última de las publicaciones del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General del Ayuntamiento durante las horas de 9 a 13,30 todos los días hábiles, excepto sábados, que medien desde el día siguiente al del anuncio hasta la finalización del plazo de presentación. En el supuesto en el que el último día de presentación de plicas coincida en sábado, se entenderá que el plazo se amplía al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día.

b) Documentación a presentar:

Sobre 1.º Documentación Administrativa.

- Modelo de solicitud Anexo I

- Los que acrediten la personalidad del licitador

- Declaración responsable de no hallarse el licitador incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la legislación vigente, así como de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

- Autorización al Ayuntamiento, según modelo Anexo IV para recabar datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

- Los que acrediten la solvencia económica y financiera.

- Los que acrediten la solvencia técnica y profesional.

Sobre 2.º Estudio de viabilidad y propuesta técnico-económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

2. Domicilio: Plaza de España, 14.

3. Localidad y Código Postal 14940, Cabra (Córdoba).

d) Admisión de variantes: Se permiten variantes o alternativas en los modelos de propuesta técnico-económica en relación con el Estudio de Viabilidad Acondicionamiento Mercado de Abastos, aprobado por el Ayuntamiento, que se adjunta al Pliego de Condiciones como Anexo VI.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza de España, 14.

c) Localidad: Cabra (Córdoba).

d) Fecha: Décimo día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 10,30.

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones: Durante los ocho primeros días hábiles del plazo de presentación de ofertas, se podrán formular las reclamaciones que se estimen oportunas contra este Pliego.

Cabra, 27 de febrero de 2007.- El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de Obras denominado «Reforma, reparación y ampliación del centro C.E.I.P. Poeta Molleja de Villa del Río (Córdoba) Expediente 498/ISE/2007/COR» por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Coordinación Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Málaga, núm. 4, 4.ª planta, 14003, Córdoba.

d) Tlfno.: 957 355 202; Fax: 957 355 212.

e) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

f) Número de expediente: 498/ISE/2006/COR.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: «Reforma, reparación y ampliación del centro CEIP Poeta Molleja de Villa del Río (Córdoba)».

c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 245, de 21.12.2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Trescientos cuarenta y seis mil setecientos veintiún euros con diecisiete céntimos (346.721,17 €).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 24 de enero de 2007.
- b) Contratista: Constructora Ejuca, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.

Importe base de adjudicación: Trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos euros con ochenta y un céntimos (344.432,81 €).

Córdoba, 1 de marzo de 2007.- La Coordinadora, M.^a del Carmen Padilla López.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se declara desierto un contrato de obras (Expte. 434/ISE/2006/JAE).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Expediente número: 434/ISE/2006/JAE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Ampliación del CPR La Vega, de Solana de Torralba-Úbeda, Jaén.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 248, de 27 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 267.412,43 €.

5. Fecha: 8 de febrero de 2007.

Jaén, 8 de febrero de 2007.- El Coordinador, Arturo Azorit Jiménez.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se declara desierto un contrato de obras (Expte. 446/ISE/2006/JAE).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Expediente número 446/ISE/2006/JAE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Ampliación del C.P. Santiago Apóstol en 3 unidades de Infantil y espacios complementarios, en Santiago-Pontones, Jaén.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 13, de 18 de enero.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 417.671,40 €.

5. Fecha: 8 de febrero de 2007.

Jaén, 8 de febrero de 2007.- El Coordinador, Arturo Azorit Jiménez.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios de diseño, composición e impresión de la revista «Cultura» y su cuaderno «Encuentros».

Esta Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

Tlfno.: 955 037 300.

Área Jurídica.

Expediente número AJ/05/07.

2. Objeto del contrato: Servicios de diseño, composición e impresión de la revista «Cultura» y su cuaderno «Encuentros».

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 90.000,00 euros, IVA incluido y demás impuestos.

5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 93, de 6 de febrero de 2007.

6. Adjudicación: 1 de marzo de 2007.

7. Adjudicataria: Tecnographic, S.L.

Nacionalidad: Española.

8. Importe adjudicación: Setenta y nueve mil ochocientos euros (79.800,00 €), IVA incluido y demás impuestos.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Hendrikus Lucas Van Der Woude, en nombre y representación de Klikspaan, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-001039-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Hendrikus Lucas Van Der Woude, en nombre y representación de Klikspaan, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 18 de diciembre de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 1.500 €, tras la tramitación del correspondiente expediente por incumplimiento en la indicación de precios, no disponer de libro de hojas de reclamaciones, no exponer cartel de hojas de reclamaciones.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó:

- Que el trabajador que atendió a la inspección no lo hizo correctamente, pues hay libro de hojas de reclamaciones y cartel anunciador del mismo.
- Que se ha rectificado inmediatamente el incumplimiento de no referenciar la inclusión del IVA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el De-

creto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. La actividad infractora ha quedado suficientemente probada con las actuaciones practicadas, en los términos y circunstancias expuestos en el expediente, no siendo desvirtuada por el interesado, quien no ha aportado consideraciones fácticas o jurídicas relevantes que pudieran modificar la calificación de los hechos o alterar su valoración.

El legislador, en materia de consumo, establece la existencia de infracciones basándose en causas objetivas, atendiendo fundamentalmente a su resultado, y lo cierto es que en este caso la conducta infractora está acreditada mediante acta, la cual goza de valor probatorio ex art. 137.3 de la Ley 30/92 y art. 17.3 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio: "Los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

Conviene recordar al recurrente que el responsable de una infracción de consumo es el que realiza la acción típica en que consiste. Como quiera que la infracción es una acción antijurídica, típica y culpable, para determinar la responsabilidad del actor se han analizado cada uno de estos elementos.

Además la subsanación de los defectos no impide la consumación de la infracción por cuanto la finalidad y fundamento del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración radica, precisamente, en conseguir que las conductas originariamente ilegales acaben adecuándose al ordenamiento jurídico. En el momento del levantamiento del acta se comprueba la existencia de la infracción y el hecho de corregirla es un deber que ha de asumir el expedientado, como también lo es el que como profesional conozca la normativa que le afecta y la cumpla sin requerimientos.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Hendrikus Lucas Van Der Woude, en representación de Klikspaan, S.L., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a doña Susana Álvarez Molina para que pueda comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla y personarse en el recurso 813/06, interpuesto por Asanda, como posible tercero interesado en el recurso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por considerar que puede estar interesado en el recurso que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, con el número 813/06, interpuesto por Asanda, se le emplaza para que pueda personarse en el plazo de nueve días en el citado recurso contencioso-administrativo en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndole saber que de personarse fuera del indicado plazo se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

El domicilio del citado Juzgado es el siguiente: C/ Bermondo Restá, s/n, Edif. Viapol, 41071, Sevilla.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Lorente Torres, en nombre y representación de Buddha Sevilla, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente 41-000223-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Juan Carlos Lorente Torres, en nombre y representación de Buddha Sevilla, S.L., de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 15 de enero de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El 19 de enero de 2006, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla dictó la resolución de referencia, por la que se impuso a la mercantil "Buddha Sevilla, S.L.", con CIF: B-91185140, una sanción por importe total de cuatrocientos euros (400 €), de conformidad con los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente y por la que se sancionaron las siguientes irregularidades:

1. No existir en el interior del establecimiento lista de precios, murales o similares donde se expongan los servicios ofertados.

2. Algunos de los menús que figuran en la carta de servicios no desglosan los componentes de sus platos.

Segundo. Notificada la Resolución sancionadora el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada contra la referida sanción, basándose en los motivos que a su derecho convino, y que ahora no se reproducen al constar en el expediente, pero que de forma resumida son:

1. Reiteración en las alegaciones ya vertidas.

2. El Restaurante "Buddha del Mar", que es el establecimiento inspeccionado, tiene expuesta en el exterior del establecimiento la lista oficial de precios en un mural a la entrada del establecimiento.

3. El artículo 3.1 del Decreto 198/87 sólo obliga a tener carta de comidas y bebidas y/o lista de precios y que murales, pizarras o similares serían complementarias siempre que se tenga carta de comidas y bebidas y/o listas de precios.

4. Respecto al contenido de los menús, la carta de comidas que consta en el expediente contempla varios menús que incluye varios platos a elegir, pan, postre y bebidas. Efectivamente en tres de ellos no se incluye la bebida y con esto se cumple lo previsto en el artículo 7.a) del Decreto 198/87.

5. Subsidiariamente se solicita la sanción mínima de 200 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación. Actualmente, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. Dos son los artículos reglamentarios que se consideran infringidos en la Resolución sancionadora, ellos son el artículo 3.1.º y el 7.a) del Decreto 187/87, de 26 de agosto, de Medidas de Defensa de los Consumidores y Usuarios en Hostelería, Bares, Cafeterías y similares.

El artículo 3.1.º de la norma citada establece textualmente la siguiente obligación: "Los precios de las comidas y bebidas así como de los servicios ofertados y el de los espectáculos, serán expuestos obligatoriamente al público mediante cartas de comidas y bebidas y/o listas de precios. Sin perjuicio de los establecidos en el párrafo anterior, podrán utilizar otros medios de publicidad como murales, pizarras o similares".

En tal sentido nadie pone en duda que el restaurante disponga en su interior, a disposición del cliente, las cartas de comidas y bebidas con la lista de precios, bien en la misma carta o bien en lista de precios aparte pero disponible. Lo que se está sancionando es el incumplimiento de no tenerlas expuestas al público, que no es lo mismo que disponibles, esto es, por ejemplo, a disposición del público deben estar las Hojas del Libro de Reclamaciones, pero respecto de las cartas de comidas y bebidas y/o listas de precios deben estar expuestas tanto en el exterior como en el interior, así, el punto 2 de ese artículo 3, especifica que tendrán que ser expuestas en el exterior como en el interior del establecimiento. Puede deducirse que en el exterior si se cumple la norma, como se alega por

el propio recurrente, pero igualmente, es el propio recurrente con sus alegaciones quien confirma lo constatado en el Acta de Inspección, esto es, que en el interior del establecimiento no se encontraban expuestas las cartas de comidas y bebidas y/o listas de precios, lo que no quiere decir que no se puedan encontrar a disposición de los clientes, pero no expuestas.

El otro precepto infringido es el artículo 7.a) del Decreto 198/87 que dice lo siguiente: "Las ofertas hechas a consumidores, usuarios de menús, platos combinados, raciones o similares, se ajustarán a lo siguiente: a) Los menús y platos combinados se deben anunciar desglosando los componentes que los integran así como si se incluyen o no, pan, bebida y postre dentro de su precio".

Queda claro que, cuando se ofrezcan menús como en este caso, tendrá que especificarse sus componentes expresamente, pero además, y de forma específica para cada menú ofertado, si se incluye pan, bebida y postre en el precio del menú tiene que hacerse constar esta circunstancia, pero que si no se incluye, también debe hacerse constar que no se incluye, pues no basta para deducirlo, según la norma, que se omita la bebida o el postre, sino que en el caso que no se incluya, debe hacerse constar expresamente esta circunstancia precisamente para no inducir a error al consumidor. En los menús inspeccionados se observa que un caso no se dice expresamente que no se incluye el pan (Degustación ejecutivo) y en el resto de los casos no se dice que no se incluyan las bebidas, tal como por otra parte dice bien el recurrente.

La Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, no ha establecido un sistema de graduación de la sanción por tramos para cada categoría de infracción sino unos criterios generales para graduar la cuantía sin asignar una determinada cuantía a cada una de las circunstancias que contempla para esa graduación. Ello implica que se reconoce un amplio margen de discrecionalidad administrativa para que, en función de las circunstancias del caso, y dentro de los límites legales, determinar el importe de las sanciones. La Ley permite para este tipo de infracciones la imposición de multas de 200 hasta 5.000 euros. La sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2002 nos señala que no es siempre posible cuantificar, en cada caso, aquellas sanciones pecuniarias a base de meros cálculos matemáticos y resulta, por el contrario, inevitable otorgar (...) un cierto margen de apreciación para fijar el importe de las multas sin vinculaciones aritméticas a parámetros de "dosimetría sancionadora" rigurosamente exigibles. En este caso, apreciada las circunstancias de ser dos las infracciones cometidas, la sanción de 400 euros es correcta y está más cerca del límite inferior que del superior de las posibles, por lo que no procede su revisión.

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la presentación de la mercantil "Buddha Sevilla, S.L.", con CIF: B-91185140, contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla recaída en el expediente sancionador núm. 223/05/MJ, y en consecuencia declarar firme la misma y mantenerla en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Elisabeth Segovia Merlo contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000566-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a doña Elisabeth Segovia Merlo de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 15 de enero de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 2.000 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por carecer de carteles informativos, de hojas de reclamaciones, por falta de indicación de precios y ticket con omisión de datos.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó:

- Que se pidió a la inspección que se volviese a pasar para comprobar que se habían corregido las irregularidades.
- Que toda la documentación se encontraba en regla al día siguiente, hecho que no se pudo demostrar porque no se pasó la inspección a comprobarlo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. La actividad infractora ha quedado suficientemente probada con las actuaciones practicadas, en los términos y circunstancias expuestos en el expediente, no siendo desvirtuada por el interesado, quien no ha aportado consideraciones fácticas o jurídicas relevantes que pudieran modificar la calificación de los hechos o alterar su valoración.

El legislador, en materia de consumo, establece la existencia de infracciones basándose en causas objetivas, atendiendo fundamentalmente a su resultado, y lo cierto es que en este

caso la conducta infractora está acreditada mediante acta, la cual goza de valor probatorio ex art. 137.3 de la Ley 30/92 y art. 17.3 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio: "Los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

Conviene recordar al recurrente que el responsable de una infracción de consumo es el que realiza la acción típica en que consiste. Como quiera que la infracción es una acción antijurídica, típica y culpable, para determinar la responsabilidad del actor se han analizado cada uno de estos elementos.

Aquí el recurrente no sólo no aporta prueba en contrario o argumento alguno que permita considerar la revocación de la resolución impugnada, sino que se da incluso un reconocimiento de los hechos por el propio expedientado, por lo tanto queda más que probada la conducta imputada.

Además la subsanación de los defectos no impide la consumación de la infracción por cuanto la finalidad y fundamento del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración radica, precisamente, en conseguir que las conductas originariamente ilegales acaben adecuándose al ordenamiento jurídico. En el momento del levantamiento del acta se comprueba la existencia de la infracción y el hecho de corregirla es un deber que ha de asumir el expedientado, como también lo es el que como profesional conozca la normativa que la afecta y la cumpla sin requerimientos.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Elisabeth Segovia Merlo contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Petra Atahona González contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Huelva, recaída en el expediente S-21-000091-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recu-

rrente doña Petra Atahona González de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 19 de diciembre de 2006.

Visto el recurso presentado y sobre la base de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Como consecuencia de denuncia formulada por agentes de la Guardia Civil del Puesto de El Cerro del Andévalo, la Delegación del Gobierno incoó expediente sancionador contra doña Petra Atahona González, titular del establecimiento público denominado "Discoteca Discolux", sita en Avenida de la Constitución, s/n, del municipio de Cerro del Andévalo, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), al hacerse constar en el acta de denuncia que a las 7,3 horas del día 26 de julio de 2005, el establecimiento se encontraba abierto, con unas 30 personas en su interior consumiendo bebidas, así como que en el recinto exterior de la citada discoteca y concretamente en la puerta principal de acceso a la misma se encontraban decenas de personas, no cesando el acceso de éstas a su interior.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, mediante Resolución de fecha 14 de noviembre de 2005, el Sr. Delegado del Gobierno en Huelva acordó imponerle la sanción de multa por importe de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51), como responsable de una infracción tipificada y calificada como grave en el artículo 20.19 de la LEEPP, en relación con la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas, al considerarse probados los hechos constatados en el acta de denuncia.

Tercero. Notificada dicha resolución al interesado, interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

I I

La recurrente niega los hechos origen de la sanción alegando no ser cierto que a las 7,30 horas el establecimiento permaneciese funcionando, con clientes en el interior y en el exterior, que no cesaban de acceder a él, pero sin sustentar tales alegaciones con prueba alguna, ni haber efectuado ninguna alegación durante la tramitación del procedimiento, por lo que debe prevalecer la presunción de veracidad que el artículo 137.3 de la LRJAP-PAC otorga a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, como es el supuesto que nos ocupa.

Alega también la Sra. Atahona González otras circunstancias, como el supuesto desigual control ejercido sobre unos u otros establecimientos, que no son relevantes para la consideración de la comisión de la infracción, del mismo modo que tampoco lo es el hecho de que manifieste que el local se encontrase clausurado desde meses antes de interponer el recurso, lo que no desmentiría la comisión de la infracción el día 26 de junio de 2005.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar recurso interpuesto por doña Petra Atahona González contra la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de fecha 14 de noviembre de 2005, recaída en expediente H-91/05-EP, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto por don Miguel Angel Muñoz Aguado, en nombre y representación de Gama Sur, S.C., contra la resolución del Delegado del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente número S-EP-SE-000136-04.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Miguel Angel Muñoz Aguado, en nombre y representación de Gama Sur, S.C., para la subsanación del recurso administrativo interpuesto contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, en el expediente núm. S-EP-SE-000136-04, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por Ud., en nombre y representación de la entidad denominada "Gama Sur, S.C.", contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 4 de octubre de 2005, recaída en el expediente sancionador núm. SE-136/04-EP, le comunicamos que el art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exige que para formular recursos deberá acreditarse la representación, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o por declaración en comparecencia personal del interesado.

Ante la falta de acreditación de su representación de la entidad denominada "Gama Sur S.C.", que acompañe a su recurso de alzada, y de acuerdo con los arts. 32.4 y 71.1 de la citada Ley 30/1992, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente escrito, acredite su representación (debiendo dirigirse al Servicio de Legislación, Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, sito en la Plaza Nueva núm. 4, 41071 en Sevilla).

Así mismo se le advierte que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del art. 42 de la Ley 30/92. El Jefe del Servicio de Legislación. Fdo.: Manuel Núñez Gómez.»

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: H-371/06.

Encausado: Pepe Tabla, S.L.

Último domicilio: C/ Gallareta, s/n, 21100, Punta Umbría (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 6 de marzo de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita adoptadas por la Comisión Provincial de la AJG de Almería.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
DE ALMERÍA**

A N U N C I O

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001 de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPDT.	NOMBRES, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200607946	FRANCISCO JOSE POLO JIMENEZ AVDA. FARO SABINAL, 34, BLQ. 1, 3º 04740 – ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200612899	LUIS SANCHEZ MOYA C/ ENCINAS, 48, BLQ. 4, 7ºB, RESIDEN- CIA ENVIA GOLF 04738 – VÍCAR (ALMERIA)

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 26 de febrero de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
DE ALMERÍA**

ANUNCIO

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 14 de enero, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la misma es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsane con la aportación de los documentos exigidos y cuya relación se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, núm. 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por Ley 16/2005, de 18 de julio, de la Asistencia Jurídica Gratuita.

EXPTE.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200611768	COSMIN NICOLAE PETRISOR C/ ALBAYANA, 1, 1ºD 04740 – ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
01200612853	DIMUTRU FLORIAN MOISEIAN C/ ALEMANIA, 71, BLQ. 2, APART. 2 04740 – ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
01200612883	JOSE ANTONIO CONCEPCIÓN DE JESUS C/ LAS CRUCES, 8, 2,2 04003 – ALMERÍA

Almería, 27 de febrero de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones por las que se acuerda el archivo del expediente en Orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
DE ALMERÍA**

A N U N C I O

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en el expediente instruido en orden al archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y

Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200507270	MARIO VICENTE SARAGO AVILA C/ ALHONDIGA, 28 04600 – HUERCAL OVERA (ALMERÍA)
01200608169	NICOLAS PEREGRINA MORENO C/ CERVANTES, 144, 2ªA 04700 – EL EJIDO (ALMERÍA)

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, de la Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 1 de marzo de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200601632	BENAISSA ECHALAOUY
01200612237	FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ
01200612270	STALIN MAY CANALES AVILA
01200610150	JOSE DOMINGO LENCINA SAEZ
01200612090	MANUEL MALDONADO JIMENEZ

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200602904	JUAN GODOY RODRIGUEZ
01200611668	EDISON AUGUSTO JIMENEZ MENDOZA
01200613207	IVAN FERNANDEZ CARCAMO
01200613264	EMILIO PEREZ PEREZ
01200613295	JOSE ANTONIO PERAL GOMEZ
01200613302	MIGUEL ANGEL RAMON HERNANDEZ
01200613326	JOSE MANUEL SANCHEZ PARRILLA
01200607849	ANTONIO JESUS CORTES PLAZA
01200612493	BALTASAR ALFONSO BARRIL
01200610262	PLACIDO MORA RODRIGUEZ
01200612842	JOSE MORENO CORTES
01200612918	JOSE LUIS IÑIESTAS CARMENADO
01200600982	MOHAMED ZEOINE
01200610936	JOSE ANTONIO SANTIAGO RUEDA
01200612600	JONITA CLAUDI IONUT
01200612604	ADRIAN STEFAN VESMAN
01200612632	SAIDI SALAH
01200612633	TORCUATO RUBIA MOLERO
01200612644	HAMIDOU FOFANA
01200501582	ABDESLAM ACHOUCHE
01200609421	MUSTAPHA KALLOUCH
01200610923	SOUFIAN RABIA
01200611912	CARLOS ALBERTO DOS SANTOS PEREIRA
01200613358	MUSTAPHA TAHIRI
01200700062	YAHYA FARAJI
01200700063	MAROUANE FARAJI
01200700194	ISABEL SANTIAGO FERNANDEZ
01200700198	MEDID EL BLGHYTY
01200700205	OMAR RAFIK
01200700208	SVETLANA IVANOVA
01200700209	HICHAM TAHIRI
01200700212	PAUL FLORIAN GEORGESCU
01200700213	ISMAIL JABRAN
01200610158	DRISS ABOODIHAJ
01200610906	MARIA TERESA RAMIREZ LOPEZ
01200611948	RACHID ATAWA
01200612354	DAVID BERBEN FERNANDEZ
01200612360	RACHID ATAWA
01200700468	MISBAN SYED
01200700469	LIVIU FLORIN RUSU
01200700483	KUMAR MAHAVIR
01200613359	ELENA ROMAS HKEVICH
01200613360	OXANA RUDNEVA
01200613363	DANCHO PETKOV GANEV
01200613364	DANIEL MESCANIC
01200613369	GALA KTIONOVA
01200613370	ONER KYAYHASK
01200613372	SOTO LAIME JHONNY
01200700381	ABDELLAH EL AYER
01200700382	HASSAN EL HAFIANE
01200700383	YASSINE LAZRAK
01200700384	AMINE BOUTABBAL
01200700385	OMAR AMRI
01200700386	RAOUF BOUTALJAR
01200700387	MOHAMED SNOUSSAOUI
01200700388	AHMED ABDESSABER
01200700389	MESRADINE HATTOUCH
01200700390	HICHAM ALAOUI
01200700391	MOURAD DARDAK
01200700392	ABDELHAFID ZAKKAY
01200700393	RACHID LAMKADDEM
01200700394	AHMED HASSAN

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200700395	TAOUFIK NAHARI
01200700396	OXANA ZAITHSEVA
01200700397	OXANA MAGDEVA
01200700398	MARINA DEMIDOVA
01200700399	ASMAE CHADLI
01200700400	DIB MOHAMED
01200700401	ALIUNE CISISE
01200700402	BAGE BA
01200700403	NABIL TAOUFIK
01200700404	MOHAMMED NADIF
01200700405	MOHAMED AZMANI
01200700406	AHMED KHELAD
01200700407	NABIL ZEMMOURI
01200700408	OLGA MAKAROVA
01200700409	CRISTIAN SORIN VELICU
01200700410	REDOUANE ZAHRAOUI
01200700411	MOHAMME ALI
01200700412	MOHMAD SALHI
01200700174	ALI BANSE
01200700092	GUINARA KASHAPOVA
01200700093	LYAYSAN GABBASOVA
01200700094	OLGA KULIFOVA
01200700095	ABDESLAM KHARROUBI
01200700098	OANA CLAUDIA CATANA
01200700099	ALEKSANDRA RAUSHCINA
01200700100	LISA VORABVA
01200700101	GANDOUZ CHABIK
01200700102	IRINA PIMENOVA
01200700103	HARGOMA SUBI
01200700104	BONAWAR BACHARA
01200700105	MUSA RABHA
01200700106	BELHADJ HOUARI
01200700107	ABDNI NORADINE
01200700108	DJAMCIA KADA
01200700109	KHALID KHARI
01200700110	NATALIA GORODOVA
01200700111	ANASTASIA ZGONNIKOVA
01200700112	ANNA KONDRATSKAYA
01200700113	SVETLANA KACHINA
01200700114	NATALIA RAK
01200700115	NATALIA CURISHOVA
01200700116	INNA NASONOVA
01200700117	IRINA KURBATOYA
01200700118	LYUBOV KOROBENICOVA
01200700119	ELENA VIDEKHINA
01200700120	ISMAIL FAROOJE
01200700121	BLESSY GODDY
01200700122	SILVIA FRIDAR
01200700123	SAID HAKIM
01200700124	DAVID GLORY
01200700125	MERLIN YINDJA
01200700126	VICENT JORDY
01200700127	RODRIC KDUAYER
01200700128	JEAN DGEUKEU
01200700129	THOMAS KEMENI
01200700130	ALES SIDI
01200700131	MOSES IBRAHAM
01200700132	AIZEK AKUK
01200700133	AMADASON AIKE
01200700134	PETER JOHN BRIGHT
01200700135	PATRIC HADIATO JIMS
01200700136	MUBAREK MUSSA

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200700137	BRAIMA TROURE
01200700138	CHAABAN HUD
01200700139	OSMAN DUMUYA
01200700140	TAHERO FAMANTA
01200700141	KARIM JAKTE
01200700142	JARAKETA
01200700143	HASSAN DRAME
01200700144	ALI MOJALOU
01200700145	FEDELIS SAID
01200700146	DELE AGHO
01200700147	AMADORI SOULY
01200700148	OMAR OSAGI
01200700149	SETEKI DIMO
01200700150	UGOSO MUSES
01200700151	ABCADA MUSSA
01200700152	TONO NUMURI DOBOYA
01200700153	KARIRU MOSOUDI
01200700154	KARIM BAGAYUGO
01200700155	KONE ARONA
01200700156	SAMIR BACAGUGU
01200700157	HUSEINE SANGARE
01200700158	DAUDA SANGARI
01200700159	LATIFA PATRIC
01200700160	MARILU OLIVIER
01200700161	MUMUN SANGARI
01200700162	KULUBALI ZAKARIA
01200700163	JOHN IMPETA
01200700164	IBRAHIM YAKTE
01200700165	LAMINE JALLOU
01200700166	YOUSSEF IOGO
01200700167	ZAKARIAS JANE
01200700168	YABRE HUSINI
01200700169	YOUSEF COMPORI
01200700170	BABANE KEITA
01200700171	MOHAMED SIDIBE
01200700172	COFE CLEMENT
01200700173	EVICS WARLOF
01200700175	YOUSEF BANSE
01200700176	SOULIMAN DABRI
01200700177	LOGUM ONEI
01200700178	MOHAMED EL FYACHI
01200700179	MUSTAPHA CHERAKE
01200700180	ABDELLATIF KRRECH
01200700181	ABDENNAJI EL YAZIDI
01200700182	FOUAD MUHSINE
01200700183	ABDERRAHIM HAMMURI
01200700184	MOUNIR MESFEQUI
01200700185	MUSTAPHA HOCEINE
01200700186	VICTORY JOHN

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 2 de marzo de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPDT.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200612601	SALVADOR SEGURA ARRIAGA

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 5 de marzo de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de AJG de Almería.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto

en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200700319	OMAR SABRI
01200700533	CIUCA CLAUDIU DOREL
01200700534	MOHAMMED BOUCEDA
01200700535	SEBASTIAN STARONSKI
01200700540	IONICA BRAN
01200700545	JOSEN BENOILI
01200700546	AHMED BOUNEAI
01200700547	ALI BONZOUG
01200700548	REDA MAIDI
01200700549	ADA BENFITE
01200700550	DJLILI SERARDI
01200700551	MOHAMED ROCHAT
01200700552	MOHAMED IMKD
01200700553	EL BEKRI DRISS
01200700554	ADIL EL HABRI
01200700556	MOULOUDI EL GHAOUAT
01200700557	ASSOU ROUMADI
01200700558	MUSTAPHA BOULAYD
01200700559	MOHAMED LAHMAMI
01200700560	ABDELGHANI EL MADI
01200700561	HADJ RIBI
01200700562	CHARKAOUI EL HADAOU
01200700563	MOHAMED KATIBI
01200700564	HAFID ZEKRAOUI
01200700565	MOHAMED KARIMI
01200700567	REDOUANE DAUDI
01200700568	HICHAM EDERDOURI
01200700569	AMRANE ABDERRAZAK
01200700570	MOHAMMED EL
01200700590	HABIB LAHMICHANE
01200700591	MAATI EDDERDOURI
01200700592	ABDELLAT ERHALY
01200700593	MUSTAPHA ZAKRAOUI
01200700594	MOHAMED ZAKRAOUI
01200700595	RACHID HAJRAOUI
01200700596	MOHAMED KAJOUT
01200700597	CHAJARI NOUREDDINE
01200700598	KHALID AGOURAR
01200700599	MHAMED CHAFII
01200700600	DRIOUCH EL MOULOU
01200606731	RAMÓN CONTRERAS TORRES
01200610611	EL MOSTAFA LACKCHINI
01200610778	LAZIZA BAYAD
01200611446	ANDRIUS RIPSIS
01200611461	DAVIDE PACIOLLA
01200611700	BOUAZZA LAKHRAKI
01200612467	NICOLAE BADEA

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200613316	HASSAN NASSIR
01200700192	FRANCISCO NICOLAS LOPEZ FUNES
01200700812	LUIS CAZORLA AMADOR
01200700815	MOURAD LAMKHANTAR
01200700817	LEONARDO FABIO YRAGORRE
01200700824	ANOUAR EL MASBAHI
01200700825	MAHMOUD EISSA
01200700852	FOUAD HARRAT
01200700856	CRISTIAN CORFU
01200700864	SIMEONOVA SILVIYA ANGELOVA
01200700873	YOUSSEF AHMED RADOUAN
01200700875	ABDESSALAM AOUNI
01200700241	NOUREDDINE BOUHMIDI
01200700247	ISMAIL EL ATMANY
01200612596	KARIM ZOYJOUJA
01200612597	MARCOS GRANDA FERNANDEZ
01200612598	ALEXANDRU IOAN ANTAL
01200612599	EGIDIJUS DAMBRAUSKAS
01200612609	PEDRO ANTONIO MARTINEZ PRADOS
01200612643	MOHAMED GARDIDDA
01200612658	MANUEL LOPEZ LOPEZ
01200700032	MIGUEL AMORETI SANCHEZ
01200700193	FRANCISCO MORALES LOPEZ
01200609331	FRANCISCO GOMEZ SANCHEZ
01200610908	MOHAMED BENOMAR OURIAGHLI
01200700250	IVAN FERNANDEZ SALAZAR
01200700251	WILTER ARCESIO CEPEDA LASSO
01200700252	KAZIS PACERINSKIS
01200700254	AUREL CRISTUREAN
01200700273	CHAKIB BENAAMARA
01200700274	SAFIAN TOUMI
01200700320	OUTMAN MOHSSINE
01200700321	JOSE FRANCISCO LEDESMA LEDESMA
01200700322	YOUSSEF GURIHAM
01200700332	LUIS ORTEGA ALARIO
01200700333	FRANKLIN JHONY HURTADO ESCOBAR
01200700360	KBIR AZZIYA
01200700361	DOMINGO SANTOS CHALEN NOBOA
01200700364	JORGE EUSTORGIO SOSA NICOLAE
01200700365	ABDELKADER BOULIF
01200700375	NOURDINE LAHBAL
01200700376	MOHAMED EL BOUANI
01200700377	ABDELAZIZ TAKHLOUET
01200700378	EL HASDI ASGHIR
01200609583	SERGIO LOPEZ GUTIERREZ
01200611681	GINTARAS SAMUOLIS
01200700618	MOHAMED CHERIFI
01200700625	ABDELLAH ABBOU
01200700626	ALEXANDRA ZAHARI
01200700630	AMANDA DONNA SUTHERLAND
01200700660	KALID EL HAMMOUMY
01200700662	AISSA HAMOUTI
01200700669	RABIE EL AKKARY
01200700672	TRINIDAD DEL MAR PLAZA PLAZA
01200700708	BENAISSA EL BOA
01200508780	ANDRES LUNA MENDES
01200605478	JOSE RAMON GUINEA TRUJILLO
01200605904	ABDELAZIZ MRABET
01200607852	FRANCISCO JAVIER MORENO MORENO
01200608553	FARID ZARZOUR
01200610589	HECTOR VAZQUEZ FRANCO
01200611835	ADRIAN ANDRES PANIAGUA

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200611837	JUAN FRANCISCO CRUZ FERNANDEZ
01200700007	WAN VIN
01200613375	SILVANA CLAUDIA PUYOL

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 6 de marzo de 2007.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva de la solicitud de Permiso de Investigación nombrado Cañada Ancha núm. 16.194. (PP. 404/2007).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Jaén, hace saber:

Que don Antonio Mena Aranda en representación de la entidad Áridos Dehesa del Alamo, S.L., solicita Permiso de Investigación de tres cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), nombrado Cañada Ancha núm. 16.194, sito en las zonas montañosas denominadas «Cerro» y «Cerro Colmenar» del término municipal de Martos (Jaén).

Que esta Delegación Provincial declaró la admisión definitiva de la solicitud en fecha 14 de diciembre de 2006.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano Greenwich es la siguiente:

VÉRTICES	MERIDIANOS	PARALELOS
Pp. y Vértice 1	3° 57' 40"	37° 44' 20"
Vértice 2	3° 56' 40"	37° 44' 20"
Vértice 3	3° 56' 40"	37° 44' 00"
Vértice 4	3° 57' 40"	37° 44' 00"
Pp. y Vértice 1	3° 57' 40"	37° 44' 20"

quedando así cerrado un perímetro de tres cuadrículas mineras que se solicitan.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, a fin de que los que se crean interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna.

Jaén, 26 de diciembre de 2006.- El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes por infracción al régimen legal de carreteras, y no habiéndose podido notificar a los interesados los distintos acuerdos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.P. 02/019.

Asunto: Apercibimiento e imposición 3.º multa coercitiva.
Interesado: Larios 2000, Cosntrucciones y Promociones, S.L.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, de Málaga.

Málaga, 1 de marzo de 2007.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), El Secretario General, Manuel Díaz Villena.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes por infracción al régimen legal de carreteras, y no habiéndose podido notificar a los interesados los distintos acuerdos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

S.C.: 111/04.

Asunto: Resolución.
Interesado: Don Pedro Palomo Aranda.

S.C.: 045/05.

Asunto: Resolución.
Interesado: Promotora 1997, S.L.

S.C.: 120/05.

Asunto: Resolución.
Interesado: Construcciones Las Puertas.

S.C.: 071/06.

Asunto: Acuerdo de Iniciación.
Interesado: El Toro de Sierra Gorda, S.L.

S.C.: 099/06.

Asunto: Rectificación error transcripción.
Interesado: Don Juan M. Nadales Pacheco.

S.C.: 099/06.

Asunto: Acuerdo de Iniciación.
Interesado: Don Juan M. Nadales Pacheco.

S.C.: 100/06.

Asunto: Acuerdo de Iniciación.
Interesado: Don Julio Bermejo Sarda.

S.C.: 171/06.

Asunto: Acuerdo de Iniciación.
Interesado: Don Salvador Gómez Peña.

S.C.: 207/06.

Asunto: Acuerdo de Iniciación.
Interesado: Construcciones Pentium, S.L.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, de Málaga.

Málaga, 1 de marzo de 2007.- El Delegado, P.A. (D. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Manuel Díaz Villena.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

Por esta Delegación Provincial se tramitan expedientes por infracción al régimen legal de carreteras, y no habiéndose podido notificar a los interesados los distintos acuerdos en los domicilios que constan en los expedientes, se expide la presente, a fin de que sirva de notificación en forma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

R.P.: 07/05.

Asunto: Resolución.
Interesado: Don Gabriel Martínez Asensio.

R.P.: 021/06.

Asunto: Acuse recibo.
Interesado: Don Sergio Palomo Pinto.

R.P.: 026/06.

Asunto: Trámite audiencia.
Interesada: Doña Clara Belén González Soriano.

R.P.: 027/06.

Asunto: Petición de documentación.
Interesado: Don Juan Francisco Roselló Caravaca.

En cumplimiento del art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los mencionados expedientes están a disposición de los interesados en los plazos legalmente establecidos para cada uno de ellos en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, de Málaga.

Málaga, 1 de marzo de 2007.- El Delegado, P.A. (D. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Manuel Díaz Villena.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 21 de febrero de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga (Servicio de Empleo), sito en C/ Mauricio Moro, núm. 2.

Expediente: MA/RJ4/00884/2004 (fecha solicitud: 30.11.2004).
Entidad: Novasoft Telecomunicaciones, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/RJ4/00910/2004 (fecha solicitud: 16.12.2004).
Entidad: Erosmer Ibérica, S.A.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 DÍAS.

Málaga, 21 de febrero de 2007.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga (Servicio de Empleo), sito en C/ Mauricio Moro, núm. 2.

Expediente: MA/NPE/00297/2006 (Fecha solicitud: 24.7.2006).
Entidad: Urban y Arquitectura S. XXI, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 21 de febrero de 2007.- El Director (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Enrique Ruiz Chena Martínez.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga (Servicio de Empleo), sito en C/ Mauricio Moro, núm. 2.

Expediente: MA/TPE/01000/2006 (fecha solicitud: 27.7.2006).
Entidad: Inregas, S.L.

Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/TPE/01024/2006 (fecha solicitud: 28.7.2006).
Entidad: Mónica García Soler.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/TPE/01073/2006 (fecha solicitud: 28.7.2006).
Entidad: Comunidad de Propietarios Las Estrellas.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/TPE/01121/2006 (fecha solicitud: 28.7.2006).
Entidad: Rodolfo Davit Sosa Gómez.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/TPE/01137/2006 (fecha solicitud: 31.7.2006).
Entidad: Juan del Río Mapelli.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/TPE/01143/2006 (fecha solicitud: 31.7.2006).
Entidad: Sandrik Rudolf Ladislav.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/TPE/01201/2006 (fecha solicitud: 31.7.2006).
Entidad: Costa del Sol Golf New, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/TPE/01210/2006 (fecha solicitud: 31.7.2006).
Entidad: Intercals XXI, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/TPE/01223/2006 (fecha solicitud: 31.7.2006).
Entidad: Calidad en Servicios Vending, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga, 21 de febrero de 2007.- El Rector (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2007, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga (Servicio de Empleo). Sito en: C/ Mauricio Moro, núm. 2.

Expediente: MA/EE/00063/2000 (fecha solicitud: 10.1.2000).
Entidad: Aguilar Málaga, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/00722/2000 (fecha solicitud: 6.3.2000).
Entidad: L.R. Informática, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/01206/2000 (fecha solicitud: 7.4.2000).
Entidad: Yber Formación, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/01562/2000 (fecha solicitud: 5.5.2000).
Entidad: Cdad. Prop. Edif. Alicate Playa 2.ª Fase.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/01819/2000 (fecha solicitud: 19.5.2000).
Entidad: Industrias Químicas Dysvel, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/03518/2000 (fecha solicitud: 11.10.2000).
Entidad: Yber Formación, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/04374/2000 (fecha solicitud: 18.12.2000).
Entidad: Platisur, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/00297/2001 (fecha solicitud: 19.2.2001).
Entidad: Cofarma, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/01345/2001 (fecha solicitud: 18.5.2001).
Entidad: García Soto Martín Sonia.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/01093/2001 (fecha solicitud: 4.5.2001).
Entidad: Comunidad Propietarios Ur. Huerto Los Naranjos
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/01352/2001 (fecha solicitud: 21.5.2001).
Entidad: LO And Mak, S.C.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/01707/2001 (fecha solicitud: 11.6.2001).
Entidad: Artacho Muñoz Pedro.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/01899/2001 (fecha solicitud: 26.6.2001).
Entidad: Anazul, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/02402/2001 (fecha solicitud: 31.7.2001).
Entidad: Promociones González Gil, S.A.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/02466/2001 (fecha solicitud: 3.8.2001).
Entidad: Productos Cárnicos Burgaleses.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/02613/2001 (fecha solicitud: 17.8.2001).
Entidad: Trans Davoresca, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/02843/2001 (fecha solicitud: 6.9.2001).
Entidad: Promotores y Consultores Ziur, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/03583/2001 (fecha solicitud: 8.11.2001).
Entidad: Natalio Bonilla Rubio.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/03976/2001 (fecha solicitud: 3.12.2001).
Entidad: Simply de Best, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/01290/2002 (fecha solicitud: 2.4.2002).
Entidad: Rubrica Serv. Traduc. Interpre. y Valor Añadido
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/01725/2002 (fecha solicitud: 26.4.2002).
Entidad: Daga Portillo Hermano, S. L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/01844/2002 (fecha solicitud: 6.5.2002).
Entidad: Sevilla Asesores, S.L.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: MA/EE/04846/2000 (fecha solicitud: 7.6.2000).
Entidad: Espirales Bicónicos, S.A.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Málaga. 21 de febrero de 2007.- El Director (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de la Consejera de 12 de enero de 2007, por la que se resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial núm. 28/01, iniciado a solicitud de doña Cinta Mora Cejudo por asistencia sanitaria recibida en Centro Sanitario Concertado.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la Resolución de la Consejera de Salud de 12 de enero de 2007, por la que se resuelve el expediente de Responsabilidad Patrimonial núm. 28/01, tramitado a solicitud de doña Cinta Mora Cejudo; haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en los Servicios Centrales de

este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla:

Interesada: Doña Cinta Mora Cejudo.
Expediente: Responsabilidad patrimonial.
Acto notificado: Resolución de la Consejera de Salud.
Fecha: 12 de enero de 2007.
Sentido de la resolución: Desestimatoria.

Sevilla, 6 de marzo de 2007.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

ANUNCIO de 5 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a la interesada relacionada la Resolución de 17 de enero de 2007, por la que se acuerda la suspensión provisional de la tramitación del expediente núm. 46/06 de apertura de nueva oficina de farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica de Granada.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la interesada que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: 46/06.
Notificado a: Doña M.^a Dolores García Fernández.
Último domicilio: C/ Belén, núm. 11, ático 4.º
Trámite que se notifica: Resolución por la que se acuerda la suspensión provisional de la tramitación del expediente núm. 46/06 de apertura de nueva oficina de farmacia para la Unidad Territorial Farmacéutica de Granada.

Granada, 5 de marzo de 2007.- La Delegada, Celia Gómez González.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 2 de marzo de 2007, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se publica Resolución de Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que ha sido intentada sin efecto la notificación personal del acto en el domicilio que consta en el expediente, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la interesada que dispondrá de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la referida Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Expediente: C043244SG41FP.
Interesada: María Luisa Gómez Sánchez.
Localidad: Sevilla.
Contenido del acto notificado: Resolución de Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro.

El contenido íntegro del acto, así como el expediente, estará de manifiesto para la interesada en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, Servicio de Gestión de Programas, C/ Levías, 17, 41004, Sevilla.

Sevilla, 2 de marzo de 2007.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, como Zona Arqueológica, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del yacimiento arqueológico denominado Baños de Alicún, en Villanueva de las Torres (Granada).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción con carácter específico, como Zona Arqueológica, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del yacimiento arqueológico denominado Baños de Alicún, en Villanueva de las Torres (Granada), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente a los interesados en el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, artículo 12.1 de Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 59.5 de la citada Ley en virtud de la modificación operada por la Ley 24/2002, de 27 de diciembre, sobre medidas fiscales, administrativas y del orden social.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Granada, Paseo de la Bomba, núm. 11, 1.ª planta, de nueve a catorce horas.

Granada, 22 de febrero de 2007.- El Delegado, Pedro Benzal Molero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 2 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de Recuperación de Oficio de Vías Pecuarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesados: Don Juan José Doblás Doblás, don Manuel Romero Agraz, don Miguel Ruiz Cortés, don Pascual Jiménez, doña Carmen Maestre Aragón, don Clemente Doblás López y don Joaquín Fernández Carmona.

Expediente: R.O.V.P. 05/06.

Fecha: 17 de enero de 2007.

Notificado: Resolución definitiva del expediente de recuperación de oficio, ROVP 05/06, de la parte intrusada de la vía pecuaria «Vereda de la Laguna del Rincón a los Cochinos», en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Plazo alegaciones : Recurso de alzada en el plazo de un mes.

Córdoba, 2 de marzo de 2007.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de Orden de 22 de enero de 2007, por la que se aprueba el deslinde parcial, Expte. D/24/03, del Monte Público «Sierra Bermeja», Código MA-50016-CCAY.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

NOMBRE	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
Antonio Martínez Muñoz	-	-	ESTEPONA
Comunidad de Vecinos Loma Esparragal	16	18	ESTEPONA
Ildefonso Navarro Muñoz	14	32	ESTEPONA
Isabel Macías Mingolla	14	47	ESTEPONA
Johaness Jeute	-	-	ESTEPONA

La Consejera de Medio Ambiente mediante Orden de 22 de enero de 2007 ha resuelto la aprobación del deslinde parcial, Expte. D/24/03, del monte público «Sierra Bermeja», Código de la Junta MA-50016-CCAY.

Dicha Orden, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, significándole que:

«Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 952 154 568 ó 951 040 102, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Málaga, 16 de febrero de 2007.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de acuerdo de inicio del deslinde, Expte. MO/00013/2006, del monte público «La Herriza y Maldonado», Código MA-30062-CCAY.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el acuerdo de inicio de deslinde:

Nombre	Polígono	Parcela	Término municipal
AGUILAR PACHECO JUAN	17	55, 56, 57	Monda
AKRAM LTD	20	116	Monda
ALBA GONZALEZ FRANCISCO J	18	4	Monda
ALBA MARTIN JUAN	18	25	Monda
ALBA MARTIN JUAN	19	10, 12	Monda
AROCA ANTONIO			Monda
AYALA PICÓN AGUEDA			Monda
BARRIENTOS ORTIZ PEDRO	13	58	Monda
BENEDICTE BYRN	15	24	Monda
BENITEZ GOMEZ EDUARDO	20	131, 133	Monda
BERENGUER NAVARRO ANTONIO E.	17	163	Monda
BERNAL BERNAL FLORENTINO	17	164, 176	Monda
BERNAL CLAVIJO JUAN	24	17	Monda
BERNAL LIÑAN MIGUEL	21	20	Monda
BERNAL MACIAS FRANCISCA	17	8	Monda
BERNAL MACIAS FRANCISCO	17	10	Monda
BERNAL ORTIZ FRANCISCA	21	59	Monda
BERNAL VILLALOBOS MARIA	17	111	Monda
CA ANDALUCIA	18	9	Monda
CARRASCO ALBA JUAN	16	26	Monda
DESCUENTOS TOPOGRAFICOS	11	9014	Monda
DESCUENTOS TOPOGRAFICOS	13	9009, 9016	Monda
DESCUENTOS TOPOGRAFICOS	15	9005, 9006, 9008, 9009, 9011	Monda
DESCUENTOS TOPOGRAFICOS	17	9019, 9021, 9023, 9024	Monda
DESCUENTOS TOPOGRAFICOS	18	9012	Monda
DESCUENTOS TOPOGRAFICOS	20	9007, 9008, 9011, 9012, 9014, 9015	Monda
DESCUENTOS TOPOGRAFICOS	21	9005, 9006, 9008	Monda
DESCUENTOS TOPOGRAFICOS	22	9009, 9012	Monda
DESCUENTOS TOPOGRAFICOS	23	9005, 9008	Monda
DESCUENTOS TOPOGRAFICOS	24	9005, 9006, 9007	Monda
DOMINGUEZ MANCHA MIGUEL	13	78	Monda
DURAN GARCIA ANTONIO	20	141, 147	Monda
ESCOBAR LOMEÑA AFRICA	24	6	Monda
FERNANDEZ CERVAN JUAN	17	116	Monda
FERNANDEZ NAVARRO CRISTOBAL	17	153, 155, 181	Monda
FERNANDEZ PARRA MARIA	24	7	Monda
FERNANDEZ ROJO ANTONIO	17	118	Monda
FERNANDEZ ROJO FRANCISCO			Monda
FERNANDEZ ROJO ISABEL	20	75	Monda
FERNANDEZ ROJO JUAN	20	136	Monda
FERNANDEZ VERA FRANCISCO	17	123	Monda
FERNANDEZ VERA FRANCISCO	24	3	Monda
FERNANDEZ VILLANUEVA MIGUEL	18	23	Monda

Nombre	Poligono	Parcela	Término municipal	Nombre	Poligono	Parcela	Término municipal
FERNANDEZ ZAMORA FRANCISCO	17	36, 37	Monda	MARQUEZ GONZALEZ FUENSANTA	16	10	Monda
GALVEÑO BERNAL MARIA	17	109, 113	Monda	MARTIN LOPEZ FRANCISCO	17	6	Monda
GALLEGO MACIAS MARIA	23	87, 92	Monda	MARTIN MACIAS MIGUEL	17	112	Monda
GAMEZ BERNAL ENCARNACION	20	112	Monda	MARTIN MARTIN MIGUEL	15	68, 79	Monda
GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	15	25	Monda	MARTINEZ LOPEZ FUENSANTA	18	18	Monda
GARCIA PALACIOS ISABEL	17	98, 100, 104	Monda	MILLAN RUIZ MARIA GLORIA	16	16	Monda
GARCIA PALACIOS MARIA	17	94	Monda	MILLAN RUIZ MARIA GLORIA	23	67	Monda
GARCIA TIRADO JOSE MANUEL	15	22	Monda	MOLINA NAVARRO ANTONIA	17	46	Monda
GIL FIGUEREDO MANUEL	17	165, 166	Monda	MONTES BELLIDO ANTONIO	2	2	Monda
GIL FLORES JUAN	17	132, 137	Monda	MORALES MARIN FERNANDO	15	49, 63	Monda
GONZALEZ FERNANDEZ JOSE	19	11	Monda	MORENO GARCIA JUAN JOSE	24	4, 9	Monda
GONZALEZ FLORES JOSE	2	1	Monda	NAJARRO JIMENEZ JOSE	2	4	Monda
GONZALEZ MILLAN JOSE	24	15	Monda	NAVARRO BERNAL MARIA	17	3	Monda
GONZALEZ SANTOS MARIA PILAR	11	66	Monda	NAVARRO SEPULVEDA VICENTE	17	87	Monda
GRANADOS MARTIN ANTONIO	17	75	Monda	NAVARRO SEPULVEDA VICENTE	24	38	Monda
GUZMAN GONZALEZ MIGUEL	20	8, 134	Monda	ORTIZ RUIZ ANTONIO	16	5	Monda
HADOCA SA	17	139, 140	Monda	ORTIZ RUIZ ANTONIO	17	4	Monda
HADOCA SA	23	48	Monda	PALACIOS GARCIA MARIA	16	13	Monda
HATRANS SA	20	39, 40, 41, 198	Monda	PALACIOS GARCIA MARIA	17	61	Monda
HATRANS SA	21	1, 2, 4	Monda	PARRA PEREZ FRANCISCO	16	3	Monda
HATRANS SA	22	14	Monda	PEREIRA PALACIOS RAMON	18	19	Monda
JIMENEZ BERNAL LUCAS	17	19	Monda	PEREIRA PALACIOS RAMON	20	31	Monda
JIMENEZ FUNER FRANCISCO	17	14	Monda	PEREZ TAPIA JUAN	17	154	Monda
JIMENEZ LINAN ISABEL	13	35	Monda	POLO MOLINA Mª DOLORES	6	169	Monda
JIMENEZ LIÑAN ENCARNACION	13	34	Monda	POLO MOLINA Mª DOLORES	17	200	Monda
JIMENEZ NAVARRO DOLORES	17	162	Monda	RIVERO PALACIOS JUAN	23	11, 90	Monda
JIMENEZ NAVARRO JOSE	17	158	Monda	ROJAS BARRIENTOS JUAN	21	62	Monda
LEIVA TRUJILLO PEDRO	24	2	Monda	ROJAS LIÑAN ANGELA	20	129	Monda
LIÑAN BERNAL RAFAELA	23	94	Monda	ROJO MANCHA JUAN	15	66	Monda
LIÑAN CARRASCO JOSE	20	54	Monda	ROJO MARTIN VICTORIA	13	86	Monda
LIÑAN JIMENEZ JOSEFA	18	24	Monda	ROJO SANCHEZ JOSE	13	77	Monda
LIÑAN LOPEZ ANA	17	99, 101, 107	Monda	ROJO SANCHEZ JUAN	11	75	Monda
LIÑAN LOPEZ MARIA	17	189	Monda	RUBIA RUBIALES MIGUEL	24	26, 30	Monda
LIÑAN LOPEZ MIGUEL	17	150	Monda	RUBIALES JIMENEZ FRANCISCO	17	39	Monda
LIÑAN LÓPEZ REMEDIOS			Monda	RUBIALES JIMENEZ ISABEL	3	32, 36, 38	Monda
LIÑAN MACIAS DANIEL	13	119	Monda	RUBIALES JIMENEZ ISABEL	4	146	Monda
LIÑAN MACIAS DANIEL	15	16	Monda	RUBIALES JIMENEZ ISABEL	17	9	Monda
LIÑAN MARTIN FRANCISCA	23	10	Monda	RUBIALES JIMENEZ ISABEL	20	142	Monda
LIÑAN MARTIN MIGUEL	11	74	Monda	RUBIALES JIMENEZ ISABEL	24	33	Monda
LIÑAN MARTIN MIGUEL	17	62	Monda	RUEDA MANCHA FRANCISCA	16	14	Monda
LOMEÑA PACHECO ANTONIO	7	278	Monda	RUEDA MANCHA FRANCISCA	18	124	Monda
LOMEÑA PACHECO ANTONIO	8	99	Monda	RUIZ MARTIN JUAN	17	80	Monda
LOMEÑA PACHECO ANTONIO	9	34	Monda	RUIZ RUBIALES ANDRES	16	18	Monda
LOMEÑA PACHECO ANTONIO	13	7,57	Monda	RUIZ RUBIALES ANDRES	17	7	Monda
LOPEZ GARCIA MIGUEL	19	3, 6	Monda	RUIZ URBANO ISABEL			Monda
LOPEZ GARCIA MIGUEL	20	140	Monda	SANCHEZ BERNAL CATALINA	17	53	Monda
LOPEZ ORTIZ ENCARNACION	15	74	Monda	SANCHEZ BERNAL JOSE	15	37	Monda
LOPEZ URBANO CANDIDA	23	70	Monda	SANCHEZ BERNAL JOSE	17	70	Monda
LORENTE LIÑAN ANTONIO	23	88	Monda	STA. BRIGIDA DEL SOL S.L.	21	63	Monda
LUNA GONZALEZ ANTONIO	20	55	Monda	TAPIA MANCHA FRANCISCO	13	111, 112	Monda
MACIAS BERNAL JUAN	18	6	Monda	TAPIA URBANO ANA	18	20	Monda
MACIAS BERNAL JUAN	23	39, 42	Monda	URBANO DOÑA MIGUEL	17	72	Monda
MACIAS LIÑAN MARTIN	24	28	Monda	URBANO ROMERO ANTONIO	17	71	Monda
MACIAS RUBIALES MARIA	17	114	Monda	VIDALES DE LA RUBIA ANTONIO	15	28	Monda
MANCHA JIMENEZ JOSE	16	37	Monda	WART KATE	17	97	Monda

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 5 de mayo de 2006, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00013/2006, del monte público «La Herriza y Maldonado», propiedad del Ayuntamiento de Monda y sito en el mismo término municipal, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte La Herriza y Maldonado, Código de la Junta de Andalucía MA-30062-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Monda y sito en el mismo término, provincia de Málaga.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender que el procedimiento ha caducado.

A fin de no causar indefensión a terceros, se le comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren su pretensión de titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 952 345 854 o 951 040 102, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Málaga, 22 de febrero de 2007.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, de bases para la selección de Policías Locales.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 28, de fecha 7 de febrero de 2007, aparece publicado el anuncio por el que se hacen públicas las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local y habiéndose observado error material en la mismas se rectifican en el siguiente sentido:

6. Tribunal Calificador.

Vocales: Se incluye:

5. Un representante del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autónoma.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Se sustituye la última coma del tercer párrafo por un punto y se suprime la última frase de este párrafo.

Se incluye un penúltimo párrafo del siguiente contenido:

«Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.»

El último párrafo se inicia con la preposición «En».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera 50 metros lisos.
Se rectifica el grupo de edad en el siguiente sentido

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

En el penúltimo párrafo se sustituye la palabra «flexionando» por flexionar.

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

La última frase del segundo párrafo, «Desde esta posición...» se sustituye por «Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza».

Se han omitido los siguientes párrafos:

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Se ha omitido:

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

La salida se realizará de pie.

Será eliminado/a el/la corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de las pruebas son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Se incluye:

Apartado 13.3. Enfermedades Inmunológicas sistémicas.

ANEXO III

T E M A R I O

En el tema 3, donde dice: «Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los nombramientos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad...»; debe decir: «Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad».

Villafranca de Córdoba, 6 de marzo de 2007.- El Alcalde, Francisco-Javier López Casado.

EMPRESAS

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, por el que se da publicidad al Borrador de Acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de octubre de 2006, por el que se aprueba el acuerdo de creación de los ficheros de carácter personal Colegiados, Visados, Expedientes Deontológicos Manual, Peritaciones y Técnicos Intervinientes, Colegiados Directorio de dicho Colegio Oficial. (PP. 5468/2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se somete a información pública del proyecto epigrafiado:

La existencia de ficheros de datos de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que «la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos». El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia y, especialmente, en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, incluyéndose en el concepto más amplio de «libertad informática».

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger aquel derecho fundamental.

Los Colegios Profesionales son corporaciones de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal exige que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas se haga por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y de su Consejo General, aprobado por Real Decreto 1332/2000, reconocen la competencia de dictar este tipo de disposiciones a la Junta de Gobierno de cada Colegio Oficial. De manera complementaria, y respecto al régimen jurídico de dichas disposiciones, el artículo 34.1 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, establece que «los actos y disposiciones de los Colegios Profesionales adoptados en el ejercicio de funciones públicas se sujetarán al Derecho Administrativo».

La creación de estos ficheros se ajusta a los términos y condiciones fijados tanto en la Ley Orgánica 15/1999, como en su normativa de desarrollo y ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia Española de Protección de Datos.

La Junta de Gobierno, consciente de la importancia capital de la protección de los datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general, y de sus colegiados, en particular, en virtud de las normas expuestas aplicables y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de su Consejo General y por el Reglamento del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental,

BORRADOR DE ACUERDO

Primero. Creación y modificación de ficheros.
- Se crean los ficheros señalados en el Anexo I.
- Se suprime el fichero señalado en el Anexo II.

Segundo. Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por el presente Acuerdo se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero. Publicación.

De conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, concluido el procedimiento de elaboración del proyecto de disposición de carácter general, se procederá a su aprobación por el órgano competente para ello, publicándose a continuación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I

FICHEROS CON DATOS PERSONALES EXISTENTES EN EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Denominación del fichero: Colegiados.

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión administrativa y contable del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Personas o colectivos sobre lo que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personas con la titulación de Ingeniero Industrial o personas que pretendan ejercer la profesión de Ingeniero Industrial.

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: mediante formularios cumplimentados por el propio interesado.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo: base de datos relacional.

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, número de colegiado.

- Datos de características personales: fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, lugar de nacimiento.

- Datos económicos: datos bancarios, seguros, pagos efectuados y pagos pendientes.

- Cesiones de datos de carácter personal: Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales.

- Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: podrán ser ejercidos por los interesados ante la Delegación o Subdelegación en la que se encuentren colegiados (Anexo III).

- Medidas de seguridad de nivel medio.

Denominación del fichero: Visados.

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión administrativa y contable del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personal con la titulación de Ingeniero Industrial.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: mediante formularios cumplimentados por el personal del Colegio.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo: base de datos relacional.

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, número de colegiado.

- Datos de características personales: fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, lugar de nacimiento.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, dirección profesional y otros datos profesionales.

- Cesiones de datos de carácter personal: Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales y Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales.

- Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: podrán ser ejercidos por los interesados ante la Delegación o Subdelegación en la que se encuentren colegiados.

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Denominación del fichero: Expedientes Deontológicos Manual.

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestionar las funciones legal y estatutariamente previstas de control deontológico de la profesión y de aplicación del régimen disciplinario, así como controlar las inhabilitaciones impuestas por sentencia judicial del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: colegiados incurso en expediente deontológico, sancionados o condenados judicialmente.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: mediante escritos, resoluciones judiciales o administrativas y por el propio interesado.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo: manual en soporte papel.

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, número de colegiado.

- Datos de características personales: fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, lugar de nacimiento.

- Datos relativos a infracciones: infracciones penales y administrativas, sanciones y penas que se derivan del ejercicio profesional del colegiado.

- Cesiones de datos de carácter personal: Consejo General de Colegiados Oficiales de Ingenieros Industriales y Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales.

- Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: podrán ser ejercidos por los interesados ante la Delegación o Subdelegación en la que se encuentren colegiados.

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Denominación del fichero: Peritaciones y Técnicos Intervinientes.

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: gestión de los colegiados incorporados al listado de peritaciones y técnicos intervinientes del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: colegiados.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: mediante formularios cumplimentados por el propio interesado.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos incluidos en el mismo: base de datos relacional.

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, número de colegiado.

- Datos de características personales: fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, lugar de nacimiento.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, dirección profesional y otros datos profesionales.

- Datos económicos: datos bancarios.

- Cesiones de datos de carácter personal: Administración de Justicia, en aplicación de la legislación procesal. Unión interprofesional para la elaboración de guías de peritos.

- Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: podrán ser ejercidos por los interesados ante la Delegación o Subdelegación en la que se encuentren colegiados.

- Medidas de seguridad de nivel básico.

Denominación del fichero: Colegiados Directorio.

- Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: listado de Ingenieros Industriales del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: colegiados.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: mediante formularios cumplimentados por el propio interesado.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos incluidos en el mismo: base de datos relacional.

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, número de colegiado.

- Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, dirección profesional y teléfono profesional.

- Cesiones de datos de carácter personal: fuente accesible al público, página web.

- Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: podrán ser ejercidos por los interesados ante la Delegación o Subdelegación en la que se encuentren colegiados.

- Medidas de seguridad de nivel básico.

ANEXO II

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Nombre del fichero. Colegiados

- Código inscripción: 1942174749.

- Responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

- Motivo de la supresión: elaboración de un nuevo fichero e inscripción del fichero como fichero de titularidad pública.

- Destino de los datos: integración en el nuevo fichero.

ANEXO III

Sedes y Delegaciones del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental:

- Sede Central: C/ Antonio Cortés Lladó, 6. Sevilla, C.P. 41004.
- Sede Cádiz: C/ Acacias, 13-1.º B. Cádiz, C.P. 11007.
- Subdelegación Algeciras: C/ Baluarte, s/n, Ed. Pérez Blázquez, P.1-Of. 3. Algeciras (Cádiz), C.P. 11201.
- Sede Córdoba: Avda. Ronda de los Tejares, 32. Córdoba, C.P. 14001.
- Sede Huelva: Avda. de Italia, 107-109, 1.ª planta. Huelva, C.P. 21003.
- Sede Sevilla: C/ Antonio Cortés Lladó, 6. Sevilla, C.P. 41004.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y para general conocimiento se somete a Información Pública el «Borrador de Acuerdo de creación de los ficheros de carácter personal Colegiados, Visados, Expedientes Deontológicos Manual, Peritaciones y Técnicos Intervinientes, Colegiados Directorio del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, por un plazo de 15 días.

En consecuencia y durante 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín, el Proyecto podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

Las alegaciones que se consideren oportunas deberán dirigirse a la citada oficina central anteriormente referida, o por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2006.- El Decano, Aurelio Azaña García.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2006, de la Plataforma del Guadalquivir, por el que se acuerda la modificación de los Estatutos. (PP. 5304/2006).

Don Antonio Torres García, Coordinador General de la Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, comunica que en Sesión de Junta General de la misma celebrada el día 2 de febrero de 2006, se acordó por unanimidad la modificación de los Estatutos del Consorcio Público «Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir» que quedan aprobados definitivamente con el siguiente texto:

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PLATAFORMA POR LA SUPERVIVENCIA DE LA CUENCA DEL GUADALQUIVIR

CAPÍTULO I

ENTIDADES CONSORCIADAS, RÉGIMEN JURÍDICO, DENOMINACIÓN Y DURACIÓN

Artículo 1.

- Las Organizaciones Profesionales Agrarias: Federación de Asociaciones Agrarias de Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA), Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG-Andalucía) y Unión de Pequeños Agricultores de Andalucía (UPA)
- Las Centrales Sindicales: Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT).
- La Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Guadalquivir (FERAGUA).
- La Unión de Consumidores de Andalucía (UCA-UCE).
- Las Diputaciones Provinciales de Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla.

Al amparo de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituyen en Consorcio de acuerdo con estos Estatutos.

El Consorcio tendrá personalidad jurídica propia, plena e independiente, estando sometido al ordenamiento jurídico público.

Para admitir un nuevo miembro será necesario el voto positivo de las 2/3 partes de la Junta General.

Artículo 2.

La nueva entidad se denominará «Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir» y tendrá una duración indefinida.

CAPÍTULO II

DOMICILIO Y OBJETIVOS

Artículo 3.

El domicilio social del Consorcio será, Edificio Sevilla Siglo XXI S.A. C/. Leonardo da Vinci, 16, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Cualquier cambio de domicilio deberá ser aprobado por la Junta General del Consorcio de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos.

Artículo 4.

4.1. La Plataforma tiene como objetivos primordiales:

a) La supervivencia y el desarrollo socio-económico de la Cuenca del Guadalquivir, basado en una agricultura moderna y competitiva, y buscando la plena participación de todos sus socios.

b) La protección y defensa del medio natural de la Cuenca del Guadalquivir, preservando su biodiversidad y sus recursos potenciales socio-económicos, culturales y de ocio.

4.2. Para alcanzar los objetivos del Manifiesto, la Plataforma desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Realización de cuantas gestiones sean necesarias ante las Administraciones Públicas para la consecución de los objetivos básicos: modernización de los regadíos, nuevos embalses y trasvases desde la España húmeda a la España seca.

2. Elaboración de una estrategia de comunicación social a fin de conseguir el apoyo activo de toda la sociedad andaluza a los objetivos de la Plataforma. Queremos que las andaluzas y andaluces conciben y sientan al río Guadalquivir como la mayor fuente de progreso económico y social de nuestra tierra.

3. Promoción y desarrollo de una cultura de solidaridad y responsabilidad en el consumo del agua entre los agricultores y todos los ciudadanos de la Cuenca.

Para cumplir este objetivo se llevarán a cabo las correspondientes acciones de sensibilización y formación de los recursos humanos.

4. Gestionar ante las diversas Administraciones y Organismos públicos y privados la consecución de los recursos necesarios para llevar a cabo acciones en defensa del medio ambiente en la Cuenca del Guadalquivir.

5. Cualquier otra que pueda resultar conexas, antecedente o consecuente de alguna de las anteriores.

Estas actividades no son limitativas, pudiendo extenderse los objetivos del Consorcio a todas aquellas actuaciones que directa o indirectamente estén relacionadas con sus objetivos y que, en todo caso, no entren en contradicción con ellos.

4.3 La Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, en ningún momento entrará en colisión con las actuaciones o intereses específicos y propios de cada una de las entidades que la integren ni de sus miembros.

Asimismo, la Plataforma no puede absorber, ni sustituir la personalidad ni las funciones de ninguna de las entidades que la integran.

Artículo 5.

El Consorcio tiene plena capacidad jurídica y, en consecuencia, puede ejercitar todo tipo de acciones para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo 6.

Para la implantación y la gestión de los medios de actuación enumerados en el artículo 4, el Consorcio está especialmente facultado para:

- Encargar estudios y la formulación de proyectos técnicos.
- Percibir las subvenciones o ayudas que se le concedan.
- Proponer y aprobar los pagos que deberán abonarse.
- Contratar la gestión de servicios.
- Colaborar con otras personas y entidades para cumplir con los objetivos del Consorcio, pudiendo suscribir aquellos convenios que, en cada caso, se consideren oportunos.
- Proporcionar asesoramiento y asistencia técnica a las entidades consorciadas en todas aquellas materias y actividades que constituyan objetivos del Consorcio.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 7.

1. El Consorcio se regirá por los siguientes órganos:
 - a) La Junta General.
 - b) El Presidente

2. La Junta General podrá nombrar a un Gerente para el desempeño de las funciones que se detallan más adelante.

3. Además, podrán crearse Comisiones Informativas para la preparación y estudio de asuntos que correspondan a la competencia de la Junta General y Comisiones Especiales de carácter transitorio para atender asuntos concretos.

Artículo 8.

La Junta General es el órgano supremo de deliberación y toma de decisiones del Consorcio y estará formado por un representante de cada entidad consorciada.

Cada entidad consorciada es libre en cualquier momento de sustituir a la persona que la representa en el Consorcio.

Artículo 9.

El Presidente será elegido libremente por la Junta General, siendo necesario para ello el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL CONSORCIO

Artículo 10.

Será competencia de la Junta General:

1. El control y la fiscalización del Gobierno y Administración del Consorcio.
2. Decidir la incorporación al Consorcio de nuevas entidades.
3. La aprobación de la plantilla de puestos de trabajo de la institución, así como el nombramiento de Secretario e Interventor.
4. Aprobar el Plan anual de actuación del Consorcio, sus presupuestos, la memoria anual de actividades y las cuentas de cada ejercicio.

5. La aprobación del reglamento orgánico, de régimen interior y de servicios.

6. Establecer los recursos económicos con que se ha de nutrir el Consorcio y, en su caso, aprobar las ordenanzas y reglamentos para su exacción.

7. La enajenación de bienes propiedad del Consorcio.

8. La contratación de obras y servicios.

9. Aceptar la delegación de competencias hechas por otras entidades públicas y aprobar convenios de colaboración.

10. El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales, así como la defensa del Consorcio en los procedimientos instados contra el mismo.

11. La delegación en el Presidente de las atribuciones que considere convenientes.

12. El nombramiento y cese del Gerente a propuesta del Presidente.

13. La modificación de los Estatutos.

14. La disolución del Consorcio.

15. Las demás que le atribuyan los presentes Estatutos.

Artículo 11.

1. Le corresponden al Presidente:

- a) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del Consorcio.

- b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General, así como dirigir las deliberaciones y hacer guardar el orden en el desarrollo de aquellas.

- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

- d) Representar legalmente al Consorcio y suscribir en su nombre los documentos procedentes.

- e) Ordenar los gastos dentro de los límites fijados en las bases de ejecución del presupuesto.

- f) Ordenar todos los pagos de la institución. Para hacer efectivo cualquier pago será necesaria la firma mancomunada del Presidente y el Interventor.

- g) Ordenar la incoación de expedientes disciplinarios al personal que preste servicios en el Consorcio.

- h) Conferir poderes para el ejercicio de la representación del Consorcio en vía judicial y extrajudicial.

- i) Adoptar cuantas decisiones sean indispensables, en caso de urgencia, convocando al propio tiempo a la Junta General, conforme a estos Estatutos.

- j) Las demás funciones que le delegue la Junta General.

2. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier tipo del Presidente, le sustituirá uno de los vocales, que será designado por la Junta General.

Artículo 12.

1. Le corresponde al Gerente:

- a) Dirigir, organizar y controlar los servicios técnicos, administrativos y actividades de la Entidad, coordinando el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del Consorcio.

- b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consorcio.

- c) Desarrollar la gestión económica correspondiente al presupuesto aprobado y proponer a la Junta General las modificaciones que se precisen en el mismo.

- d) Proponer planes de acción en orden al desarrollo de las competencias del Consorcio.

- e) Preparar los asuntos correspondientes a su gestión que hayan de constituir el Orden del día de la Junta General y asistir a sus sesiones, debiendo informar sobre los mismos a requerimiento del Sr. Presidente.

- f) Colaborar con el Presidente en la gestión y dirección del personal, proponiendo las medidas que estime oportunas

o llevando a cabo las que se señalen en orden al mejor funcionamiento de los servicios.

g) Proponer a la Junta General la contratación de obras y servicios.

h) Elaborar una memoria de gestión anual del Consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer trimestre de cada año.

i) Ejercer aquellas funciones de gestión y administración que en relación con el ámbito de su competencia en él deleguen los órganos de Gobierno del Consorcio.

j) Aquellas otras que expresamente se le asignen y que sean complementarias o adicionales a las que constituyen el cometido propio de su gestión.

Artículo 13.

1. La Junta General celebrará sesiones como mínimo cada tres meses y, con carácter extraordinario, cuando así lo decida el Presidente por propia iniciativa o a requerimiento de la tercera parte de los miembros de la Junta.

2. De cada sesión se redactará el Acta correspondiente.

3. Las convocatorias de la Junta General ordinarias se verificarán por escrito que comprenderá el Orden del Día, que quedará depositado en las oficinas de Correos o notificado personalmente, con una antelación mínima de 10 días naturales.

4. La convocatoria de cualquier sesión extraordinaria de la Junta General se verificará con una antelación mínima de 48 horas.

Artículo 14.

1. Los acuerdos se adoptarán por consenso. Cuando ello no fuera posible será necesario el voto favorable de los 2/3 de los asistentes a la Junta General.

2. Cualquier entidad consorciada podrá delegar su voto por escrito en otro de los miembros de la Junta General.

3. Los acuerdos que impliquen una aportación o responsabilidad económica de los miembros del Consorcio requerirán la ratificación de las entidades consorciadas.

Artículo 15.

1. El Consorcio dispondrá de Secretario e Interventor que serán nombrados libremente por la Junta General.

2. El Secretario del Consorcio asistirá con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta General y elaborará las actas correspondientes.

También podrá asistir el Interventor, con voz pero sin voto, cuando la Junta General lo considere conveniente.

Artículo 16.

La separación de algún miembro del Consorcio es un derecho de cada entidad consorciada y estará siempre condicionada al hecho de estar al corriente de los compromisos anteriormente realizados y de garantizar la liquidación de sus obligaciones pendientes, siendo necesario solicitarlo ante la Junta General con una antelación de treinta días.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 17.

Para la realización de sus objetivos, el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

a) Recursos procedentes del producto de su patrimonio.

b) Importe de los pagos realizados por las personas y entidades que utilizan los servicios del Consorcio.

c) Subvenciones y todo tipo de ayudas que pueden conceder las Administraciones, organismos y entidades públicas y/o privadas.

d) Aportaciones de las entidades integradas en el Consorcio, en la cantidad y la forma que se acuerde.

e) Cualquier otro recurso que le pueda corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 18.

La Junta General, en la sesión ordinaria a celebrar en el segundo trimestre de cada año aprobará el Plan anual de actuación del Consorcio, así como el presupuesto para atender a su funcionamiento.

El presupuesto constituirá la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer sus órganos, y de los derechos que se prevén liquidar en el correspondiente ejercicio. El presupuesto contendrá un estado de gastos, en el que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, y un estado de ingresos, en que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

La Junta General está facultada para llevar a cabo las modificaciones del Presupuesto que estime necesarias y que se ajusten a la legislación vigente.

La Junta General ordinaria que tenga lugar en el primer trimestre de cada año conocerá y sancionará la memoria anual de actividades y las cuentas del ejercicio anterior.

El régimen de contabilidad, aprobación y rendición de cuentas se ajustará a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Local.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 19.

1. El Consorcio se disolverá por voluntad de las Entidades consorciadas, expresada mediante acuerdo adoptado en la Junta General, con, al menos, el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la institución.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que se deba proceder a la liquidación de los bienes pertenecientes al Consorcio, el modo de realizar la reversión de las obras e instalaciones existentes, así como la manera de continuar prestando servicios ya iniciados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. En todo aquello no previsto en estos Estatutos, se procederá teniendo en cuenta, con carácter supletorio, las disposiciones de la reglamentación de Régimen Local que fueran de su aplicación.

2. Los Estatutos deberán ser aprobados por todas las Entidades consorciadas de acuerdo con su legislación específica y remitidos a la Comunidad Autónoma para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

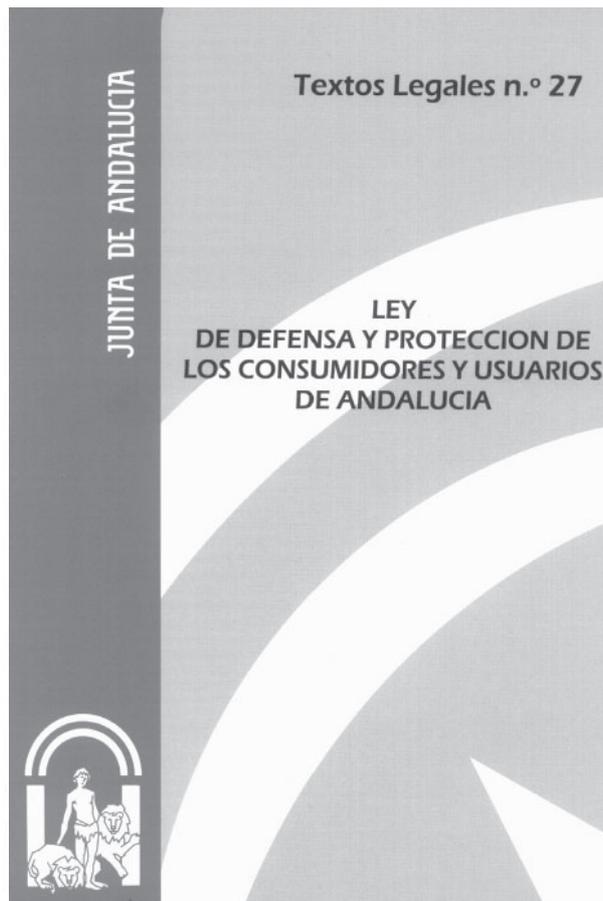
La primera sesión de la Junta General, en la que se elegirá al Presidente, será convocada y presidida por el miembro de mayor edad de entre los representantes de las Entidades Consorciadas.

Sevilla, 4 de diciembre de 2006.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

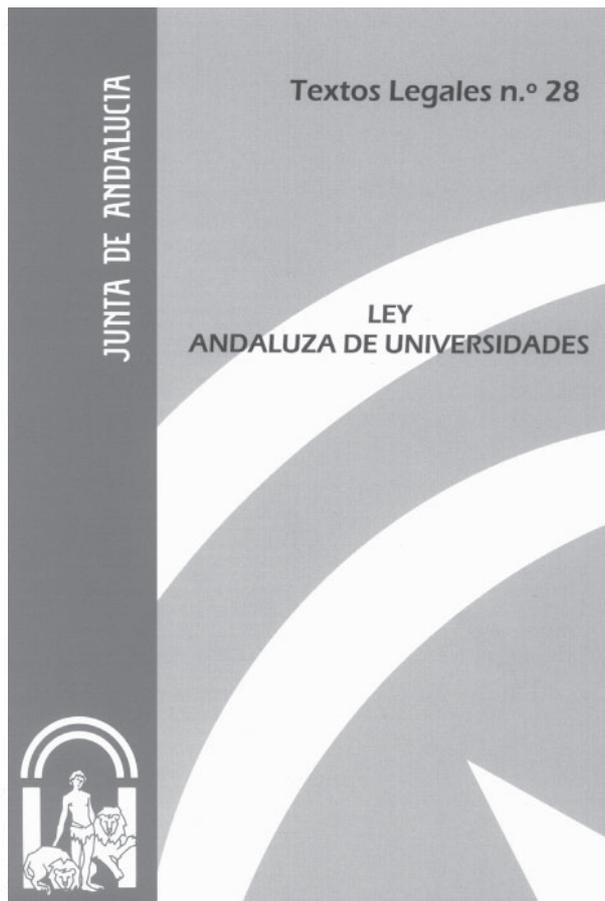
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

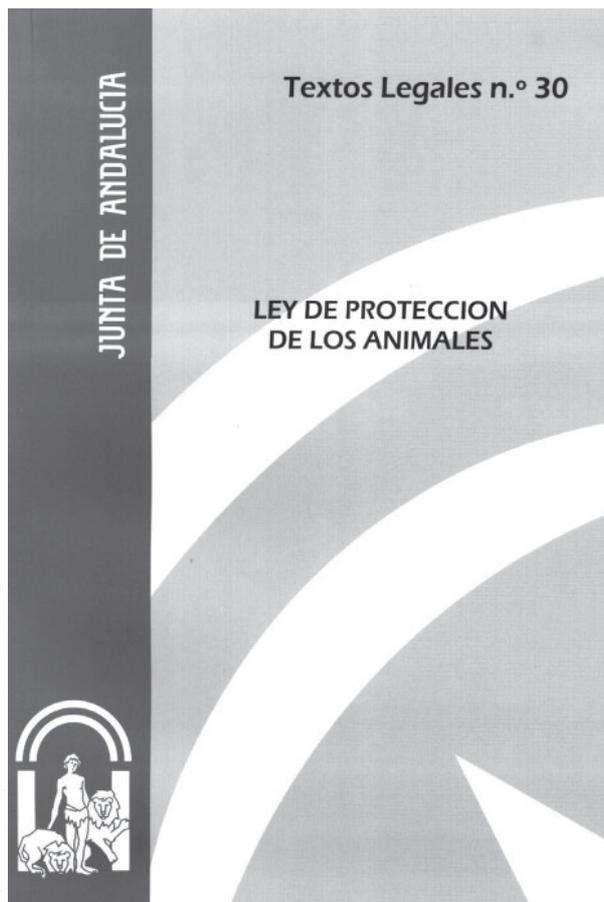
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

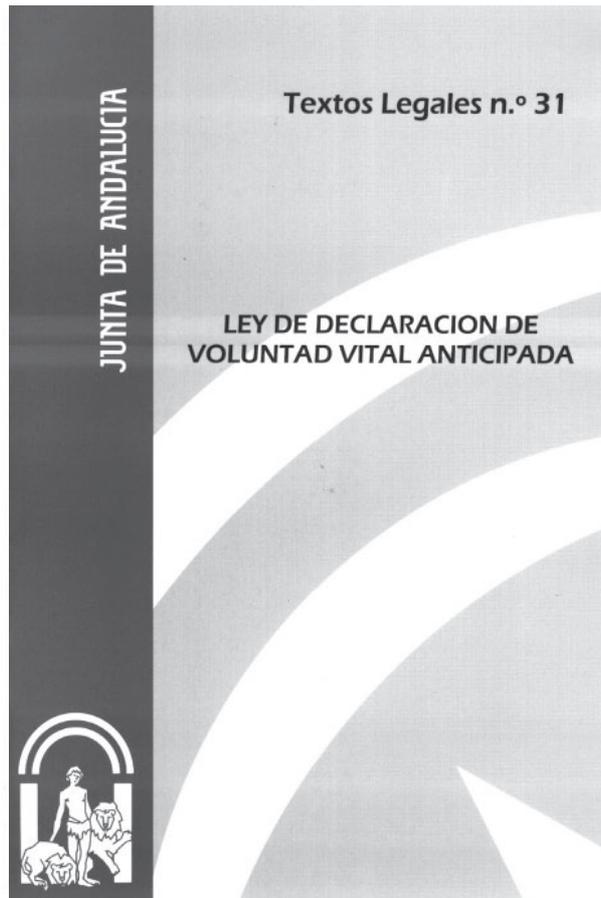
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2007**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007 es de 160,86 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *LUAL PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17*
- *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19*
- *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *BABEL, San Juan de Dios, núm.20 y Emperatriz Eugenia, núm.6*
- *VELÁZQUEZ, Plaza de la Universidad, s/n*

HUELVA:

- *LIBRERÍA CIENTÍFICO-TÉCNICA, La Paz, núm. 6*

JAÉN:

- *LIBRERÍA DON LIBRO, San Joaquín, núm.1*
- *LIBRERÍA ORTIZ, Doctor Eduardo García-Triviño López, núm.3*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4*
- *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1*
- *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63